NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN

nadjamartinez@yahoo.es | (+57) 3105519439

PERFIL

Administradora de Empresas con especialización en Gobierno y Gerencia Territorial, con una trayectoria superior a 30 años en el sector público, consolidada principalmente en los campos del control fiscal, auditoria y el fortalecimiento institucional. Durante varios años me desempeñé como Auditora en la Contraloría General de Boyacá y en la Contraloría Municipal de Tunja, funciones en las que adelanté procesos de vigilancia de la gestión fiscal, auditorías financieras, de cumplimiento y de resultados, orientadas a la defensa del patrimonio público. Asimismo, tuve el honor de ejercer como Contralora encargada del Municipio de Tunja, liderando la entidad en la dirección y supervisión de la función fiscalizadora con criterios de independencia, eficacia y transparencia.

Además, mi ejercicio profesional se ha caracterizado por el liderazgo en procesos de planeación estratégica, implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), formulación y evaluación de políticas públicas con enfoque diferencial y de derechos, gestión por resultados y rendición de cuentas a la ciudadanía y a los organismos de control. He coordinado la formulación de planes de desarrollo territoriales y comunitarios, así como la estructuración de instrumentos técnicos para el seguimiento y la evaluación institucional, aportando a la modernización administrativa y al fortalecimiento de la gestión pública en distintos niveles de gobierno.

COMPETENCIAS Y HABILIDADES

- Amplia trayectoria en auditoría fiscal: financiera, de cumplimiento, de gestión y de resultados, con énfasis en la protección del patrimonio público y el fortalecimiento de la transparencia administrativa
- Conocimiento profundo del control fiscal territorial y nacional, con experiencia práctica en la Contraloría General de Boyacá y la Contraloría Municipal de Tunja, así como en la dirección de procesos de fiscalización como Contralora encargada de Tunja.
- Dominio técnico en la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), aplicados en entidades territoriales y organismos estatales.

- Capacidad en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes de desarrollo y estrategias de gestión por resultados, garantizando articulación con los estándares nacionales de planeación.
- Experiencia en la evaluación de desempeño institucional, homologación de indicadores de gestión y gestión de riesgos, aplicando metodologías de mejora continua y herramientas de auditoría.
- Competencias directivas en liderazgo estratégico, dirección de equipos de auditoría, articulación interinstitucional y acompañamiento a procesos de rendición de cuentas.
- Habilidades blandas en comunicación efectiva, toma de decisiones éticas, negociación y trabajo colaborativo, con orientación al logro y a la eficiencia en la gestión pública.

LOGROS RELEVANTES

- Ejercicio como Auditora durante varios años en la Contraloría General de Boyacá y en la Contraloría Municipal de Tunja, liderando auditorías integrales que contribuyeron a mejorar la gestión de entidades públicas y a prevenir riesgos de corrupción y detrimento patrimonial.
- Designación como Contralora Encargada de Tunja, desde donde dirigí los procesos de control fiscal y de vigilancia de la gestión pública bajo principios de independencia, transparencia y eficacia institucional.
- Coordinación de equipos de auditoría y formulación de informes de control fiscal que fueron reconocidos por su solidez técnica, rigor metodológico y utilidad para la toma de decisiones administrativas y correctivas.
- Liderazgo en la implementación del MECI y del MIPG en más de 15 entidades territoriales, fortaleciendo la gestión institucional, los procesos de control interno y la rendición pública de cuentas.
- Acompañamiento en la formulación y evaluación de planes de desarrollo municipales y comunitarios, asegurando su coherencia con el marco normativo del control fiscal y las políticas nacionales.
- Contribución directa a la mejora en los indicadores de desempeño integral municipal, mediante la estructuración de herramientas de planeación, seguimiento y evaluación reconocidas por organismos de control.

EDUCACIÓN

- **Pregrado:** Administración de Empresas
 Institución: Universidad de Boyacá
 Fecha de grado: 12/1986

- **Posgrado:** Especialización en Gobierno y Gerencia Territorial
 Institución: Universidad Santo Tomas
 Fecha de grado: 06/2000

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **ALCALDÍA DE LA CAPILLA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL MUNICIPAL Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN Y REVISIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

 Fecha de Ingreso: 17 de marzo de 2025

- **ALCALDÍA DE GARAGOA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARAGOA Y EVALUACIÓN INTEGRAL

 Fecha de Ingreso: 5 de marzo de 2025

- **ALCALDÍA DE TOTA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TOTENSES, TEJIENDO DESARROLLO 2024 2027 EN EL MUNICIPIO DE TOTA

 Fecha de Ingreso: 31 de octubre de 2024
 Fecha de Retiro: 30 de diciembre de 2024

- **ALCALDÍA DE GARAGOA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO COMUNAL DE CADA UNA DE LAS 46 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO COMUNITARIO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ

 Fecha de Ingreso: 22 de agosto de 2024
 Fecha de Retiro: 21 de octubre de 2024

- **ALCALDÍA DE GARAGOA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL MUNICIPAL, ASESORÍA Y REVISIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ.

 Fecha de Ingreso: 19 de julio de 2024
 Fecha de Retiro: 17 de diciembre de 2024

- **ALCALDÍA DE TOTA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA

 Fecha de Ingreso: 19 de febrero de 2024
 Fecha de Retiro: 19 de agosto de 2024

- **ALCALDÍA DE GARAGOA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN HASTA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GARAGOA 2024-2027 Y APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL

 Fecha de Ingreso: 1 de febrero de 2024
 Fecha de Retiro: 30 de junio de 2024

- **ALCALDÍA DE YOPAL**

 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL ALCALDE DE YOPAL

 Fecha de Ingreso: 17 de febrero de 2023
 Fecha de Retiro: 15 de diciembre de 2023

- **ALCALDÍA DE GUATEQUE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESULTADOS DE GESTIÓN DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ

Fecha de Ingreso: 7 de diciembre de 2022
Fecha de Retiro: 30 de diciembre de 2022

- **CONCEJO DE PACHAVITA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMULACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA BOYACÁ

 Fecha de Ingreso: 2 de noviembre de 2022
 Fecha de Retiro: 15 de diciembre de 2022

- **ALCALDÍA DE MACANAL**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN MONITOREO EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EOT MODERNOS MACANAL BOYACÁ

 Fecha de Ingreso: 1 de agosto de 2022
 Fecha de Retiro: 28 de diciembre de 2022

- **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES**

 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

 Fecha de Ingreso: 25 de enero de 2022
 Fecha de Retiro: 24 de mayo de 2022

- **ALCALDÍA DE CUITIVA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN MONITOREO EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS

COMPONENTES E INDICADORES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DEMAS COMPONENTES DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE CUITIVA BOYACÁ

Fecha de Ingreso: 18 de enero de 2022
Fecha de Retiro: 13 de abril de 2022

- **ALCALDÍA DE SANTA MARÍA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN MONITOREO EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN

 Fecha de Ingreso: 11 de noviembre de 2021
 Fecha de Retiro: 30 de diciembre de 2021

- **ALCALDÍA DE DUITAMA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA COORDINACIÓN DE LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DUITAMA PARA TODOS 2021-2023

 Fecha de Ingreso: 21 de octubre de 2021
 Fecha de Retiro: 30 de diciembre de 2021

- **ALCALDÍA DE MACANAL**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE MUJER EQUIDAD Y GENERO CON INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS

 Fecha de Ingreso: 2 de agosto de 2021
 Fecha de Retiro: 1 de octubre de 2021

- **ALCALDÍA DE GUAYATÁ**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN MONITOREO EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTIÓN

DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYATA BOYACÁ

Fecha de Ingreso: 19 de julio de 2021
Fecha de Retiro: 17 de octubre de 2021

- **ALCALDÍA DE CUITIVA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN MONITOREO EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CUITIVA

 Fecha de Ingreso: 21 de junio de 2021
 Fecha de Retiro: 19 de octubre de 2021

- **ALCALDÍA DE MACANAL**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR BASADA EN DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL

 Fecha de Ingreso: 20 de abril de 2021
 Fecha de Retiro: 19 de agosto de 2021

- **ALCALDÍA DE PESCA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA

 Fecha de Ingreso: 31 de agosto de 2020
 Fecha de Retiro: 28 de diciembre de 2020

- **E.S.E. SALUD PESCA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y APOYO

A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA ESE SALUD PESCA

Fecha de Ingreso: 1 de julio de 2020
Fecha de Retiro: 30 de diciembre de 2020

- **ALCALDÍA DE VILLANUEVA**

 REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 20202023 DE LOS SECTORES GRUPOS VULNERABLES PRIMERA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA JUVENTUD POBLACIÓN REINSERTADA VICTIMAS AFROCOLOMBIANOS MADRES PADRES CABEZA DE HOGAR RED UNIDOS FAMILIAS EN ACCIÓN Y CULTURA

 Fecha de Ingreso: 7 de febrero de 2020
 Fecha de Retiro: 21 de mayo de 2020

- **ALCALDÍA DE GARAGOA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD CON INCLUSIÓN SOCIAL BASADA EN DERECHOS HUMANOS

 Fecha de Ingreso: 7 de junio de 2019
 Fecha de Retiro: 30 de noviembre de 2019

- **ALCALDÍA DE TOTA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN LA CONSTRUCCIÓN FORMULACIÓN DOCUMENTO DE POLÍTICA PUBLICA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE TOTA ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE TOTA Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES Y ANÁLISIS DE FORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME GENERAL RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS 2016 2019 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

 Fecha de Ingreso: 14 de mayo de 2019
 Fecha de Retiro: 13 de noviembre de 2019

- **ALCALDÍA DE PACHAVITA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN ASESORAMIENTO DEL MIPG Y LA COORDINACIÓN ASESORÍA RECOPILACIÓN ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES FINALES PROCESO DE EMPALME

2016 - 2019 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHAVITA

Fecha de Ingreso: 1 de marzo de 2019
Fecha de Retiro: 31 de agosto de 2019

- **ALCALDÍA DE GÁMEZA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMEZA

 Fecha de Ingreso: 22 de enero de 2019
 Fecha de Retiro: 30 de mayo de 2019

- **ALCALDÍA DE PAJARITO**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CAPACITACIÓN COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS

 Fecha de Ingreso: 21 de enero de 2019
 Fecha de Retiro: 20 de diciembre de 2019

- **ALCALDÍA DE TOTA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA

 Fecha de Ingreso: 4 de enero de 2019
 Fecha de Retiro: 29 de octubre de 2019

- **ALCALDÍA DE PACHAVITA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN ASESORÍA Y COORDINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

 Fecha de Ingreso: 28 de junio de 2018
 Fecha de Retiro: 12 de diciembre de 2018

- **ALCALDÍA DE GARAGOA**

 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ

 Fecha de Ingreso: 21 de febrero de 2017
 Fecha de Retiro: 21 de junio de 2017

- **ALCALDÍA DE GARAGOA**

 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ

 Fecha de Ingreso: 13 de mayo de 2016
 Fecha de Retiro: 30 de diciembre de 2016

- **ALCALDÍA DE GÁMEZA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN AUTOEVALUACIÓN Y AUDITORIA MECI DE ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMEZA

 Fecha de Ingreso: 1 de agosto de 2015
 Fecha de Retiro: 31 de diciembre de 2015

- **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

 Fecha de Ingreso: 1 de agosto de 2013
 Fecha de Retiro: 31 de diciembre de 2013

- **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ITBOY

 Fecha de Ingreso: 5 de abril de 2013
 Fecha de Retiro: 4 de junio de 2013

- **MUNICIPIO DE GÁMEZA**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN, AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

 Fecha de Ingreso: 8 de agosto de 2012
 Fecha de Retiro: 7 de enero de 2013

- **ALCALDÍA DE SORACÁ**

 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y PARA LA EVALUACIÓN, AUTOEVALUACIÓN Y AUDITORIA INTERNA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI

 Fecha de Ingreso: 8 de mayo de 2012
 Fecha de Retiro: 7 de octubre de 2012

- **MUNICIPIO DE TUNJA**

 PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219-04

 Fecha de Ingreso: 31 de mayo de 2011
 Fecha de Retiro: 17 de diciembre de 2011

- **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**

 PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL

 Fecha de Ingreso: 8 de junio de 2009
 Fecha de Retiro: 7 de octubre de 2009

- **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA, SOCIALIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE PRODUCTOS RESULTANTES AL ADELANTAR EL PROCESO DE IMPLEMENTAR LOS ELEMENTOS, COMPONENTES Y SUBSISTEMAS DEL MECI

 Fecha de Ingreso: 15 de julio de 2008
 Fecha de Retiro: 22 de diciembre de 2008

- **ALCALDÍA DE SAMACÁ**

 SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONTROL INTERNO

 Fecha de Ingreso: 2 de enero de 2006
 Fecha de Retiro: 3 de enero de 2008

- **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**

 SECRETARIA EN LA DIVISIÓN DE AUDITORIAS

 Fecha de Ingreso: 14 de mayo de 1987
 Fecha de Retiro: 27 de enero de 1998

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MARTINEZ	GUZMAN	NADJA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 40026430	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 25 MES 11 AÑO 1967

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOYACÁ

MUNICIPIO BOYACÁ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 16 - 36 35 Conjunto Residencial Casa Blanca, Apartamento 501, Torre E

PAÍS COLOMBIA DEPTO CASANARE

MUNICIPIO YOPAL

TELÉFONO 3105519439 EMAIL nadjamartinez@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GOBIERNO Y GERENCIA TERRITORIAL	06	2000	13764
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	12	1986	13764

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 GERENCIA PUBLICA

LOGRO Y MANEJO DE RECURSOS

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GARAGOA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GARAGOA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GARAGOA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	MUNICIPIO DE TUTAZA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	GOBERNACION DE CASANARE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	MUNICIPIO DE TUNJA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	MUNCIIPIO DE SAMACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	MUNICIPIO DE TUNJA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE SORACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	RED SALUD CASANARE ESE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	MUNICIPIO DE GAMEZA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GARAGOA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE DUITAMA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE PESCA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GARAGOA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE PACHAVITA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE TOTA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GUATEQUE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CONCEJO DE PACHAVITA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE CUITIVA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE MACANAL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE MACANAL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE MACANAL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GUAYATA - BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE MACANAL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CENTRO DE SALUD PESCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE NUNCHIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GAMEZA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE TOTA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE MACANAL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE SANTA MARIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GAMEZA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE PAJARITO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GUATEQUE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE CUITIVA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GUATEQUE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GUAYATA - BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE CUITIVA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE VILLANUEVA - CASANARE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE TOTA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE SANTA MARIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE GUATEQUE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE PACHAVITA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	ALCALDIA DE YOPAL	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:							
ALCALDIA DE GARAGOA								
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:			
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:							
ALCALDIA DE GARAGOA								
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:			
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:							
ALCALDIA DE GARAGOA								
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:			
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:							
ALCALDIA DE YOPAL								
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:			
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	

6 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GARAGOA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GARAGOA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	10	*Año*	2024	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO				*DIRECCIÓN* CALLE 10 9 65							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GARAGOA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GARAGOA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO				*DIRECCIÓN* CALLE 10 9 65							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GARAGOA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GARAGOA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	22	*Mes*	10	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO				*DIRECCIÓN* CALLE 10 9 65							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE YOPAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA PRIVADA DE DESPACHO				*DIRECCIÓN* DIAGONAL 15 - 15 21							

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUATEQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GUATEQUE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	12	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 9 18					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MACANAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MACANAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 2 73					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUAYATA - BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GUAYATÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 - 3 13					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE PACHAVITA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PACHAVITA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	11	*Año*	2022	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 2 - 2 38					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUATEQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GUATEQUE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	13	*Mes*	11	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 9 18					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CUITIVA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CUÍTIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	17	*Mes*	09	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 4 45					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUATEQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GUATEQUE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	17	*Mes*	09	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 9 18					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUATEQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GUATEQUE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	14	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 9 18					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MACANAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MACANAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	12	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 2 73					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	24	*Mes*	05	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* AVENIDA - VILLA OLIMPICA CASA DEL DEPORTE					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CUITIVA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CUÍTIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	13	*Mes*	04	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 4 45					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE DUITAMA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* DUITAMA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 15 - 15 15					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTA MARIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SANTA MARÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	11	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 - 3 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTA MARIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SANTA MARÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	07	*Mes*	11	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 - 3 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CUITIVA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CUÍTIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	06	*Año*	2021	*Día*	19	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 - 4 45					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GUAYATA - BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GUAYATÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	17	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 - 3 13						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MACANAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MACANAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	01	*Mes*	10	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN* 6 - 2 73						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MACANAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MACANAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*	19	*Mes*	08	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 6 - 2 73						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD PESCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PESCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN*						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PESCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PESCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	31	*Mes*	08	*Año*	2020	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN*						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MACANAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MACANAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	25	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VILLANUEVA - CASANARE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* VILLANUEVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	21	*Mes*	05	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CALLE 8 - 13 57					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TOTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	10	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 - 3 72					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PAJARITO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PAJARITO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 2 - 5					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GARAGOA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GARAGOA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	06	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN*					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TOTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	05	*Año*	2019	*Día*	13	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 - 3 72						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TOTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	29	*Mes*	10	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PACHAVITA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PACHAVITA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GAMEZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GÁMEZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN* CALLE 3 - 3 44						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PACHAVITA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PACHAVITA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	06	*Año*	2018	*Día*	12	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 2 - 2 38						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GARAGOA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	05	*Año*	2016	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CALLE 10 - 9 65					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE GAMEZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GÁMEZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CALLE 3 - 3 44					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE NUNCHIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* NUNCHÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	07	*Año*	2014	*Día*	23	*Mes*	08	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 - 7 44					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2013	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTROL INTERNO						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7450909	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	04	*Mes*	06	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 N 7 44					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GÁMEZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 0987778107	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	08	*Año* 2012	*Día*	07	*Mes*	01	*Año*	2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 3 N 3 44						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CASANARE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6357676	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	11	*Año* 2012	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SORACA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SORACÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7404260	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	05	*Año* 2012	*Día*	07	*Mes*	10	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7428954	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	11	*Año* 2011	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CALLE 19 N 9 95						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7428954	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	06	*Año* 2011	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA ASESORA					*DIRECCIÓN* CALLE 19 N 9 95						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7422011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	06	*Año*	2009	*Día*	07	*Mes*	10	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTROL FISCAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 19 N 9 95					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7443312	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	07	*Año*	2008	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Avenida Oriental 9 12					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SAMACÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7872095	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2006	*Día*	03	*Mes*	01	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* PARQUE PRINCIPAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7422011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	11	*Año*	2001	*Día*	19	*Mes*	01	*Año*	2004
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIVISION DE ADMINISTRACION						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTAZÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	1999	*Día*	03	*Mes*	10	*Año*	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 7422011	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	05	*Año*	1987	*Día*	27	*Mes*	01	*Año*	1998
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUDITOR FISCAL DE CONTRALORIA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION PUBLICA						*DIRECCIÓN* CALLE 19 N 9 95					

7 **EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*							

8 **TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	13	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	4
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tunja, 15 de noviembre de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

10 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Nadya Martínez Quintero

C.C. 40.026.430 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Gobierno y Gerencia Territorial

En constancia se firma y sella en Tunja

a los 7 días del mes de Septiembre de 2007

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 2007-07-09-1301

Libro CT Folio 74

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE BOYACA

CONFIERE EL TITULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

Nadja Martínez Guzmán

CC No. 40.021.430 EXPEDIDA EN TUNJA_Boyacá

QUIEN HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCION Y POR LAS NORMAS LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE:

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE TUNJA A 19 DEL MES DE ABRIL DE 1996

RECTOR

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

FUNCIONARIO

VISTO BUENO

FOLIO No.

SECRETARIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

REGISTRO AL FOLIO No.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-115-2024

FECHA	11 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**NADJA MARTINEZ GUZMAN** C.C 40.026.430 DE TUNJA
OBJETO	PRESTAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL GRUPO DE TRABAJO COORDINADOR DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria General y de Gobierno. **1)** El municipio de Garagoa, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Artículo 2º *(…) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **2)** De conformidad con el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia, al señor alcalde le corresponde entre otras funciones: *"1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".* En ese contexto, le corresponde al alcalde municipal la dirección de la actividad administrativa del municipio, incluyendo la supervisión del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo. **3)** El alcalde municipal de Garagoa, mediante Decreto No

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

060 de 01 de septiembre de 2016, adoptó en ejercicio de las facultades otorgadas por el concejo municipal mediante Acuerdo No 003 de 14 de mayo de 2016, la estructura orgánica del municipio, la cual se compone por: (i) Despacho del alcalde, (ii) Oficina asesora de planeación, (iii) Secretaría General y de Gobierno, (iii) Secretaría de Hacienda y finanzas públicas, (iv) Secretaría de desarrollo económico y social, (v) Secretaría de infraestructura, (vi) Secretaría de tránsito y transporte y (vii) Secretaría de cultura, turismo, juventudes, recreación y deporte. **4)** Así mismo, a través de Acuerdo No 024 de 13 de diciembre de 2018, el Honorable Concejo municipal de Garagoa modificó la estructura orgánica de la alcaldía, en el sentido de crear (i) la oficina de control interno de gestión, y, (ii) la unidad municipal de extensión agropecuaria, como dependencias adscritas al despacho del alcalde; suprimiendo, además, la oficina de desarrollo agropecuario. **5)** Posteriormente, la misma corporación, Concejo Municipal mediante Acuerdo 07 de fecha 02 de mayo de 2024, creó la Dirección Administrativa de Contratación. **6)** Actualmente, la planta de personal del municipio de Garagoa, conforme al Decreto 000104 de 2023, está compuesta por un total de 61 cargos distribuidos de la siguiente manera: 8 cargos de nivel directivo, 1 cargo de nivel asesor, 9 cargos de nivel profesional, 14 cargos de nivel técnico, 25 cargos de nivel asistencial y 4 trabajadores oficiales, algunos de estos creados como resultado de un proceso de formalización laboral llevado a cabo en el mes de diciembre del año 2023. **7)** Que, el diseño actual de la administración municipal presenta desafíos significativos, conforme se expuso en Consejos de Gobierno del 17 de septiembre y 04 de octubre de 2024, en donde no solo se dio a conocer por la secretaria de Hacienda, la existencia de un déficit presupuestal, que impacta el adecuado pago de la nómina y otras prestaciones laborales, sino que además, se expuso por parte de otras secretarias, preocupaciones respecto de la necesidad de evaluar y optimizar los procesos y procedimientos de cada dependencia, asegurando que el personal existente sea el adecuado e idóneo para cumplir con los objetivos institucionales. **8)** Que es por esta razón, que el municipio de Garagoa, bajo la directriz del señor alcalde estableció la necesidad de adelantar un proceso de modernización administrativa, con el propósito de verificar si al restructurar la administración puede resultar más eficiente administrativa y financieramente, y adicionalmente, fortalecer la función administrativa mediante la implementación de instrumentos de coordinación y gestión, promoción del desarrollo administrativo e institucional y el mejoramiento del servicio a los ciudadanos. **9)** Que, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal 015 del 31 de mayo de 2024, se contempló dentro del sector: Gobierno territorial, programa: Fortalecimiento del buen gobierno, la meta: "reorganización administrativa". **10)** Que, mediante Acuerdo 031 de 09 de octubre de 2024, el Honorable Concejo del municipio de Garagoa, autorizó pro tempore al alcalde municipal de Garagoa, las atribuciones para determinar la estructura de la administración municipal en todos sus niveles y las funciones de sus dependencias. **11)** Que, por lo expuesto, la administración central del Municipio de Garagoa, requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con experiencia laboral, profesional y académica en procesos administrativos, que brinde asesoría al grupo de trabajo en mención con el fin de direccionar de manera eficiente la reforma a la estructura orgánica y la planta de personal. **12)** Que de acuerdo con las disposiciones normativas que sustentan la celebración de contratos de Prestación de Servicios profesionales por parte de las Entidades estatales sujetas al Estatuto general de la contratación pública (EGCAP), se aplicará la modalidad de contratación directa a personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad e idoneidad para ejecutar el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

objeto contractual, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **13)** Por lo tanto, el municipio de Garagoa, en cumplimiento de los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer la necesidad planteada cuyo objeto corresponde a: PRESTAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL GRUPO DE TRABAJO COORDINADOR DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL y se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL GRUPO DE TRABAJO COORDINADOR DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000), **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Garagoa pagará el valor del contrato en pagos parciales, previa certificación expedida por el supervisor del contrato; para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (Planillas), los informes deberán ser presentados según cronograma emitido por el supervisor. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009.003.16.136	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 136-RB PARTICIPACION DE IMPUESTO DE VEHICULOS	$9.849.308,42
2.3.45.4599.1000.4599031.0019.2 .3.2.02.02.009.0019.001	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – FUENTE: 001- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 11.950.691,58
2.3.45.4599.1000.4599031.0019.2 .3.2.02.02.009.0019.085	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – FUENTE: 085-RB SGP PG LIBRE INVERSION	$ 14.200.000
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$ 36.000.000**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000424 de fecha 2 de septiembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1)** Asesorar, capacitar, apoyar y acompañar al grupo de trabajo conformado, para llevar a cabo la reforma de la estructura orgánica y la planta de personal, en razón a la modernización de la administración, bajo las directrices metodológicas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

del Departamento Administrativo de la función pública, que requiere el Municipio de Garagoa–Boyacá. **2)** Elaborar el acto administrativo de conformación del equipo de trabajo que elaborará el estudio técnico de rediseño institucional. **3)** Analizar junto con el equipo de trabajo de la entidad la fase de diagnóstico de la guía de rediseño institucional para entidades territoriales del DAFP. **4)** Analizar y actualizar el rol institucional de la entidad, así como la misión y la visión. **5)** Identificar y analizar las funciones generales de la entidad y actualizarlas a la normatividad vigente. **6)** Realizar un análisis de las capacidades y entornos a través de la matriz DOFA para identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la organización desde el ámbito interno como externo. **7)** Efectuar el análisis financiero de la entidad con el fin de identificar la situación actual de gastos de funcionamiento y los límites legales. **8)** Realizar el análisis de los actúales procesos y procedimientos implementados en la entidad y realizar acciones de mejora. **9)** Asesorar a la entidad en la elaboración del mapa de procesos actualizado, de acuerdo con el análisis efectuado en el punto anterior. **10)** Realizar el acompañamiento en la evaluación de la prestación del servicio de acuerdo con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública. **11)** Realizar los ajustes necesarios a la estructura orgánica de la administración, la planta de personal y manual de funciones, asesorando la elaboración de los actos administrativos correspondientes. **12)** Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2.** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3.** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **10.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **12.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **14.** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15.** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **16.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria General y Gobierno, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa Póliza de cumplimiento Entidad Estatal que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

amparo	vigencia	valor asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por el plazo de ejecución y 6 meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el plazo de ejecución, un (1) año y seis (6) meses más	Por el 10% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una

suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**NADJA MARTINEZ GUZMAN**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO nadjamartinez@yahoo.es
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 46 No. 6-72 Tunja
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3105519439

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024),

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

Elaboro
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-083-2024

FECHA	18 DE JULIO DE 2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**NADJA MARTINEZ GUZMAN** C.C 40.026.430 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACION INTEGRAL MUNICIPAL, ASESORIA Y REVISION DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACION Y GESTION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Oficina Asesora de Plancación: **1)** El Municipio de Garagoa, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Artículo 2° *(...) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **2)** En línea con lo anterior, el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra, que al señor alcalde le corresponde entre otras funciones: *"1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".* En ese contexto, le corresponde al alcalde municipal la dirección de la actividad administrativa del municipio, incluyendo la supervisión del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo. **3)** Que corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad. **4)** El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. **5)** El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **6)** El artículo 29 de la ley 152 de 1994 establece que: *"(...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

elaborar, con base en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados (...)". **7)** El articulo 36 de la misma Ley prescribe que *"en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo"*. La aplicación de esta norma implica que las entidades territoriales también deban elaborar los respectivos planes indicativos cuatrienales. **8)** Que se debe realizar la presentación de informes al Departamento Nacional de Planeación para medir el Desempeño Integral del Municipio a través de los informes Sispt, GESTION WEB FURAG, los cuales miden a través de indicadores la Eficiencia, Eficacia, Requisitos Legales, Capacidad Administrativa y Desempeño Fiscal **9)** Lo cual es de suma importancia para el Municipio para la consecución de recursos a Nivel Nacional. **10)** Ahora Bien la eficiencia está enfocada a la Productividad, a la Provisión en Educación, Salud Agua Potable y Saneamiento Básico, la Eficacia en el cumplimiento de Plan de Desarrollo Anual a través de Indicadores y los Requisitos Legales el cumplimiento de normas y el grado de Cumplimiento del Sistema General de Participaciones y Capacidad Administrativa en el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **11)** Ahora bien, el Desempeño Integral es un instrumento de planeación estratégica que complementa y contribuye a especificar el alcance de las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, constituyéndose en el insumo principal para establecer el nivel de cumplimiento y avance en relación con la implementación del mismo. Su elaboración, a partir de la parte estratégica y del Plan Plurianual de Inversiones del PDT, contribuye a aclarar y precisar las metas que quedaron en el PDT aprobado, posibilitando así el seguimiento y evaluación Integral a la ejecución de las mismas. No obstante, a lo anterior, es importante aclarar que a través del Desempeño integral del Municipio se evalúan en conjunto aspectos Administrativos Legales y de Cumplimiento de Metas según corresponda. Es importante tener en cuenta que el Desempeño Integral debe estar articulado con otros instrumentos de programación y control para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial, tales como: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones, Presupuesto, Plan de Acción y Programa Anual Mensualizado de Caja. **12)** La Ley 489 de 1998 Ley de Organización y funcionamiento de la Administración Pública habla del Sistema de Desarrollo Administrativo como el conjunto de políticas estratégicas metodológicas técnicas y de carácter administrativo y Organizacional. **13)** En aplicación de los principios Constitucionales de la función Pública y de los principios de buen Gobierno Nacional decidió adoptar por medio del Decreto 1499 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que permita a través de una planeación Integral simplificar y racionalizarla labor de la Entidades en la Generación de reportes e informes y hacer un Modelo Integrado de Planeación y Gestión e incorporarlo a las 17 políticas y las Dimensiones. **14)** Que el articulo 133 de la ley 1753 de 2015 integra en un solo sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y el MIPG para los Municipios de 4,5, 6 categoria como el caso del Municipio de Garagoa cual deberá articularse con el sistema de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1.993 articulos 27 al 29 de la ley 489 de 1.993. **15)** Que el decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2014 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual se aplicará a todas las Entidades del orden Territorial. **16)** Que para el efecto se hace necesario evaluar en todo el contexto el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el Municipio de Garagoa de acuerdo al decreto 1499 de 2017 Este Modelo es un marco de referencia para dirigir, Planear y ejecutar evaluar y controlar la Gestión del Municipio en la mejora de resultados. **17)** Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su aplicación, el IDI recogió información que anteriormente no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. **18)** La medición se enfoca en construir una medición que contribuyera a: **I)** Medir la gestión y los resultados de las administraciones locales y ser utilizado como incentivo al mejor desempeño para así mejorar la calidad del gasto y la inversión orientada a resultados de desarrollo. **II)** Comparar los niveles de bienestar y de gestión pública reflejados en mejores resultados de desarrollo. Así

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Garagoa

como medir resultados que son informativos para el diseño de politica y estratégicos para el gobierno para así poder apoyar el cierre de brechas territoriales en minimos de bienestar en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. **III)** Medir las capacidades de las entidades territoriales y ordenarlas conforme a este criterio para usar el índice como criterio de focalización de tal manera que permita estimular la descentralización mediante políticas diferenciadas i.e. programas diferenciados de fortalecimiento institucional y delegación de competencias según capacidad institucional - recurso humanos, fiscal y fisico. **IV)** Medir resultados estratégicos del desarrollo territorial para sí promover la autonomía fiscal de los Municipios i.e. Catastro multipropósito, EOT Modernos. **19)** Es así como se determinan dos componentes importantes a medir en una medición del desempeño municipal: el primero es un componente de gestión que incluye aquellas acciones y decisiones que adelanta la administración local orientadas a un mayor bienestar de la población y desarrollo, el segundo es un componente de resultados que consolida los elementos de bienestar de la población como fin último de Desempeño Finalmente, las capacidades iniciales, conformadas por recursos tributarios del gobierno local y las condiciones del municipio que delimitan el alcance de la gestión y la provisión de bienes y servicios, son utilizadas en la medición para clasificar a los municipios, con el fin de crear grupos comparables según sus "medios" de gestión y resultados, permitiendo ordenar al interior su capacidad de gestión orientada a resultados. **20)** Que visto lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un profesional con la idoneidad y experiencia en el tema **21)** En la actualidad, el municipio de Garagoa no cuenta con personal especializado en la Evaluación Integral Municipal al igual que revisión y evaluación de informes a Entes del Orden Nacional Departamental y Municipal e informes a Entes de Control, es un trabajo técnico y se requiere de la experiencia y capacidad de evaluación y formulación **22)** Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2° del Código Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, en el actuar de la administración. **23)** Es por todo lo anterior, que el municipio de Garagoa, con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACION INTEGRAL MUNICIPAL, ASESORIA Y REVISION DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACION Y GESTION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA y se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACION INTEGRAL MUNICIPAL, ASESORIA Y REVISION DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEACION Y GESTION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.45.4599.1000.4599031.00 19.2.3.2.02.02.009.0019.085	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FUENTE:085-RB SGP LIBRE INVERSION	$20.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$ 20.000.000**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000268 de fecha 04 de junio de 2024. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

es de CINCO (05) meses, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1)** Formulación Monitoreo y Evaluación Integral Municipal dentro de los Componentes e indicadores del Departamento Nacional de Planeación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. **2)** Realizar la Homologación actualización, Monitoreo y Evaluación TRIMESTRAL del Plan de Desarrollo Municipal en la plataforma Sispt del Departamento Nacional de Planeación **3)** Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad. Formulación, Evaluación y seguimiento de proyectos de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con reporte al Departamento Nacional de Planeación y demás. **4)** Planteamiento de indicadores por Dependencias, Planes de Acción, plan indicativo con su respectivo seguimiento y publicación en las plataformas requeridas, incluye actualización. **5)** Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos Sispt y GESTIÓN WEB, DESEMPEÑO INTEGRAL, FURAG PLANEACIÓN, Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP. **6)** Asesorar y Capacitar y socializar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes. **7)** Elaboración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2024, e informes Cuatrimestrales de seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Incluye formulación de las políticas de atención al ciudadano, estrategias anti trámites, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, con sus respectivas actividades, metas e indicadores. **8)** Construcción mapas de riesgos de la Entidad por Proceso Procesos de Gestión basado en riesgos fiscales como mecanismo de Prevención **9)** Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos. **10)** Formulación y seguimiento de Indicadores, Monitoreo y Evaluación a través de la Plataformas correspondientes. **11)** Monitoreo, Coordinación, Evaluación y Formulación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las dimensiones con los productos y componentes a que haya lugar **12)** Apoyo a la Secretaría de Planeación en los Informes a presentar a los Entes de Control. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2.** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3.** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

modifiquen. **7.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **10.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **12.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoria, adoptados por la Entidad Territorial. **14.** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15.** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **16.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Oficina Asesora de Planeación, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantia y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: planeacion@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa Póliza de cumplimiento Entidad Estatal que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

amparo	vigencia	valor asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por el plazo de ejecución y 6 meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el plazo de ejecución, un (1) año y seis (6) meses más	Por el 10% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	NADJA MARTINEZ GUZMAN
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO nadjamartinez@yahoo.es
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 46 No. 6-72 Tunja
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3105519439

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los a los dieciocho (18) dias del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024),

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

Elaboró
Johanna Rodríguez Guarnizo
Profesional Especializado

Revisó y Aprobó
Julio Fredy Cortes Palomeo
Director Administrativo Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Garagoa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-093-2024

FECHA	22 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**NADJA MARTINEZ GUZMAN** C.C 40.026.430 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO COMUNAL DE CADA UNA DE LAS 46 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO COMUNITARIO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadania No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN** identificada con cédula de ciudadania No. 40.026.430 de Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria General y de Gobierno. **1)** El Municipio de Garagoa, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Artículo 2° (...) "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". **2)** En línea con lo anterior, el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra, que al señor alcalde le corresponde entre otras funciones: "*1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*". En ese contexto, le corresponde al alcalde municipal la dirección de la actividad administrativa del municipio, incluyendo la supervisión del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo. **3)** En ese contexto, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

público, como instrumento jurídico del Estado, busca cumplir el interés general, haciendo efectivos los deberes públicos y prestando los servicios a su cargo con la colaboración de los particulares. **4)** El Plan Estratégico y de Desarrollo Comunal consiste en un conjunto de acciones priorizadas que, en acuerdo con la comunidad, buscan resolver sus necesidades y mejorar la calidad de vida. Este plan integra procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales, con el fin de fortalecer la comunidad mediante planes de desarrollo comunal y comunitario construidos y concertados con las autoridades locales y los organismos comunales, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2166 de 2021. **5)** La Acción Comunal representa la expresión social organizada, autónoma, multicultural y solidaria, que promueve la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz. Se orienta hacia el desarrollo integral sostenible de la comunidad mediante la democracia participativa. **6)** Los Organismos de Acción Comunal, con el apoyo del municipio, elaborarán un Plan de Desarrollo Comunal para el periodo elegido, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro años del mandato y para desarrollar programas, proyectos y acciones beneficiosas para la comunidad, de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 2166 de 2021. **7)** Dado que es crucial tener una planificación comunal y una visión de futuro que permita resolver las problemáticas de la comunidad, el parágrafo 2 del Artículo 47 de la Ley 2166 de 2021 menciona la articulación con los planes de desarrollo territorial y el presupuesto destinado a las Juntas de Acción Comunal. **8)** El Artículo 38 garantiza el derecho a la libre asociación para desarrollar actividades en la sociedad, permitiendo a los ciudadanos unirse para formar asociaciones y estableciendo que solo la ley puede limitar este derecho de manera expresa. **9)** La Ley 1551 de 2012 moderniza la organización y el funcionamiento de los municipios, estableciendo mecanismos de participación ciudadana. Las autoridades municipales deben garantizar el acceso a lo público a través de la concertación y cooperación, permitiendo una participación activa en las decisiones que afectan sus derechos y libertades políticas. Además, la Ley 1757 de 2015 promueve, protege y garantiza la participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como el control del poder público. **10)** La formulación del Plan Estratégico Comunal debe incorporar enfoques transversales como el enfoque de derechos, inclusivo, participativo, de género, ambiental, intercultural y orientado al bien común. **11)** Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad local de Garagoa durante el periodo de gobierno a través de la planeación participativa y comunitaria. Además, se pretende dotar de herramientas de gestión tanto al gobierno como a los actores comunales, mejorando la consecución de recursos y la ejecución de proyectos de desarrollo. **12)** En el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal 015 del 31 de mayo de 2024, se realizó una etapa de alistamiento para las Juntas de Acción Comunal, socializando el proceso para definir las metas generales y su inclusión en el Plan de Desarrollo. **13)** Es necesario construir la parte estratégica del Plan Comunal para cada Junta de Acción Comunal mediante un proceso participativo que permita identificar alternativas de solución y gestión de proyectos y programas, en alineación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Para ello, se requiere contratar a un profesional con idoneidad y experiencia técnica en la elaboración de planes de desarrollo y procesos participativos. **14)** La contratación de un profesional especializado es fundamental para asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad en la administración pública, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 2° del Código Contencioso Administrativo. **15)** Por lo tanto, el municipio de Garagoa, en cumplimiento de los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o juridica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer la necesidad planteada. **15)** Es por todo lo anterior, que el municipio de Garagoa, con fundamento en lo establecido en los articulos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO COMUNAL DE CADA UNA DE LAS 46 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO COMUNITARIO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ y se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO COMUNAL DE CADA UNA DE LAS 46 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO COMUNITARIO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE, **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante dos actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.45.4599.1000.4599031.00 19.2.3.2.02.02.009.0019.001	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FUENTE:001 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$25.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$ 25.000.000**

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000331 de fecha 12 de julio de 2024. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de DOS (02) meses, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades especificas y requerimientos técnicos: **1)** Realizar una caracterización integral de las 46 Juntas de Acción Comunal del municipio de Garagoa, Boyacá, que incluya aspectos socioeconómicos, culturales y demográficos. **2)** Apoyar en el levantamiento de información detallada y precisa sobre las caracteristicas y necesidades de cada Junta. **3)** Proporcionar asesoria en la utilización de herramientas de caracterización como la matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas). **4)** Sistematizar y analizar las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

problemáticas identificadas en áreas clave: económicas, sociales, culturales, ambientales, de género, jóvenes, niños, niñas, adolescentes, adulto mayor, salud. **5)** Asesorar en la formulación del Plan Estratégico Comunal, asegurando la integración de enfoques transversales, tales como derechos humanos, inclusión y atención a la diversidad poblacional, participación comunitaria, enfoque de género, diversidad, ambiental, intercultural y orientación al bien común. **6)** Desarrollar una matriz de riesgos que identifique posibles obstáculos y proponga soluciones adecuadas para programas, proyectos, estrategias y productos a desarrollar. **7)** Garantizar que la matriz de riesgos sea una herramienta práctica y funcional para la gestión efectiva y la mitigación de riesgos durante la ejecución de los planes. **8)** Proporcionar recomendaciones específicas y estrategias de mitigación para cada riesgo identificado, asegurando que se tomen medidas proactivas para prevenir y abordar posibles problemas. **9)** Brindar asesoría y apoyo continuo a la Secretaría General y de Gobierno en la elaboración y ajuste del Plan de Desarrollo Comunal para las 46 Juntas de Acción Comunal. **10)** Coordinar y realizar la socialización del Plan de Desarrollo Comunal ante los entes correspondientes, incluyendo ASOJUNTAS y otras instancias relevantes. **11)** Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2.** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3.** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9.** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **10.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **12.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **14.** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15.** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **16.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2.** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria General y Gobierno, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: generalygobierno@garagoa-boyaca.gov.co **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será la ciudad Garagoa, pero las obligaciones del contrato tendrán alcance Nacional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa Póliza de cumplimiento Entidad Estatal que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

amparo	vigencia	valor asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por el plazo de ejecución y 6 meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el plazo de ejecución, un (1) año y seis (6) meses más	Por el 20% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los articulos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldia en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o juridica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMaPaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**NADJA MARTINEZ GUZMAN**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO nadjamartinez@yahoo.es
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 46 No. 6-72 Tunja
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3105519439

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los a los veintidós (22) dias del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024),

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

Elaboro
Antonia Rodriguez Huertas
Profesional Especializado

Revisó y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Revisor Administrativo Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultasMa-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
GESTIÓN JURÍDICA

Contrato de prestación de servicios profesionales No.	**1001.84. 0652.2023**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE YOPAL**
Nit:	**891855017-7**
Contratista:	**NADJA MARTINEZ GUZMAN**
Identificación:	**C.C.: 40.026.430**
Razón social:	**No Aplica**
Nit:	**No Aplica**

LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.533.034 expedida en Sogamoso Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según Credencial E-27 expedida el 3 de Noviembre de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 3 de Diciembre de 2019, según consta en el acta No. 001-2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **NADJA MARTINEZ GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.026.430** expedida en Tunja actuando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL ALCALDE DE YOPAL**
2) Plazo:	**CUATRO (4) MESES.**
3) Actividades a realizar	El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades: 1. Revisión de los procesos Administrativos e informes previos de gestión de las diferentes secretarías de Despacho como insumo para la entrega de informes finales Alcaldía Municipal de Yopal. 2. Acompañamiento y análisis del cumplimiento, ejecución y desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo “YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023”. 3. Realizar seguimiento al estado actual de la administración municipal y realizar recomendaciones para preparar el proceso de empalme. 4. Realizar acompañamiento y asesoría en las diferentes actuaciones administrativas que se alleguen al Despacho del Señor Alcalde y la Secretaria Privada. 5. Asesorar a las dependencias en la entrega de información y elaboración de informes de gestión para los entes de control. 6. Consolidar y entregar copia de la información analizada durante la ejecución del presente contrato.

	7. Brindar apoyo técnico en el desarrollo de las auditorias y planes de mejoramiento vigentes y suscritos por la Alcaldía Municipal de Yopal. 8. Las demás actividades designadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual. **Parágrafo 1:** Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor. **Parágrafo 2:** El contratista deberá desarrollar las actividades en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.
4) Obligaciones:	1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 2. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41. 3. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad. 4. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante. 5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. 8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección 9. Cumplir estrictamente las medidas, protocolos de bioseguridad y recomendaciones que exijan los funcionarios de seguridad y salud en el trabajo de la entidad para la mitigación, prevención y contención del COVID-19 durante la vigencia del vínculo contractual, esto implica garantizar su autocuidado para preservar su salud y la vida, evitando el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19. 10. Durante la permanencia en las instalaciones de la entidad deberá cumplir con el distanciamiento social en los puestos de trabajo con el aforo que sea permitido. (Artículos 6 al 8 y 10 del Decreto 1168 de 2020). 11. Reportar al contratante y a la ARL cualquier caso de contagio que se pueda presentar en su vida personal, familiar y lazos estrechos que puedan afectar la prestación del servicio y con ello adoptar oportunamente el aislamiento individual responsable. 12. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el Municipio para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada,

	en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. 13. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto, la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa terminación del contrato deberá entregar el archivo de gestión debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental de la Alcaldía de Yopal. 14. Las demás de acuerdo al objeto contractual
4) Valor:	El valor del contrato es la suma **de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**
5) Forma de pago:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión así: Mediante **TRES (03) actas parciales mensuales, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/cte ($5.000.000,00)**, previa entrega del informe de actividades y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, y **un acta final por valor CINCO MILLONES DE PESOS M/cte ($5.000.000,00),** para el último pago el contratista debe presentar informe final de actividades respectivo, pago de seguridad social, informe de supervisión y evaluación de contratista. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. **PARÁGRAFO 1**: Las actas parciales y el acta de terminación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **PARAGRAFO 2.-** El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. **PARAGRAFO 3.-** Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. **PARAGRAFO 4.-** De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
6) Garantía:	No aplica.
7) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
8) Causales de Terminación:	El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1. Por mutuo consentimiento de las partes.

	2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); *3.* Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
9) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputacional a la entidad, c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato. d) Por la no entrega de información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. e) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

10) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio Previo **No. 2023-0896** y documentos previos. 2. Invitación a celebrar contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1200.170.2023.720 de 09-02-2023** 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. **MYCA-SP-CD-014-2023**
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal, b) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio, c) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. d) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, y e) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Los requisitos de que tratan los literales b, c, d, y e., deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio

	de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en la diagonal 15 No. 15-21 o al correo electrónico *secredespacho@yopal-casanare.gov.co* , ii) Al Contratista, en el correo electrónico *nadjamartinez@yahoo.es*
16) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, GRADO 3 KAREN VIVIANA GOMEZ GOMEZ, o a quien designe el Alcalde Municipal.
Elaboró: KAREN VIVIANA GÓMEZ GÓMEZ-Profesional Universitario, Cód. 219, Grado 03	
Revisó Minuta: CARLOS ANDRES CORREGIDOR BENAVIDES – SECRETARIO PRIVADO	
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO – Alcalde Municipal de Yopal	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No	MG-PS-183-2022
FECHA	DICIEMBRE 07 DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO C.C 1.049.795.541 expedida en Guateque
CONTRATISTA	NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
NIT O CC No.:	40026430 expedida en Tunja (Boyacá)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTITRÉS (23) DÍAS
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE

Entre los suscritos **IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO,** identificado con c.c. 1.049.795.541 expedida en Guateque posesionado mediante Acta No. 14 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2020, facultado celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN identificada con C.C. No. 40026430 expedida en Tunja (Boyacá) actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Guateque en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **II.** Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su aplicación, el IDI recogió información que anteriormente no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. **III.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN,**

MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN", IV. Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VII.** Que el Municipio de Guateque, desea contratar una persona con el objeto de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN VII.** Que el Municipio expidió el respectivo certificado de no existencia de personal en planta y/o (insuficiencia de personal por cargas de trabajo). **VIII.** Que el Alcalde Municipal dejo constancia escrita de la idoneidad de la persona que se invitó, lo anterior de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA** -En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1.1. Obligaciones generales:

1.1.1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

1.1.2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

1.1.3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.

1.1.4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

1.1.6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato.

1.1.7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

1.1.8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

1.1.9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de General dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

1.1.10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

1.1.11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

1.1.12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

1.1.13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

1.1.14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

1.1.15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

1.1.16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la

información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

1.2. Obligaciones especificas:

1.2.1. Realizar la Homologación de Plan de desarrollo 2020-2023 de acuerdo con el Manual de Clasificación de Gasto Publico y el Catálogo de Productos de la MGA y consolidar plan Plurianual de Inversiones 2020- 2023.

1.2.2. Diligenciamiento de la Matriz, Plan Indicativo de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.3. Asesorar y Capacitar y socializar a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad, ajustes realizados en PMD, proceso de homologación y apropiación de productos, indicadores y metas del cuatrienio

1.2.4. Realizar la medición del Desempeño Municipal cuyo objetivo es medir, comparar y ordenar y de acuerdo a los indicadores propuestos por el Departamento Nacional de Planeación entendido como la capacidad de Gestión y resultados de desarrollo con capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor Gestión calidad del gasto e inversión orientada a resultados desarrollo de cada uno de los indicadores y productos exigidos.

1.2.5. Seguimiento a planes de Desarrollo: Verificación y desarrollo de las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 bajo la lógica de cadena de valor y orientación a resultados realizando la homologación de los programas y productos del Plan de Desarrollo con los del Manual y clasificación y el catálogo de Productos MGA EN LA PLATAFORMA DEL KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.6. Establecimiento y formulación de la estructura de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial homologación de las metas a indicadores de producto y de bienestar propuestas por el KIT TERRITORIAL DE LA PLATAFORMA DEL KPT DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.7. Publicación del seguimiento Primer semestre 2022 en la plataforma KPT del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.8. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato.

1.2.9. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES. El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000661 de fecha 30 de noviembre de 2022 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales/Ingresos corrientes de Libre Destinación/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de Implementación Sistem. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, pago que se cancelara al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, Adicionalmente para el pago de la última mensualidad deberá aportarse el acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA** - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de VEINTITRÉS (23) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del

presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**. 1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de servicios, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL

CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA	Nombre: NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO	Cargo: Contratista
Dirección: Secretaría de planeación – Palacio Municipal	Dirección: Calle 46 No. 6-72 Barrio Cristales Tunja
Teléfono: (098) 7540321 Ext. 105	Teléfono: 3105519439
Correo Electrónico: planeacion@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: nadjamartinez@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo a programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato de servicios y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO
Alcalde Municipal

NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Contratista

	ELABORÓ	*REVISÓ*	*APROBÓ*
FECHA:	Diciembre 07 de 2022	Diciembre 07 de 2022	Diciembre 07 de 2022
CARGO:	Contratista	Asesor Externo	Alcalde Municipal
NOMBRE:	*PAOLA ALFONSO MORENO*	*JOSÉ ALEXANDER BOHÓRQUEZ*	*IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 111 DE 2022

(agosto 01 de 2022)

Información General del Contrato	
CONTRATO No 111	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN GESTIÓN Y PLAN DE DESARROLLO Y DEMAS INSTRUMENTOS E INDICADORES.
Contratista	NADJA MARTINEZ GUZMAN
Identificación del contratista	40.026.430 DE TUNJA
Dirección del contratista	CARRERA 11 No 13ª-21
Modalidad de contratación	Directa
valor	QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($15.000.000,00)
Plazo de ejecución	Cuatro (04) meses y veintinueve (29) días desde acta de inicia ,sin exceder al 31 de diciembre del 2022.
Fecha de firma	01 de agosto de 2022.
Supervisión	Secretario de Planeación Municipal.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° No 80.155.827 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Macanal identificado con NIT 891.801.129-1, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión No. 147 folio 160 del Juzgado Promiscuo de Macanal – Boyacá, quien para efectos del presente se denominara, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con CC, **40.026.430 DE TUNJA** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los Municipios dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **5.** Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **6.** Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su

aplicación, el IDI recogió información que anteriormente no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. **7.** El Departamento Nacional de Planeación realizaba la medición del Índice de Desempeño Integral (IDI) cuyo objetivo es: "EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN CUANTO A LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE SUS PLANES DE DESARROLLO, LA EFICIENCIA EN LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEFINIDOS POR LEY Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL".La medición se enfoca en construir una medición que contribuyera a:(i) Medir la gestión y los resultados de las administraciones locales y ser utilizado como incentivo al mejor desempeño para así mejorar la calidad del gasto y la inversión orientada a resultados de desarrollo.(ii) Comparar los niveles de bienestar y de gestión pública reflejados en mejores resultados de desarrollo. Así como medir resultados que son informativos para el diseño de política y estratégicos para el gobierno para así poder apoyar el cierre de brechas territoriales en mínimos de bienestar en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. (iii) Medir las capacidades de las entidades territoriales y ordenarlas conforme a este criterio para usar el índice como criterio de focalización de tal manera que permita estimular la descentralización mediante políticas diferenciadas i.e. programas diferenciados de fortalecimiento institucional y delegación de competencias según capacidad institucional - recurso humanos, fiscal y físico. (iv) Medir resultados estratégicos del desarrollo territorial para sí promover la autonomía fiscal de los Municipios i.e. Catastro multipropósito, EOT Modernos. **8.** Es así como se determinan dos componentes importantes a medir en una medición del desempeño municipal: el primero es un componente de gestión que incluye aquellas acciones y decisiones que adelanta la administración local orientadas a un mayor bienestar de la población y desarrollo, el segundo es un componente de resultados que consolida los elementos de bienestar de la población como fin último de Desempeño Finalmente, las capacidades iniciales, conformadas por recursos tributarios del gobierno local y las condiciones del municipio que delimitan el alcance de la gestión y la provisión de bienes y servicios, son utilizadas en la medición para clasificar a los municipios, con el fin de crear grupos comparables según sus "medios" de gestión y resultados, permitiendo ordenar al interior su capacidad de gestión orientada a resultados. **9.** En aplicación de los principios Constitucionales de la función Pública y de los principios de buen Gobierno Nacional decidió adoptar por medio del Decreto 1499 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que permita a través de una planeación Integral simplificar y racionalizarla labor de la Entidades en la Generación de reportes e informes y hacer un Modelo Integrado de Planeación y Gestión e incorporarlo a las 16 políticas y las 7 Dimensiones. **10.** Que el decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2014 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual se aplicará a todas las Entidades del orden Territorial. **11.** Que dentro del procesos de Evaluación del EOT aprobado por Acuerdo 09 de 2019 el cual se debe hacer seguimiento y evaluación de Planes Proyectos programas y metas en todos sus componentes,**12.** Que en el plan de desarrollo para la vigencia 2020-2023 "UNIDOS PARA EL CAMBIO" en el numeral 3.4 EL CAMBIO DEL BUEN GOBIERNO uno de los sectores es la gestión del desarrollo administrativo e institucional, el cual incluye dentro de sus metas promover la gestión y administración efectiva de los procesos y el desarrollo organizacional, de los recursos, del talento humano; así como la interacción Estado - ciudadanía a través de los diferentes mecanismos de participación, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas, para responder oportunamente a las necesidades y problemáticas de los ciudadanos del municipio de Macanal, construyendo una cultura de responsabilidad social, de convivencia ciudadana, solidaria y equitativa. Y dentro de sus metas esta Mejorar el Desempeño Integral del Municipio a través de los componentes de MIPG Evaluación de Gestión y Resultados y Plan de Desarrollo. **13.** Que para lograr la ejecución de las actividades de que tratan lo anteriores temas se hace necesario contratar un profesional en las áreas de las ciencias administrativas que le permita al Municipio cumplir con la gestión administrativa, para lo cual del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. **14.** Que la secretaria de Planeación Municipal mediante acta de estudios previos y análisis del sector, se justificó y analizo la conveniencia de celebrar el contrato de Prestación de Servicios profesionales, para lo cual se requirió oferta de la profesional en administración de empresas especializada **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con C.C. **40.026.430 DE TUNJA,** la cual una vez verificada se certificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia. **15.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MACANAL CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS**

DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CT $ 3.000.000,000 cada una), previa entrega, realización de actividades, obligaciones definidas en el contrato y firmadas conjuntamente con el supervisor del contrato. Para cada pago el contratista deberá presentar informe de avance de actividades y certificación de cumplimiento del Supervisor; y para el último pago se realizará finalizado el contrato, suscripción de acta de recibido final y/o entrega según corresponda. Para cada pago deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007) Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO DE MACANAL,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2022070056 de fecha de 27 de julio de 2022. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Cuatro (04) meses y veintinueve (29) días desde acta de inicia, sin exceder al 31 de diciembre del 2022. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MACANAL** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de Planeación e infraestructura dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **24. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE MACANAL** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE MACANAL** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE MACANAL** comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE MACANAL**; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE MACANAL**; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.

Formulación Monitoreo y Evaluación Integral Municipal dentro de los Componentes e indicadores del Departamento Nacional de Planeación Plan de Desarrollo Municipal **2.** Realizar la Homologación actualización, Monitoreo y Evaluación del TRIMESTRAL del Plan de Desarrollo Municipal en la plataforma KPT del Departamento Nacional de Planeación **3.** Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad. Formulación, Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, con reporte al Departamento Nacional de Planeación y demás. **4.** Planteamiento de indicadores por Dependencias, Planes de Acción, plan indicativo y Plan de Adquisiciones con su respectivo seguimiento y publicación en las plataformas requeridas, incluye actualización. **5.** Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos KPT y GESTIÓN WEB, DESEMPEÑO INTEGRAL, FURAG PLANEACIÓN, Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP. **6.** Asesorar y Capacitar y socializar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes. **7.** Armonizar el Plan de Desarrollo Municipal al nuevo FUT y códigos exigidos por el DNP y publicación respectiva en la plataforma KPT del Kit Territorial del Departamento Nacional de Planeación. **8.** Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento. **9.** Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y actualización de Procesos y procedimientos planeación estratégica de la Administración Municipal. **10.** Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos.**11.** Formulación y seguimiento de Indicadores, Monitoreo y Evaluación a través de la Plataforma KPT Territorial del Departamento Nacional de Planeación Municipio de Macanal. **12.** Apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en los Informes a presentar a los Entes de Control. **13.** Demás obligaciones designadas por el supervisor**. CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACANAL:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO DE MACANAL** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3).** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4).** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5).** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO DE MACANAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **YEISSON RENE FARFAN BRICEÑO** Cargo Secretario de Planeación e infraestructura, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE MACANAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RIESGOS:** El **MUNICIPIO DE MACANAL** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MACANAL para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

CRA 6 No. 2 - 73, tel. (098) 7590131, fax 7590132, e-mail: secretariadeplaneacion@macanal-boyacá.gov.co.
CODIGO POSTAL 152840

PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO DE MACANAL** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MACANAL** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO DE MACANAL** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE MACANAL**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MACANAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.** - El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE MACANAL** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE MACANAL**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá

suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO DE MACANAL**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de MACANAL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **MUNICIPIO DE MACANAL**, Correo electrónico alcaldia@macanal-boyaca.gov.co **b).** la CONTRATISTA, en el Ciudad de Tunja CARRERA 11 No 13ª-21 Teléfono: 3105519439, corre nadjamartinez@yahoo.es. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en **MUNICIPIO DE MACANAL**, al primer (01) día del mes de agosto de 2022.

JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

CRA 6 No. 2 - 73, tel. (098) 7590131, fax 7590132, e-mail: secretariadeplaneacion@macanal-boyacá.gov.co.
CODIGO POSTAL 152840

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 067-2022-AMG-CD

Referencia	067-2022-AMG-CD
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONTINUIDAD CON EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE LAS DIFERENTES POLITICAS PUBLICAS Y PLANES INSTITUCIONALES.
Contratista	NADJA MARTINEZ GUZMAN
Identificación del Contratista	C.C. No 40.026.430
Domicilio del Contratista	Avenida Universitaria No 35 -142 Apto 604 edificio Vivente. Tunja – Boyaca
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Fecha de Firma	Julio 28 de 2022
Valor del Contrato	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA. ($12.500.000.00).
CDP	2022070046 del 2022
Plazo	Cinco (05) meses
Supervisor	SECRETARIA DE GOBIERNO
Domicilio Contractual	Guayatá

Entre los suscritos a saber **JOHN SANTIAGO RUÍZ ALFONSO**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Guayatá - Boyacá, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T 891.800.896-8, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la administradora de empresas **NADJA MARTINEZ GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadania 40.026.430 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, del Municipio de Guayatá, Boyacá, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que La Constitución Politica, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". **2)**De igual manera, el articulo 315 numeral 3, de la Constitución Politica señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de1974, articulo 3° y en la actual Constitución Politica en el articulo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente. **3)**. Que el seguimiento y evaluación al Plan de desarrollo Municipal, se constituye en una estrategia fundamental para el gobernante a fin poder identificar la gradualidad del avance de sus metas productos el cumplimiento de los proyectos aprobados que ha redundado en el desarrollo local y consecuentemente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Bajo estas herramientas evaluativas el seguimiento y monitoreo es un proceso que busca conocer el avance de los objetivos y las metas del gobierno consignados en una programación estratégica que se ejecuta con los recursos del presupuesto público, asi como generar correctivos y alertas sobre la ejecución del mismo, para implementarlo de acuerdo con lo programado, tomar medidas oportunas y corregir las deficiencias detectadas. **4)** El fortalecimiento institucional previsto en el plan de desarrollo está orientado al mejoramiento organizacional de la gestión administrativa territorial, el cual requiere del acompañamiento profesional externo que mediante la capacitación continua, para que los procesos y procedimientos inherentes a las funciones y competencia laborales puedan ejecutarse eficiente y eficazmente. **5)** la Municipalidad ha venido implementando políticas públicas en dicacidad, derechos humanos, seguridad alimentaria en otras, las cuales aún no se ha logrado consolidar los documentos finales, adoptados por la corporación administrativa; por lo que se hace necesario también el acompañamiento profesional externo para la estructuración de las mismas, para que el ente territorial pueda ejecutarlas luego del tránsito aprobatorio del Concejo Municipal. **6)** Que con fundamento en los estudios previos elaborados, el Municipio en desarrollo de los principios de la función administrativa establecidos en el articulo 209 de la Constitución Politica, requirió propuesta de persona natural, la cual una vez presentada fue, evaluada y certificada la idoneidad para celebrar el contrato de prestación de servicios asistenciales de apoyo con la administradora de empresas Especializada en Gobierno y gerencia territorial **NADJA MARTINEZ GUZMAN** identificada con Cedula de Ciudadania 40.026.430, para ejecutar el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONTINUIDAD CON EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE LAS DIFERENTES POLITICAS PÚBLICAS Y PLANES INSTITUCIONALES.** el cual se rige por el Articulo 32 Numeral3 y 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Este contrato se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

No.	Definiciones	
1	Dias	Los plazos establecidos en dias, se entenderán como dias calendario, a menos que se señale que se tratan de dias hábiles.
2	Información Confidencial y Privilegiada	Es aquella originaria del Municipio, sus empleados, contratistas o dependientes, que llegue a conocer EL CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante, relacionadas con el desarrollo del presente contrato.
3	Información Pública	Dejará de tener el Carácter de Confidencial y Privilegiada la información, cuando sea puesta en conocimiento público por medios licitos.
4	Producto del Servicio	Se entenderá como todo elemento o bien derivado con causa u ocasión a la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los títulos de las cláusulas y secciones se incluyen únicamente con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato ni el de las cláusulas y secciones respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las definiciones de la presente cláusula, así como las obligaciones y/o actividades especificas, las especificaciones técnicas del contrato, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONTINUIDAD CON EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE LAS DIFERENTES POLITICAS PÚBLICAS Y PLANES INSTITUCIONALES.**"

CLAUSULA TERCERA: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades especificas a desarrollar por la prestación de los servicios profesionales son: **(I) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El apoyo profesional corresponde al apoyo a la secretaria de gobierno Municipal para al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar la formulación, seguimiento e implementación de planes estratégicos, planes de acción y políticas públicas de atención a grupos vulnerables y socializarlos ante los entes correspondientes.
2. Brindar Apoyo al seguimiento y evaluación de los planes institucionales según Decreto 612 de 2018, de la vigencia 2022.
3. Apoyar la evaluación de los planes institucionales y estratégicos para la vigencia 2022, establecidos en el Decreto 612 de 2018, en especial el Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de bienestar e Incentivos Institucionales y plan anticorrupción y de atención al cliente.
4. Realizar acciones de apoyo a los diferentes comités existentes en el Municipio respecto a los planes de Acción y el seguimiento de los mismos.
5. Apoyar en capacitaciones a líderes y lideresas en derechos humanos del Municipio.
6. Apoyar en la presentación de Informes a los diferentes entes de control o entidades estatales.
7. Apoyar en la formulación y presentación de proyectos que beneficien el componente social.
8. Apoyar la socialización y divulgación de proyectos dirigidos a la comunidad por parte del Municipio.
9. Evaluar las metas del plan de desarrollo correspondiente al Componente Social y el seguimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($12.500.000,00),** Mediante cuatro (4) actas parciales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/TE ($2.500.000) y un acta final por

	CONTRATO	

valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/TE ($2.500.000) las cuales pueden ser acumulables, previo cumplimiento de sus actividades con la presentación de informes y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social integral.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los **Dos (2) días hábiles** siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP **6.3)** Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades especificas del contrato **6.4)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.5.)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.6)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **6.7)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **6.8)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Articulo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Articulo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 Del Dcto. 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 9.1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. **9.2)** Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **9.3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **9.4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.5)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato **9.6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **9.7)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **9.8)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. Del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO 10.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **10.3)** Serán de propiedad de EL MUNICIPIO, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre el Producto del Servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 11.1) Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **11.2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **11.3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **11.4)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **11.5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y todas sus obligaciones. Los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de resultar el **MUNCIPIO** condenado judicialmente por concepto del numeral 11.2 de la presente cláusula, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido EL **MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO**: a obligación establecida en el **Parágrafo Segundo** de la presente cláusula, subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este

contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Guayatá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, y en especial por las siguientes: **13.1)** Por mutuo acuerdo. **13.2)** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. **13.3)** Por la expiración del plazo pactado. **13.4)** Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato: acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios **13.5)** La disolución o muerte de cualquiera de las partes. **13.6)** Las demás la ley, el contrato o costumbre existan.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guayatá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO** De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO SEGUNDO** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO TERCERO**: En todo caso en el evento de la imposición al **CONTRATISTA** de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera. **PARAGRAFO CUARTO** De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Guayatá adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, teniendo en cuenta el término de ejecución, la modalidad de pago, y la cuantía del mismo, por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Guayatá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones compromisos en nombre del Municipio de Guayatá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Se deja constancia que, entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral. **PARGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** es el único responsable de las acreencias que se generen a raíz o con ocasión de los Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, **EL MUNICIPIO**, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con **El CONTRATISTA**, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a **EL MUNICIPIO**, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre **El CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho. **PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA** asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

	CONTRATO	

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento es resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Guayatá	Contratista
Nombre: John Santiago Ruiz Alfonso **Cargo:** Alcalde Municipal de Guayatá **Dirección:** Carrera 5ª N° 3-13 **Teléfono:** 314 2637013 **Ciudad:** Guayatá - Boyacá **Correo Electrónico:** contratacion@guayata-boyaca.gov.co	Nombre: NADIA MARTINEZ GUZMAN C C 40.026.430 Cargo: Contratista Dirección: Avenida Universitaria No 35 -142 Apto 604 edificio Viviente , Tunja Boyacá Teléfono: 3105519539 Correo electrónico: nadiamartinez@yahoo.es

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al **SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** La oferta y soportes documentales presentado por el contratista. **4)** Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato **5)** Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Guayatá pagará al Contratista el valor del 2022070046 de fecha 27 de julio de 07 de 2022

Rubros:

Cuenta	Nombre	Valor
231703	Gestión para el mejoramiento y/o reorganización administrativa / SGP. LIBRE DESTINACIÓN /SGP. LIBRE DESTINACIÓN	$ 7.180.000

231703	Gestión para el mejoramiento y/o reorganización administrativa / INGRESOS PROPIOS / Recursos de capital ICLD ley 617	$ 2.000.000
231703	Gestión para el mejoramiento y/o reorganización administrativa / R. de capital Sgp libre destinación / R de capital Sgp libre destinación	$ 3.320.000
TOTAL		$ 12.500.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios.
TRIGÉSIMA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Guayatá

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Guayatá, hoy veintiocho (28) de Julio del dos mil veintidós (2022)

EL MUNICIPIO

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal de Guayatá

EL CONTRATISTA

NADJA MARTINEZ GUZMAN
C.C N° 40.026.430

	CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA		FECHA: 2022
	NIT: 9008074722	CONTRATO N°.001	
	Código Postal: 143210		

CONTRATANTE: **CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA**

CONTRATISTA: **NADJA MARTINEZ GUZMAN**

OBJETO **: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMULACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA-BOYACA**

VALOR **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)**

PLAZO **HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022**

1. Entre los suscritos a saber , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No.1.057.074.424 expedida en Pachavita en su calidad de ,PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA , en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA,** con NIT 800028461-6 , quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONCEJO**, por una parte; y por la otra, **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadania No.**40.026.430 DE TUNJA**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal se debe disponer de recursos Humanos y Físicos suficientes e idóneos con los que se pueda de manera oportuna y eficiente atender las necesidades de la Corporación y la Comunidad de acrdo a las normas legales vigentes y los requerimientos técnicos actuales en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad y transparencia. **2)** Que el Consejo de Estado en pronunciamientos de sentencia de julio 3 de 2003 expediente 4798-02 con ponencia del magistrado Alejandro Ordoñez Maldonado posibilita la Contratación de profesionales externos en los eventos de insuficiencia de personal de la Administración y a la necesidad de vincular personal con conocimientos especializados en determinada área. 3) Que en la Estructura Administrativa y la planta de cargos existente en el Concejo Municipal de Pachavita no se cuenta con un funcionario responsable de dar cumplimiento al MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG. **4)** Que el Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2014 Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública crea el MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPYG, el cual se aplicará y se adoptará en todas las Entidades del Estado de Orden Nacional y Territorial. **5)** Que los Concejos Municipales pertenecen a la Rama Ejecutiva del poder público por lo que el Concejo Municipal de Pachavita debe aplicar las Dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, es así como el Concejo Municipal de Pachavita deberá establecer el MIPG que contenga las actividades necesarias para

hacer las adecuaciones y ajustes correspondientes para el Diseño desarrollo y mantenimiento del Modelo. **6)** Que para el efecto se hace necesario crear el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el Concejo Municipal de Pachavita de acuerdo al Decreto 1499 de 2017. Este Modelo es un marco de referencia para dirigir, planear y ejecutar evaluar y Controlar la Gestión del Municipio para generar resultados. **7)** Que mediante el decreto 943 de 2014, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993, el cual continua sustentándose en los tres aspectos filosóficos esenciales en los que se ha venido fundamentando el Modelo, a saber: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación; pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública). **8)** Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, Artículo 81 y Artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. **9)**. Que la Presidenta del Concejo Municipal, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración del Concejo Municipal se verificó que no hay personal suficiente y disponible para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMULACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA -BOYACA** ; y por tanto se hace necesario contratar estos servicios requeridos. **10)** Que el Presidente del Concejo, en su calidad de Ordenador del gasto del Concejo Municipal, evaluó la hoja de vida de y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **11)** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que la **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por el Concejo Municipal para tal fin. **12)** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de*

consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto la Presidenta del Concejo certificó que la **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **13).** Que existe disponibilidad presupuestal No. 53 expedida por el CONCEJO MUNICIPAL del Municipio de Pachavita de fecha 2 DE NOVIEMBRE Rubro 2120202008-3-2 denominado Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción para poder adelantar el presente contrato. **14)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMULACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA** **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS **M/CTE., ($10.000.000**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en DOS ACTAS PARCIALES , previa presentación del informe respectivo por parte de la **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. La contratista deberá presentar al Concejo un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO I.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y la **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, la **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ,de acuerdo al decreto 1273 de 23 de julio de 2018 además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el pago, la **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año y se afectará el rubro , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2020000490. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será UN MES Y QUINCE DIAS, a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los

requisitos de ejecución. . **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, la **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar las actividades que se describen a continuación: **a)** Asesoria y apoyo con LOS CONCEJALES en los ajustes actualización y seguimiento que deban realizarse en cada uno de los módulos, componentes y elementos DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. **b)** Formulación y actualización del Mapa de Procesos del Concejo Municipal y Actualización de procesos y procedimientos del Concejo Municipal Procesos Estratégicos Misionales y de apoyo a la Gestión. **c)** Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 los cuales deben estar publicados el 31 de julio de 2018. **d)** Plan Institucional de archivos PINAR, Plan anual de vacantes, Plan de previsión de recursos Humanos, Plan estratégico de talento humano, Plan Institucional de capacitación, Plan de incentivos institucionales, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan estratégico de tecnologias de la información y comunicaciones PETI, Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información, plan de seguridad y privacidad en la información.

. **e)** Productos a entregar en la Documentación y actualización del MECI de acuerdo a las dimensiones y políticas del MIPG Modelo Integrado de Planeación y Gestión (-Código de Integridad, -Manual de Procesos y procedimientos actualizado con sus procesos Estratégicos: Planeación Estratégica, Control y mejoramiento continuo, Comunicación e información Corporativa, -Procesos Misionales Control Político, Estudio y aprobación de iniciativas, -Procesos de Apoyo: Gestión recursos Financieros, fisicos y tecnológicos, atención ciudadana, gestión del talento humano, gestión de asuntos jurídicos, Gestión Documental). **g)** Apoyar en la consolidación de información para la presentación de los informes de ley referentes al control interno como: i, Seguimiento al plan Anticorrupción, informes pormenorizados del estado del control interno de la Entidad verificando que los informes sean publicados en la página web del Municipio, informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control interno MECI-FURAG, Socialización de MIPG formulado al Concejo Municiapl. **3)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** La **CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **PARÁGRAFO. I** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La **CONTRATISTA** no podrá hacer uso

de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. II** La **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar a la **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El CONCEJO ejercerá la supervisión del Contrato por medio, de la Presidente del concejo o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como especificamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA.** b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia de la **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Mesa Directiva respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA.** h) Requerir a la **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i) Suscribir las actas de iniciación y terminación. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2) CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c)** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a)** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio

contractual. **d)**. Verificar que las solicitudes de la **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO**.- El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de la **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde. **CLÁUSULA NOVENA**.- **GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA**.- **INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación de la **CONTRATISTA** mantener libre al **CONCEJO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA**.- **INDEMNIDAD:** La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONCEJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.- **RIESGOS:** EL CONCEJO y la **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución **(VER MATRIZ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.- **MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al CONCEJO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **CONCEJO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **CONCEJO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total

del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **CONCEJO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** LA **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **CONCEJO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** La **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONCEJO**, y en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** La **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato.

Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **CONCEJO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONCEJO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por la **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de la **CONTRATISTA** y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de la **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f)** La propuesta de la **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **h)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio EL Municipio de Pachavita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a)** Edificio Municipal de Pachavita segundo piso. **b)** La **CONTRATISTA**, en el, Teléfono.3105519439 Correo Electrónico nadjamartinez@yhoo.es .En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Concejo Municipal de Pachavita, a los 2 días del mes de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHAVITA,

YILBER JOSE BUITRAGO REY
Presidente Concejo Municipal

LA CONTRATISTA,

NADJA MARTINEZ GUZMAN
C.C. 40.026.430 de Tunja

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No	MG-PS-152-2022
FECHA	OCTUBRE 14 DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO C.C 1.049.795.541 expedida en Guateque
CONTRATISTA	NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
NIT O CC No.:	40026430 expedida en Tunja (Boyacá)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE

Entre los suscritos **IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO,** identificado con c.c. 1.049.795.541 expedida en Guateque posesionado mediante Acta No. 14 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2020, facultado celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN identificada con C.C. No. 40026430 expedida en Tunja (Boyacá) actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Guateque en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **II.** Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su aplicación, el IDI recogió información que anteriormente no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. **III.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN,**

MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN", IV. Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VII.** Que el Municipio de Guateque, desea contratar una persona con el objeto de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN VII.** Que el Municipio expidió el respectivo certificado de no existencia de personal en planta y/o (insuficiencia de personal por cargas de trabajo). **VIII.** Que el Alcalde Municipal dejo constancia escrita de la idoneidad de la persona que se invitó, lo anterior de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA** -En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1.1. Obligaciones generales:

1.1.1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

1.1.2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

1.1.3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.

1.1.4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

1.1.6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato.

1.1.7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

1.1.8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

1.1.9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de General dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

1.1.10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

1.1.11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

1.1.12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

1.1.13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

1.1.14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

1.1.15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

1.1.16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la

información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

1.2. Obligaciones específicas:

1.2.1. Realizar la Homologación de Plan de desarrollo 2020-2023 de acuerdo con el Manual de Clasificación de Gasto Publico y el Catálogo de Productos de la MGA y consolidar plan Plurianual de Inversiones 2020- 2023.

1.2.2. Diligenciamiento de la Matriz, Plan Indicativo de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.3. Asesorar y Capacitar y socializar a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad, ajustes realizados en PMD, proceso de homologación y apropiación de productos, indicadores y metas del cuatrienio

1.2.4. Realizar la medición del Desempeño Municipal cuyo objetivo es medir, comparar y ordenar y de acuerdo a los indicadores propuestos por el Departamento Nacional de Planeación entendido como la capacidad de Gestión y resultados de desarrollo con capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor Gestión calidad del gasto e inversión orientada a resultados desarrollo de cada uno de los indicadores y productos exigidos.

1.2.5. Seguimiento a planes de Desarrollo: Verificación y desarrollo de las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 bajo la lógica de cadena de valor y orientación a resultados realizando la homologación de los programas y productos del Plan de Desarrollo con los del Manual y clasificación y el catálogo de Productos MGA EN LA PLATAFORMA DEL KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.6. Establecimiento y formulación de la estructura de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial homologación de las metas a indicadores de producto y de bienestar propuestas por el KIT TERRITORIAL DE LA PLATAFORMA DEL KPT DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.7. Publicación del seguimiento Primer semestre 2022 en la plataforma KPT del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.8. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato.

1.2.9. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES. El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000539 de fecha 03 de octubre de 2022 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP-Propósito General-Propósito general Libre inve/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de asistencia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, pago que se cancelara al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, Adicionalmente para el pago de la última mensualidad deberá aportarse el acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA** - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de UN (01) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del

presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**. 1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de servicios, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL

CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA	Nombre: NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO	Cargo: Contratista
Dirección: Secretaría de planeación – Palacio Municipal	Dirección: Calle 46 No. 6-72 Barrio Cristales Tunja
Teléfono: (098) 7540321 Ext. 105	Teléfono: 3105519439
Correo Electrónico: planeacion@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: nadjamartinez@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo a programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato de servicios y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMÁN
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Octubre 14 de 2022	Octubre 14 de 2022	Octubre 14 de 2022
CARGO:	Contratista	Secretaria General	Alcalde Municipal
NOMBRE:	PAOLA ALFONSO MORENO	JENNA ALEXANDRA NIETO MUÑOZ	IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CD - CPS- 038- 2022

TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORESDEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPALY DEMAS COMPONENTES DE EVALUACION Y GESTION DE CUITIVA-BOYACA
CONTRATISTA:	NADJA MARTINEZ GUZMAN
PLAZO:	OCHO (08) MESES
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Cuitiva, con NIT No. 891855769-7, identificado civilmente con cédula de ciudadanía Nº 4'086.153 expedida en Cuitiva, obrando en condición de Alcalde Municipal y por ende representante legal, según la notaria única del circulo Municipio de Pesca Boyacá, con efectos legales a partir de dicha fecha, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007; normas compiladas por el decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra, NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 Tunja quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Cuitiva es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende mejorar los procesos misionales de las secretarias del despacho.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de del Municipio de Cuitiva es que el articulo 29 de la ley 152 de 1994 establece que: (...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados" (...).
III. Que el Municipio de Cuitiva desarrolló los respectivos estudios y documentos previos
IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
VI. Que en la planta de personal del municipio no existe el personal idóneo para desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Municipio de Cuitiva
Contratista	Es NADJA MARTINEZ GUZMAN

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORESDEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPALY DEMAS COMPONENTES DE EVALUACION Y GESTION DE CUITIVA-BOYACA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades especificas del Contrato

Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Formulación Monitoreo y Evaluación Integral Municipal dentro de los Componentes e indicadores del Departamento Nacional de Planeación y Plan de Desarrollo Municipal

2. Formulación y ajustes y seguimiento que deban realizarse en cada uno de los módulos, componentes y elementos de evaluación Municipal teniendo en cuenta los componentes como Gestión Misional y de Gobierno, Transparencia Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera. con todos sus Componentes y productos.

3. Realizar la actualización, Monitoreo y Evaluación del TRIMESTRAL del Plan de Desarrollo Municipal en la plataforma KPT del Departamento Nacional de Planeación.

4. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad. Formulación, Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, con reporte al Departamento Nacional de Planeación y demás.
5. Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018

6. Planteamiento de indicadores por Dependencias, Planes de Acción, plan indicativo y Plan de Adquisiciones con su respectivo seguimiento y publicación en las plataformas requeridas, incluye actualización.

7. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y GESTIÓN WEB, DESEMPEÑO INTEGRAL, FURAG PLANEACIÓN, Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP.

8. Asesorar y Capacitar y socializar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.

9. Armonizar el Plan de Desarrollo Municipal al nuevo FUT y códigos exigidos por el DNP y publicación respectiva en la plataforma KPT del Kit Territorial del Departamento Nacional de Planeación.
10. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento.

11. Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y actualización de Procesos y procedimientos de Planeación Estratégica de la Administración Municipal.

12. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos.

13. Formulación y seguimiento y apoyo al Banco de Proyectos Municipal y al Sistema General de Regalías.

14. Apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en los Informes a presentar a los Entes de Control.
15. Reporte de información en la plataforma FURAG.

Serán de propiedad del Municipio de Cuítiva los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá usarlos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cuítiva.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar ocho (08) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Cuítiva, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: El pago se realizará en cortes de acuerdo a los servicios prestados y recibidos a satisfacción, en ocho (08) actas parciales, al finalizar cada mes, cuyo valor individual de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. ($1.875.000,00) y el último pago (octava acta) de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. ($1.875.000,00), previa presentación del acta de liquidación final. - Parágrafo 1: Las actas parciales serán suscritas y procederá su pago, previa entrega de los informes previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo 2: Los pagos se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de suscripción de cada acta parcial y final de liquidación del contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cuítiva respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de la ejecución del presente contrato será ocho (08) meses.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Suministrar la información que requiera el contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Cuítiva en la Ley o contractualmente.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

NADJA MARTINEZ GUZMAN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. NADJA MARTINEZ GUZMAN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cuítiva en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Cuítiva puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
Parágrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cuitiva cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cuitiva puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Cuitiva le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Cuitiva para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, NADJA MARTINEZ GUZMAN debe pagar al Municipio de Cuitiva, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cuitiva adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el

artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Cuítiva y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. NADJA MARTINEZ GUZMAN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cuítiva, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecho s derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cuítiva.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cuítiva con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Cuítiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Cuítiva por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Cuítiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo 1.:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **(i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23 - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ	**Nombre:**	NADJA MARTINEZ GUZMAN
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Carrera 4 N°4-45	**Dirección:**	Calle 46 N° 6 – 72 Tunja
Teléfono:	:3114937094	**Teléfono:**	3105519439
Correo electrónico:	contactenos@cuitiva-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	nadjamartinez@yahoo.es

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Cuítiva, estará a cargo de la secretaria de planeación, por intermedio del Ing. CAMILO ANDRES MARTINEZ BARINAS

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Cuitiva pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000046 de fecha 17/01/2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldia Municipal de Cuitiva y el domicilio contractual es el Municipio de Cuitiva Boyacá.

En constancia se firma en Cuitiva a los dieciocho (18) dias del mes de enero del 2022.

SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

NADJA MARTINEZ GUZMAN
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No	MG-PS-123-2022
FECHA	AGOSTO 18 DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO C.C 1.049.795.541 expedida en Guateque
CONTRATISTA	NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
NIT O CC No.:	40026430 expedida en Tunja (Boyacá)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE

Entre los suscritos **IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO,** identificado con c.c. 1.049.795.541 expedida en Guateque posesionado mediante Acta No. 14 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2020, facultado celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN identificada con C.C. No. 40026430 expedida en Tunja (Boyacá) actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Guateque en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **II.** Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su aplicación, el IDI recogió información que anteriormente no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. **III.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN,**

MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN", **IV.** Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VII.** Que el Municipio de Guateque, desea contratar una persona con el objeto de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN VII.** Que el Municipio expidió el respectivo certificado de no existencia de personal en planta y/o (insuficiencia de personal por cargas de trabajo). **VIII.** Que el Alcalde Municipal dejo constancia escrita de la idoneidad de la persona que se invitó, lo anterior de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA** -En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1.1. Obligaciones generales:

1.1.1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

1.1.2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

1.1.3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.

1.1.4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

1.1.6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato.

1.1.7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

1.1.8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

1.1.9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de General dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

1.1.10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

1.1.11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

1.1.12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

1.1.13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

1.1.14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

1.1.15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

1.1.16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la

información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

1.2. Obligaciones específicas:

1.2.1. Realizar la Homologación de Plan de desarrollo 2020-2023 de acuerdo con el Manual de Clasificación de Gasto Publico y el Catálogo de Productos de la MGA y consolidar plan Plurianual de Inversiones 2020- 2023.

1.2.2. Diligenciamiento de la Matriz, Plan Indicativo de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.3. Asesorar y Capacitar y socializar a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad, ajustes realizados en PMD, proceso de homologación y apropiación de productos, indicadores y metas del cuatrienio

1.2.4. Realizar la medición del Desempeño Municipal cuyo objetivo es medir, comparar y ordenar y de acuerdo a los indicadores propuestos por el Departamento Nacional de Planeación entendido como la capacidad de Gestión y resultados de desarrollo con capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor Gestión calidad del gasto e inversión orientada a resultados desarrollo de cada uno de los indicadores y productos exigidos.

1.2.5. Seguimiento a planes de Desarrollo: Verificación y desarrollo de las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 bajo la lógica de cadena de valor y orientación a resultados realizando la homologación de los programas y productos del Plan de Desarrollo con los del Manual y clasificación y el catálogo de Productos MGA EN LA PLATAFORMA DEL KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.6. Establecimiento y formulación de la estructura de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial homologación de las metas a indicadores de producto y de bienestar propuestas por el KIT TERRITORIAL DE LA PLATAFORMA DEL KPT DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.7. Publicación del seguimiento Primer semestre 2022 en la plataforma KPT del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.8. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato.

1.2.9. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES. El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000440 de fecha 17 de agosto de 2022 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Servicios de información impleme. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, pago que se cancelara al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema

de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, Adicionalmente para el pago de la última mensualidad deberá aportarse el acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA** - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de UN (01) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del

presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**. 1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de servicios, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL

CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA	Nombre: NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO	Cargo: Contratista
Dirección: Secretaría de planeación – Palacio Municipal	Dirección: Calle 46 No. 6-72 Barrio Cristales Tunja
Teléfono: (098) 7540321 Ext. 105	Teléfono: 3105519439
Correo Electrónico: planeacion@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: nadjamartinez@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo a programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato de servicios y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO
Alcalde Municipal

NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Agosto 18 de 2022	Agosto 18 de 2022	Agosto 18 de 2022
CARGO:	Contratista	Asesor Externo	Alcalde Municipal
NOMBRE:	PAOLA ALFONSO MORENO	JOSÉ ALEXANDER BOHÓRQUEZ	IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No	MG-PS-097-2022
FECHA	JULIO 15 DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO C.C 1.049.795.541 expedida en Guateque
CONTRATISTA	NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
NIT O CC No.:	40026430 expedida en Tunja (Boyacá)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE PARA LLEVAR A CABO LA HOMOLOGACIÓN, FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL ACORDE A LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONFORME A LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE

Entre los suscritos **IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO,** identificado con c.c. 1.049.795.541 expedida en Guateque posesionado mediante Acta No. 14 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2020, facultado celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN identificada con C.C. No. 40026430 expedida en Tunja (Boyacá) actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Guateque en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **II.** Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su aplicación, el IDI recogió información que anteriormente

no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. **III.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE PARA LLEVAR A CABO LA HOMOLOGACIÓN, FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL ACORDE A LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONFORME A LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN"**, **IV.** Que EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **V.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VII.** Que el Municipio de Guateque, desea contratar una persona con el objeto de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE PARA LLEVAR A CABO LA HOMOLOGACIÓN, FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL ACORDE A LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONFORME A LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN VII.** Que el Municipio expidió el respectivo certificado de no existencia de personal en planta y/o (insuficiencia de personal por cargas de trabajo). **VIII.** Que el Alcalde Municipal dejo constancia escrita de la idoneidad de la persona que se invitó, lo anterior de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE PARA LLEVAR A CABO LA HOMOLOGACIÓN, FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL**

ACORDE A LOS COMPONENTES E INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONFORME A LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA** -En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1.1. Obligaciones generales:

1.1.1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

1.1.2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

1.1.3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.

1.1.4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

1.1.6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato.

1.1.7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

1.1.8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

1.1.9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de General dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

1.1.10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

1.1.11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

1.1.12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

1.1.13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

1.1.14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

1.1.15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

1.1.16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

1.2. Obligaciones especificas:

1.2.1. Realizar la Homologación de Plan de desarrollo 2020-2023 de acuerdo con el Manual de Clasificación de Gasto Publico y el Catálogo de Productos de la MGA y consolidar plan Plurianual de Inversiones 2020- 2023.

1.2.2. Diligenciamiento de la Matriz, Plan Indicativo de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.3. Asesorar y Capacitar y socializar a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad, ajustes realizados en PMD, proceso de homologación y apropiación de productos, indicadores y metas del cuatrienio

1.2.4. Realizar la medición del Desempeño Municipal cuyo objetivo es medir, comparar y ordenar y de acuerdo a los indicadores propuestos por el Departamento Nacional de Planeación entendido como la capacidad de Gestión y resultados de desarrollo con capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor Gestión calidad del gasto e inversión orientada a resultados desarrollo de cada uno de los indicadores y productos exigidos.

1.2.5. Seguimiento a planes de Desarrollo: Verificación y desarrollo de las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 bajo la lógica de cadena de valor y orientación a resultados realizando la homologación de los programas y productos del Plan de Desarrollo con los del Manual y clasificación y el catálogo de Productos MGA EN LA PLATAFORMA DEL KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.6. Establecimiento y formulación de la estructura de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial homologación de las metas a indicadores de producto y de bienestar propuestas por el KIT TERRITORIAL DE LA PLATAFORMA DEL KPT DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

1.2.7. Publicación del seguimiento Primer semestre 2022 en la plataforma KPT del Departamento Nacional de Planeación.

1.2.8. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato

1.2.9. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES. El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000347 de fecha 01 de julio de 2022 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Servicios de información impleme. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, pago que se cancelara al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, Adicionalmente para el pago de la última mensualidad deberá aportarse el acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA** - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a

responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**. 1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de servicios, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA	Nombre: NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO	Cargo: Contratista
Dirección: Secretaria de planeación – Palacio Municipal	Dirección: Calle 46 No. 6-72 Barrio Cristales Tunja
Teléfono: (098) 7540321 Ext. 105	Teléfono: 3105519439
Correo Electrónico: planeacion@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: nadjamartinez@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de RUBEN DARÍO RUÍZ OTALORA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo a programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato de servicios y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO
Alcalde Municipal

NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Julio 15 de 2022	Julio 15 de 2022	Julio 15 de 2022
CARGO:	Contratista	Asesor Externo	Alcalde Municipal
NOMBRE:	PAOLA ALFONSO MORENO	JOSÉ ALEXANDER BOHÓRQUEZ	IVAN CAMILO CAMERO ALFONSO

Contratante	**MUNICIPIO DE MACANAL**
Contratista	**NADJA MARTINEZ GUZMAN** **C.C. No. 40.026.430 DE TUNJA**
Objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL y EOT MODERNOS, MACANAL BOYACÁ"**
Valor total	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CT ($18.000.000)**
Plazo	**SEIS (06) MESES**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° No 80.155.827 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Macanal identificado con NIT 891.801.129-1, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión No. 147 folio 160 del Juzgado Promiscuo de Macanal – Boyacá, quien para efectos del presente se denominara, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN** identificado con de cedula **No.40.026.430 de Tunja** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2. El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 4. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. 5. Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 6. Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su aplicación, el IDI recogió información que anteriormente no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. 7. El Departamento Nacional de Planeación realizaba la medición del Índice de Desempeño Integral (IDI) cuyo objetivo es Evaluar el Desempeño Integral de los Municipios 8. Medir la gestión y los resultados de las administraciones locales y ser utilizado como incentivo al mejor desempeño para así mejorar la calidad del gasto y la inversión orientada a resultados de desarrollo.

la administración local orientadas a un mayor bienestar de la población y desarrollo, el segundo es un componente de resultados que consolida los elementos de bienestar de la población como fin último de Desempeño Finalmente, las capacidades iniciales, conformadas por recursos tributarios del gobierno local y las condiciones del municipio que delimitan el alcance de la gestión y la provisión de bienes y servicios, son utilizadas en la medición para clasificar a los municipios, con el fin de crear grupos comparables según sus "medios" de gestión y resultados, permitiendo ordenar al interior su capacidad de gestión orientada a resultados. 9. En aplicación de los principios Constitucionales de la función Pública y de los principios de buen Gobierno Nacional decidió adoptar por medio del Decreto 1499 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que permita a través de una planeación Integral simplificar y racionalizarla labor de la Entidades en la Generación de reportes e informes y hacer un Modelo Integrado de Planeación y Gestión e incorporarlo a las 16 políticas y las 7 Dimensiones. 10. Que el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 integra en un solo sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y el MECI para los Municipios de 4,5, 6 categoría como el caso del Municipio de Macanal el cual deberá articularse con el sistema de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1.993 artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1993. 11. Que el decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2014 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual se aplicará a todas las Entidades del orden Territorial. 12. Que en el plan de desarrollo para la vigencia 2020-2023 "UNIDOS PARA EL CAMBIO" en el numeral 3.4 EL CAMBIO DEL BUEN GOBIERNO uno de los sectores es la gestión del desarrollo administrativo e institucional el cual incluye dentro de sus metas promover la gestión y administración efectiva de los procesos y el desarrollo organizacional, de los recursos, del talento humano; así como la interacción Estado - ciudadanía a través de los diferentes mecanismos de participación, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas, para responder oportunamente a las necesidades y problemáticas de los ciudadanos del municipio de Macanal, construyendo una cultura de responsabilidad social, de convivencia ciudadana, solidaria y equitativa. Y dentro de sus metas esta Mejorar el Desempeño Integral del Municipio a través de los componentes de MIPG Evaluación de Gestión y Resultados y Plan de Desarrollo 13. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.14. Es por todo lo anterior que el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada. 15 Que la Administración del Municipio de MACANAL, evaluó la propuesta de NADJA MARTINEZ GUZMAN y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. 16. Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) CONTRATISTA es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir las necesidades de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. 12. Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece *"(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 17. Que existe disponibilidad presupuestal No. 2022010010 de fecha de 11 de ENERO de 2022, expedida por la Secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato. 18). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio

Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EOT MODERNOS DEL MUNICIPIO, MACANAL BOYACÁ CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CT ($ 18.000.000)** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO DE MACANAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante seis (06) actas de avance parcial por valor de **TRES MILLONES DE PESOS m/cte. ($ 3.000.000),** previa entrega y realización de actividades y obligaciones definidas en el contrato y firmadas juntamente con el supervisor. Para cada pago el contratista deberá presentar informe de avance de actividades y certificación de cumplimiento del Supervisor; y para el último pago se realizará finalizado el contrato, suscripción de acta de recibido parcial o final según corresponda. Para cada pago deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007) Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO DE MACANAL,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010010 de fecha de 11 de ENERO de 2022, **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para el desarrollo de la prestación de servicios será de SEIS MESES (06) meses a partir de la legalización, perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MACANAL** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de Planeación e infraestructura dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **11. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE MACANAL** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE MACANAL** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE MACANAL** comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE MACANAL**; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE MACANAL**; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización

de los Componentes e indicadores del Departamento Nacional de Planeación y Plan de Desarrollo Municipal . 2 Realizar actualización Monitoreo y evaluación trimestral del Plan de Desarrollo Municipal, Planes de Acción de acuerdo a las normas legales vigentes. 3. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad. Formulación, Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, con reporte al Departamento Nacional de Planeación y demás. 4. Planteamiento de indicadores por Dependencias, Planes de Acción, plan indicativo y Plan de Adquisiciones con su respectivo seguimiento y publicación en las plataformas requeridas, incluye actualización. 5. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y GESTIÓN WEB, DESEMPEÑO INTEGRAL, FURAG PLANEACIÓN, Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP. 6. Asesorar y Capacitar y socializar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes. 7. Armonizar el Plan de Desarrollo Municipal al nuevo FUT y códigos exigidos por el DNP y publicación respectiva en la plataforma KPT del Kit Territorial del Departamento Nacional de Planeación. 8. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento. 9. Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y actualización de Procesos y procedimientos de la Administración Municipal. 10. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos. 11. Formulación y seguimiento de Indicadores, Monitoreo y Evaluación a través de la Plataforma KPT Territorial del Departamento Nacional de Planeación Municipio de Macanal. 12. Apoyo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en los Informes a presentar a los Entes de Control. 13.Seguimiento y evaluación de las Metas del EOT municipal. 14. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 15. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACANAL:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO DE MACANAL** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3)**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO DE MACANAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **YEISSON RENE FARFAN** Cargo Secretario de Planeación e infraestructura, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE MACANAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente

presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MACANAL** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO DE MACANAL** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MACANAL** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO DE MACANAL** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE MACANAL**, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MACANAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE MACANAL** o a terceros, en los términos del

con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE MACANAL**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO DE MACANAL**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.**-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de MACANAL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **MUNICIPIO DE MACANAL**, Correo electrónico alcaldia@macanal-boyaca.gov.co **b).** la CONTRATISTA, en Tunja Avda. Universitaria Edif Vivente 604, correo nadjamartinez@yahoo.es 3105519439. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en **MUNICIPIO DE MACANAL**, a los trece (13) días del mes de enero de 2022.

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
Alcalde Municipal

NADJA MARTÍNEZ GUZMAN
Contratista

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	Enero 2022	Enero 2022	Enero 2022
CARGO	Secretario de Planeación e infraestructura	Asesor de contratación	Alcalde Municipal
NOMBRE	YEISSON RENE FARFAN BRICEÑO	JOHN JAIRO MONTAÑEZ	JAVIER ANDRES SOLANO ROJAS

INDEPORTES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		INFORME FINAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CODIGO: FR-AP-09	VERSION: 4
		FECHA: 08-04-2016	PAG: 1 de 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	MINIMA CUANTIA		CONVENIO	
Número:058	CPS-25 DE ENERO	del	2022		

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACION DE LA ENTIDAD

Interventor/ Supervisor:	**EDMUNDO FLOREZ PEÑARANDA**
Contratista:	**NADJA MARTINEZ GUZMAN**

Valor del contrato:	$14.824.000.00
Duración del contrato:4 MESES	

Póliza N°	N/A	FECHA DE APROBACIÓN	N/A
DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA			

- Balance Financiero del Contrato

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$ 14.824.000.00
Valor Adiciones	$ 0
Valor Total del Contrato	$ 14.824.000.00
Valor pagado	$ 14.824.000.00
Valor causado que no se ha pagado (saldo a liberar)	$ 0.00
Valor total ejecutado	$14.824.000.00
Valor saldo por ejecutar	$ 0

Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
01 de 25 al 30 de ENERO de 2022	2022000062	24/01/2022	$ 741.200.00
02 de 01 al 28 de FEBRERO de 2022	2022000062	24/01/2022	$3.706.000.00
03 de 01 al 30 de MARZO de 2021	2022000062	24/01/2022	$3.706.000.00
04 de 01 al 30 de ABRIL de 2021	2022000062	24/01/2022	$3.706.000.00
05 de 01 al 24 de MAYO de 2021	2022000062	24/01/2022	$2.964.800.00

- Verificación del Cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato y evaluación final del proveedor o contratista (Argumentar las respuestas)

Cumplimiento al objeto: El contratista cumplió a satisfacción el objeto de contrato de prestación: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACION DE LA ENTIDAD

Calidad de las especificaciones del bien o servicio: El contratista mantuvo la calidad en su servicio durante el periodo del contrato

- Cumplimiento de la entrega: El contratista cumplió con la entrega de informes en los tiempos pactados con la institución.

- Atención y cumplimiento a los requerimientos entregados al contratista: El contratista cumplió a cabalidad con los requerimientos hechos por el supervisor

Escaneado con CamScanner

INDEPORTES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-37	VERSIÓN: 1
		FECHA: 27-06-2018	PÁG: 1 de 2

FECHA ACTA:	**25/07/2022**			
CONTRATO_X_ CONVENIO___	No. **058-2022**	FECHA DE CELEBRACIÓN: 25 DE ENERO DE 2022	FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE MAYO DE 2022	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE PLANIFICACION DE LA ENTIDAD**			
CONTRATISTA Y/O EJECUTOR:	**NADJA MARTINEZ GUZMAN**			NIT N/A C.C.40.026.430
SUPERVISOR(A):	**EDMUNDO FLOREZ PENARANDA**			C.C . 1.098.209
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL:	$ 14.824.000.00		
	APORTE INSTITUTO:	$ N/A		
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ N/A		
PLAZO INICIAL:	**CUATRO MESES**			
ADICION N°	VALOR	N/A		
ADICION N°	VALOR	$ N/A		
VALOR TOTAL CON ADICIONES:	N/A			
PRORROGA N°	Tiempo: N/A		De Fecha:	N/A
PRORROGA N° __	Tiempo: N/A		De Fecha:	N/A
PLAZO TOTAL:	N/A			
FECHA DE INICIO:	**25 DE ENERO DE 2022**			
ACTA DE SUSPENSIÓN N°		De Fecha:	N/a	
ACTA DE REINICIACIÓN N°:	N/a	De Fecha:	N/a	
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR:	**Del 01 al 24 de mayo de 2022**			

NÚMERO Y AÑO DE REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RP No. 2022000064 de fecha 25/01/2022

En las oficinas de INDEPORTES BOYACÁ, se reunieron, EDMUNDO FLÓREZ PEÑARANDA en calidad de Supervisor(a) y como contratista, NADJA MARTINEZ GUZMAN suscribir la presente acta.

Una vez revisados los informes de ejecución que obran en el expediente contractual junto con los documentos que acreditan su contenido, se constató que lo pactado fue ejecutado de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el/la suscrito(a) supervisor(a) recibe satisfactoriamente y autoriza el pago al contratista, como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el contratista cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de acuerdo a la(s) planilla(s) No. **7840621415**correspondiente(s) al mes de Mayo del año 2022 y de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ N/A
Sumatoria Amortizaciones	$ N/A

Escaneado con CamScanner

INDEPORTES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-37	VERSIÓN: 1
		FECHA: 27-06-2018	PÁG: 2 de 2

Saldo por Amortizar	$ N/A

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO:	DEBE	HABER
Valor del Contrato o Convenio:	$ 14.824.000.00	
Amortización Anticipo:	N/A	
Valor a pagar de la presente acta:		$ 2.964.800,00
Valor Total Actas Pagadas:		$11.859.200.00
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Instituto)		$0.00
Valor a Reintegrar al Instituto (Cuando aplique)	N/A	
SUMAS IGUALES	$ 14.824.000.00	$ 14.824.000.00

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA:

No. CUENTA: 950215392	BANCO: BBVA	AHORROS: X	CORRIENTE:

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente Acta, se firma por los que en ella intervinieron.

FIRMA SUPERVISOR:	FIRMA CONTRATISTA:
Nombre SUPERVISOR: **EDMUNDO FLÓREZ PEÑARANDA**	Nombre NADJA MARTINEZ GUZMAN **Contratista**

ANEXOS:

-PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL No **7840621415** CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO** 2022.
-INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

Notas:
-En aquellas casillas que no deban ser tenidas en cuenta o no apliquen, según cada caso, favor marcar N/A (No Aplica).
-Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y el supervisor.

Escaneado con CamScanner

CONCLUSIONES

- Concepto del Interventor/Supervisor

El contratista fue eficiente y eficaz durante la ejecución del contrato, cumplió a cabalidad con sus obligaciones y entregó de manera oportuna sus informes.

Firma

Nombre: **EDMUNDO FLÓREZ PEÑARANDA**
SUPERVISOR

***Para contratos de obra pública anexar formato FR-DCP-I-10 REGISTRO FOTOGRÁFICO.**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CD - CPS- 089- 2022

TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORESDEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPALY DEMAS COMPONENTES DE EVALUACION Y GESTION DE CUITIVA-BOYACA
CONTRATISTA:	NADJA MARTINEZ GUZMAN
PLAZO:	DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
VALOR:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($5.625.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Cuitiva, con NIT No. 891855769-7, identificado civilmente con cédula de ciudadanía Nº 4'086.153 expedida en Cuitiva, obrando en condición de Alcalde Municipal y por ende representante legal, según la notaria única del circulo Municipio de Pesca Boyacá, con efectos legales a partir de dicha fecha, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007; normas compiladas por el decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra, NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 Tunja quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Cuitiva es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende mejorar los procesos misionales de las secretarias del despacho.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de del Municipio de Cuitiva es que el articulo 29 de la ley 152 de 1994 establece que: (...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados" (...).
III. Que el Municipio de Cuitiva desarrolló los respectivos estudios y documentos previos
IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
VI. Que en la planta de personal del municipio no existe el personal idóneo para desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Municipio de Cuitiva
Contratista	Es NADJA MARTINEZ GUZMAN

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORESDEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPALY DEMAS COMPONENTES DE EVALUACION Y GESTION DE CUITIVA-BOYACA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades especificas del Contrato

Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Formulación Monitoreo y Evaluación Integral Municipal dentro de los Componentes e indicadores del Departamento Nacional de Planeación y Plan de Desarrollo Municipal

2. Formulación y ajustes y seguimiento que deban realizarse en cada uno de los módulos, componentes y elementos de evaluación Municipal teniendo en cuenta los componentes como Gestión Misional y de Gobierno, Transparencia Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera. con todos sus Componentes y productos.

3. Realizar la actualización, Monitoreo y Evaluación del TRIMESTRAL del Plan de Desarrollo Municipal en la plataforma KPT del Departamento Nacional de Planeación.

4. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad. Formulación, Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, con reporte al Departamento Nacional de Planeación y demás.

5. Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018

6. Planteamiento de indicadores por Dependencias, Planes de Acción, plan indicativo y Plan de Adquisiciones con su respectivo seguimiento y publicación en las plataformas requeridas, incluye actualización.

7. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y GESTIÓN WEB, DESEMPEÑO INTEGRAL, FURAG PLANEACIÓN, Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP.

8. Asesorar y Capacitar y socializar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.

9. Armonizar el Plan de Desarrollo Municipal al nuevo FUT y códigos exigidos por el DNP y publicación respectiva en la plataforma KPT del Kit Territorial del Departamento Nacional de Planeación.

10. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento.

11. Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y actualización de Procesos y procedimientos de Planeación Estratégica de la Administración Municipal.

12. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos.

13. Apoyo a la Secretaria de Planeación e Infraestructura en los Informes a presentar a los Entes de Control.

14. Reporte de información en la plataforma FURAG.

Serán de propiedad del Municipio de Cuitiva los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá usarlos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cuitiva.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar ocho (08) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Cuitiva, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($5.625.000) M/CTE.

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: El pago se realizará en cortes de acuerdo a los servicios prestados y recibidos a satisfacción, en dos (02) actas parciales, al finalizar cada mes, cuyo valor individual de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. ($1.875.000,00) y el último pago (tercera acta) de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. ($1.875.000,00), previa presentación del acta de liquidación final. - Paràgrafo 1: Las actas parciales serán suscritas y procederá su pago, previa entrega de los informes previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo 2: Los pagos se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de suscripción de cada acta parcial y final de liquidación del contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cuítiva respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de la ejecución del presente contrato será dos (02) meses y veinticinco (25) días.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Suministrar la información que requiera el contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Cuítiva en la Ley o contractualmente.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

NADJA MARTINEZ GUZMAN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. NADJA MARTINEZ GUZMAN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cuítiva en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Cuítiva puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.

Paràgrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cuitiva cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cuitiva puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Cuitiva le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Cuitiva para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, NADJA MARTINEZ GUZMAN debe pagar al Municipio de Cuitiva, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cuitiva adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantias y Mecanismos de cobertura del riesgo

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantias como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantia. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Cuitiva y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. NADJA MARTINEZ GUZMAN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cuitiva, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecho s derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cuitiva.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cuitiva con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Cuitiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Cuitiva por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Cuitiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo 1.:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **(i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23 - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ	**Nombre:**	NADJA MARTINEZ GUZMAN
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Carrera 4 N°4-45	**Dirección:**	Calle 46 N° 6 – 72 Tunja
Teléfono:	:3114937094	**Teléfono:**	3105519439
Correo electrónico:	contactenos@cuitiva-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	nadjamartinez@yahoo.es

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Cuitiva, estará a cargo de la secretaria de planeación, por intermedio del Ing. CAMILO ANDRES MARTINEZ BARINAS

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Cuitiva pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000538 de fecha 05/10/2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldia Municipal de Cuitiva y el domicilio contractual es el Municipio de Cuitiva Boyacá.

En constancia se firma en Cuitiva a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2022.

SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

NADJA MARTINEZ GUZMAN
EL CONTRATISTA

Duitama
Unidad Central de Tunja

Municipio de Duitama
Una Oficial

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCS - 20210229

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	NADJA MARTINEZ GUZMAN.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA COORDINACION DE LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DUITAMA PARA TODOS 2021-2023.
VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 11.666.666,oo)
TERMINO:	DOS (2) MESES, DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2021.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representacion del **MUNICIPIO DE DUITAMA**, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y por la otra parte NADJA MARTINEZ GUZMAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.026.430 de TUNJA, con NIT. 40026430 -2, quien para los efectos legales de este contrato, se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el manejo de la inversión pública en el territorio cumple un papel básico y determinante en la magnitud y orientación de su desarrollo integral (Económico, social y ambiental). Ante la existencia de recursos limitados, la inversión pública debe asignarse de forma tal que se garantice la maximización del bienestar social, el cual depende directamente de la cantidad y la calidad de bienes y servicios que la población tiene a su disposición. Por lo tanto, la eficiencia y la eficacia se convierten en los objetivos de la asignación de recursos. Para ello, la programación de la inversión pública debe reflejar los lineamientos establecidos por los Planes de Desarrollo a ser formulados con los lineamientos dados por la ley orgánica de los mismos, la Ley 152 de 1994, que establece el deber de formular el Plan de Desarrollo Territorial con cada cambio de administración. **2)** Que atendiendo a la elección atipica de alcalde que ha sufrido el municipio de Duitama durante la vigencia 2021 se hace necesario la formulación de un nuevo Plan de Desarrollo, siendo este responsabilidad de las Secretarias del Despacho y del Alcalde, la Oficina Asesora de planeación dentro de sus competencias desarrolla funciones relacionadas con la coordinación de la formulación del plan de desarrollo municipal, tarea que debe formularse con cada cambio de administración y ceñirse a los lineamientos dados por la Ley Organica

correspondiente, Ley 152 de 1994, por lo que es necesario contar con el personal de apoyo suficiente durante el término de su formulación, aprobación y socialización. **3)** Que la formulación seguimiento, control y evaluación del plan de desarrollo, implica diversas actividades que deben ejecutarse de manera articulada y coherente entre los tres niveles de planificación territorial (Nacional, Departamental y Municipal) y que deben ser ejecutadas en forma oportuna y eficiente, máxime teniendo en cuenta la atipicidad en los tiempos que se presentan para el actual proceso, lo anterior implica que el equipo asignado tenga una mayor dedicación en tiempo a esta labor, por este motivo, se hace necesario apoyar las diferentes labores desarrolladas en la coordinación, con miras a lograr el cumplimiento normativo. **4)** Que actualmente la Alcaldía de Duitama no cuenta con el personal profesional de planta suficiente que apoye las actividades mencionadas anteriormente, en la Oficina asesora de Planeación, razón por la cual se requiere contratar personal de apoyo que coadyuve en la ejecución y desarrollo de los procedimientos, en virtud de los diferentes trámites que implica la formulación del plan y que desarrolla la oficina asesora de planeación. **5)** Que por lo anterior, el Municipio de Duitama, ha previsto bajo la modalidad de prestación de servicios y atendiendo a lo estipulado en la ley, contratar un equipo multidisciplinario e idóneo para la prestación de servicios de profesionales de apoyo para el fortalecimiento de la Administración en el tema de la formulación participativa del Plan de Desarrollo "Duitama para todos" para el periodo 2021 - 2023. **6)** Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. **7)** Que se encuentra enmarcada dentro de lo definido por el Departamento Nacional de Planeación El cual establece que El Plan de Desarrollo Territorial PDT, es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años. Este instrumento de planeación está compuesto por: a) El Diagnóstico, b) Parte Estratégica y c) Plan de Inversiones. **8)** Que comprende la recopilación, análisis y síntesis de las situaciones positivas y negativas que inciden en el desarrollo del territorio. En esta etapa del proceso de formulación, el reto inicial consiste en identificar los indicadores que deben ser priorizados para el cierre de brechas socioeconómicas y desarrollo general de la comunidad Duitamense. Adicionalmente, un buen diagnostico debe lograr un análisis exhaustivo de los problemas sectoriales, transversales y poblacionales, que le permitan al equipo formulador comprender integralmente el estado actual de las distintas dimensiones de desarrollo del Municipio. **9)** Que para su proceso de formulación se debe seguir lo siguiente: a, Elaboración de la versión preliminar. b, Presentación de la versión preliminar al Consejo Territorial de

Planeación y a CORPOBOYACÁ (por su componente ambiental). c, Desarrollo de los encuentros ciudadanos o comunitarios reglamentados por el Acuerdo Municipal 032 del 25 de septiembre de 2010. d, Entrega del concepto del Consejo Territorial de Planeación acerca del Plan de Desarrollo formulado. e, Presentación del Plan de Desarrollo al Concejo Municipal. f, Aprobación del Plan de Desarrollo por el Concejo Municipal. g, Socialización del Plan de Desarrollo a través de los encuentros ciudadanos. **10)** Que dado que por elección popular atípica fue designado el señor Alcalde Hernel David Ortega Gomez, corresponde tomar el Plan de Gobierno "Duitama para todos" y evolucionar al nuevo Plan de Desarrollo para el Municipio de Duitama para las vigencias 2021 a 2023. **11)** Que la Oficina Asesora de Planeación expidió Certificado de Viabilidad No. 2021-15236-0129 del 9 de octubre de 2021. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA COORDINACION DE LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DUITAMA PARA TODOS 2021 2023, de conformidad con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Duitama para todos 2021 - 2023 del Municipio de Duitama (Plan Operativo Anual de Inversiones y Plan Indicativo. diagnostico, parte general, misión, visión, objetivos, estrategias, programas, y demás) de conformidad con los lineamientos constitucionales, de ley, directrices y recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación, DNP. 2. Coordinar y realizar la formulación metodologica y estratégica del Plan de Desarrollo del Municipio de Duitama. **3.** Coordinación y diseño de estrategias para consolidar la participación ciudadana y la sensibilización y pedagogía del Plan de Desarrollo "Duitama para todos" 2021 - 2023. 4. Presentar un informe final en medio físico y magnetico, con copia a la Oficina Asesoria de Planeación y Sistemas. 5. Gestionar el Archivo de la información a cargo en las respectivas carpetas, de acuerdo a la norma Ley General de Archivo 594 del 2000 y con el visto bueno del archivo municipal y entrega de las mismas al final del contrato. **6.** Coordinar y diseñar los instrumentos de recolección de información para diagnóstico del Plan, desde el punto de vista institucional, social, financiero y sectorial. 7. Coordinar y realizar el diseño, la organización, alistamiento y ejecución idónea, exitosa y productiva de encuentros comunitarios siendo éstos base informativa de diagnóstico para el plan de desarrollo Municipal "Duitama para todos" 2021 - 2023. **8.** Coordinar y realizar seguimiento a la recolección de información y procesamiento de las estadísticas sectoriales. **9.** Coordinar y realizar la revisión juiciosa y análisis de los documentos diagnósticos producidos por los equipos sectoriales para la consolidación del documento línea de base. **10.** Coordinar y liderar la presentación de borradores y consolidado del Plan de desarrollo al Consejo Municipal. **11.** Coordinar, compilar y presentar proyecto de acuerdo del plan de desarrollo Final ajustado en Original y dos copias,

para presentación y entrega al Concejo Municipal, a la Corporacion autónoma Regional de Boyacá y demás dependencias de la alcaldia de Duitama que lo requieran. **12.** Realizar informes periódicos mensuales de evidencia laboral, previos al pago de la contraprestacion a su trabajo. **13.** Las demás actividades asignadas pertenentes al objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA** El presente contrato tendra vigencia de Dos (2) meses, diez (10) dias contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2021. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.666.666,oo) **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato mediante dos actas de la siguiente manera: DOS MENSUALIDADES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000) Y UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE A QUINCE (10) DIAS POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 1.666.666), para cada uno de los pagos se requiere la presentación de informe de avance y seguimiento de actividades Formato RGJ-001, informe de Interventores y/o supervisores P-GJ-012, ademas del pago de seguridad social (salud, pension y riesgos laborales). Para el último pago se requiere, acta de recibo final Formato RGJ - 007 y aportes a seguridad social. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelacion de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, asi: Disponibilidad Presupuestal número 2021000653, Cuenta número 2.3.2.02.02.009.124 Servicios para la comunidad, sociales y personales - formulacion, seguimiento, control y evaluación del plan de desarrollo / servicio de asistencia tecnica /Administración central / SP libre destinación, por valor de $12.500.000.00, según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasion del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningun caso podrá el CONTRATISTA sin autorizacion

escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecucion del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAVA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio publico. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria En caso de ser necesaria se aplicaran las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demas normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de **GERMAN MAURICIO FONSECA BARRERA,** ASESOR DE PLANEACION, o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Asimismo tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE

para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las acciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE 10- Presentar por escrito todas las ordenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12 Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o cancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato y por el termino del mismo y cuatro meses mas **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelara el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2006, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($243.000) **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0,5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las

obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 3) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepto de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRONICO COS-20210229 EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATACIÓN DIRECTA

Contrato No.	**CD-SP-SD-032-2021**	**Fecha:**	**11-11-2021**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACA		
Nit:	800.029.386-6		
Contratista:	**FUNDACION GESTION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO**		
Identificación:	NIT: No. 900.749.165-7		

PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°79.621.342 de Bogotá, actuando en nombre y en representación del Municipio de Santa María identificado con NIT 800.029.386-6, según el Acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del año 2019 suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, en uso de las facultades y funciones legales y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificada con la C.C. 40026430, obrando en nombre de la **FUNDACION GESTION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO,** identificada con NIT: No. 900.749.165-7 y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; quien para los efectos legales se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Reglas que regirán el presente contrato en materia jurídica	(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, está justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. (ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad. (iii) La tercera regla determina que frente al sistema de la Seguridad Social en salud, correrá a cargo del contratista.
1) Objeto:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER, EQUIDAD Y GENERO CON INCLUSION SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA.
2) Plazo:	De acuerdo con el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos y en el objeto del contrato, se justifica la planeación de este objeto, tomándolo de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. Para lo cual se determina; El término de duración del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2021, contados a partir de la firma del Acta de Inicio

3) Obligaciones generales a ejecutar por el contratista:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria correspondiente dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la

nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 7. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

PRODUCTOS:

1. **ELABORACION POLITICA PUBLICA**

- **Fase 1 preparatoria/ Diagnostica de IDENTIFICACION, DEFINICION Y NECESIDAD** Construcción del marco metodológico y análisis situacional con base en los marcos normativos, técnicos y contextuales, a partir de los cuales se identifican las necesidades de las mujeres urbanas y rurales del municipio de Santamaría, garantizando la inclusión de todos los sectores y los mecanismos transversales de participación, análisis de bases de datos, censo poblacional, sisben entre otros.
- **Fase 2. Agenda pública ETAPA DE ADOPCION DE LA DECISION.**
 1. Formulación de la política pública de mujer equidad y género, construcción del plan de acción correspondiente definiendo agenda municipal y territorial del proceso.
 2. Construcción del documento de la política mediante un módulo equitativo a partir del enfoque de género de manera participativa la cual será fortalecida institucional y presupuestalmente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades y funciones.
 3. Construcción de indicadores para el plan de acción dentro del proceso de evaluación.
- **Fase 3. ETAPA DE IMPLANTACION Y EJECUCION.** Formulación del plan estratégico y plan de acción a partir de seis estrategias:

- Proyección financiera de apropiación de recursos para la ejecución de la política pública.
- Estrategia para la garantía jurídica/ aplicación de normatividad nacional y bloque de constitucionalidad
- Estrategia para la participación/Socialización con las comunidades.
- Estrategia para el desarrollo de capacidades
- Estrategia de reconocimiento de Derechos Humanos.

2. Socialización de la política ante la comunidad en general, grupos de

	mujeres, asociaciones, redes, organizaciones no gubernamentales, comisión legal para la equidad de la mujer del concejo municipal, comité de política social y administración municipal. 3. Apoyo en la elaboración del Proyección de decreto de Adopción de la política pública. 4. Capacitación Mujeres del Consejo consultivo. 5. Acompañamiento en la creación de la Red Municipal de Mujeres y firma del Pacto con la red nacional 6. Capacitación Red Municipal de mujeres 7. Acompañamiento y seguimiento de la elaboración del plan de acción del mecanismo articulador para la eliminación de todo tipo de violencias contra las mujeres. **Fase 4. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION** • Acompañamiento al Acto protocolario de lanzamiento e implementación de la política pública de Mujer Equidad y Género del municipio de Santamaría ante las autoridades políticas, administrativas, civiles y consejo consultivo de mujeres del municipio. • Seguimiento a la ejecución del plan operativo • Conferencia de fortalecimiento en asuntos de género, inclusión, paridad y sororidad. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4) Valor:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/TE.
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE SANTA MARIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales, con previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, con el visto bueno e informe del

	supervisor del contrato, acta correspondiente debidamente firmada por todas las partes y planilla o comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente, para tramitar el cada pago. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, No. 202110033 de fecha 26 de Octubre de 2021

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.100	Apoyo y Fortalecimiento gestión administrativa / ICLD excepto 42% libre dest. PG / GOBIERNO TERRITOR	$20.000.000
	DISPONIBILIDAD TOTAL=	$20.000.000

7) Cuenta bancaria:	Presento:	SI (X)	NO ()	Tipo de cuenta:		Ahorros (X)	Corriente ()
8) Prestaciones sociales	Pensión:	Colpensiones		Salud:	Sanitas	ARL:	Positiva

9) Garantía:	En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
10) Exclusión de Relación laboral	1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por las actividades prestadas. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir del Estatuto General De Contratación, que El MUNICIPIO DE SANTA MARIA, se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

	2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Causales de Terminación y Caducidad:	Modos normales de terminación del contrato. a).- cumplimiento del objeto; b).- vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c).- terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato. d).- acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación: a).- Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- Terminación unilateral propiamente dicha; c).- Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- Declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a

	las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
12) Clausulas excepcionales:	MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa De Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
14) Inhabilidades E Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. PARÁGRAFO II- El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado.
15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Santa María puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrí esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo EL CONTRATANTE descontando el valor de las multas del valor a pagar

	que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE SANTA MARIA por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) De planeación: • Plan de Desarrollo • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado BP Y P • Plan Anualizado De Caja PAC • Disponibilidad Presupuestal

	• Estudios previos. • Certificación de no existencia e insuficiencia de personal de planta. 2) Del contratista: • Propuesta • Cedula de Ciudadanía • RUT (Registro Único Tributario) • Copia de la Libreta militar o Certificación de la situación militar • Propuesta del CONTRATISTA • Formato Único de Hoja de vida del CONTRATISTA • Soportes o Anexos (Certificados académicos y Laborales) • Declaración de Bienes y Rentas DAFP • Certificado de no estar inhabilitado e incompatible para ejecutar el contrato. • Paz y salvo Municipal • Certificado pre ocupacional (Vigencia 2 años) • Certificados de afiliación a EPS, ARL, y Pensión como persona Independiente • Certificado de Antecedentes (Disciplinarios-Procuraduría, Fiscales-Contraloría, Penales-Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas-Profesionales). • Certificación Bancaria. • Idoneidad. 3) Ejecución: • Contrato • Registro presupuestal. • Designación de supervisión. • Acta de Inicio. • Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. • Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
19) Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el

	CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
20) Cesión Y Subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21) Liquidación.	ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
22) Régimen Legal:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y disposiciones civiles y comerciales pertinentes.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El MUNICIPIO DE SANTA MARIA, en la dirección: Cra3 No.3-56 Santa Maria correo electrónico: desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co y teléfono:

	3103269352 b). El CONTRATISTA, en la dirección: calle 46 N. 6-72 Tunja Cel. 3105519439. C.E: andreamedinacasas17@gmail.com
24) Supervisión:	El MUNICIPIO DE SANTA MARIA para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a LUZ MARINA VALLEJO MARTINEZ, Secretaria Integración Social y Productividad o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
25) Pagos que debe asumir el contratista con la firma del contrato:	**a)** Estampilla pro adulto mayor: 4.0% **b)** Estampilla pro cultura: 2.0% **c)** Retención en la fuente: De acuerdo al estatuto tributario nacional **d)** Rete Ica: De acuerdo al estatuto de Renta Municipal **e)** Tasa Pro Deporte Y Recreación: 2.5% **f)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **g)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753) **h)** Garantías a favor de la entidad contratante cuando aplique **i)** Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia.
26) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentro incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
27) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual:	El objeto del presente contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Santa María - Boyacá y según las actividades contratadas.

POR EL **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ**	POR EL **CONTRATISTA**
PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ Alcalde Municipal	NADJA MARTINEZ GUZMAN **FUNDACION GESTION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO** NIT: No. 900.749.165-7

	NOMBRE	CARGO	Vo.Bo
PROYECTÓ	Luz Marina Vallejo Martínez	Secretaria Integración Social y Productividad	
REVISÓ Y APROBÓ	Orlando Antonio Caro Caro	Asesor externo de Contratación	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CONTRATACIÓN DIRECTA

Libertad y Orden

Contrato No.	**CD-SP-SP-028-2021**	**Fecha:**	**08 DE JULIO DE 2021**
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA		
Nit:	800.029.386-6		
Contratista:	NADJA MARTINEZ GUZMAN		
Identificación:	C.C. 40.026.430 DE TUNJA		

PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°79.621.342 de Bogotá, actuando en nombre y en representación del Municipio de Santa María identificado con NIT 800.029.386-6, según el Acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del año 2019 suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, en uso de las facultades y funciones legales y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificado con la C.C 40.026.430 DE TUNJA), obrando en nombre propio y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; quien para los efectos legales se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA HOMOLOGACION, APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACION MONITOREO EJECUCION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTION DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE SANTAMARIA-BOYACÁ.**
2) Plazo:	El término de duración del contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria correspondiente dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA María o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA María relacionados con el objeto del presente contrata y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SANTA María comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SANTA María; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SANTA María; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 7. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diagnóstico de Plan de Desarrollo Municipal Y Plan Plurianual de Inversiones "2020-2023", verificación inicial de metas/ indicadores incluidos en el PDT aprobado.
2. Consolidar Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia (POAI) 2020. Con base en proyectos formulados en MGA en la vigencia 2020 y según Plan de Desarrollo aprobado.
3. Realizar la Homologación de Plan de desarrollo 2020-2023 de acuerdo con el Manual de Clasificación de Gasto Publico y el Catálogo de Productos de la MGA y consolidad plan Plurianual de Inversiones 2020-2023.
4. Ajustar Plan Plurianual de Inversiones de acuerdo con ejecución presupuestal 2020, presupuesto aprobado 2021 y proyección presupuestal 2020 y 2023.
5. Consolidar Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) vigencia 2021.
6. Diligenciamiento de la Matriz, Plan Indicativo de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación.
7. Asesorar y Capacitar y socializar a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad.

	ajustes realizados en PMD, proceso de homologación y apropiación de productos, indicadores y metas del cuatrienio. 8. Proyección proyecto de acuerdo Municipal para aprobación del Plan de Desarrollo homologado 2020-2023 9. Socialización de Plan de Desarrollo Homologado ante las instancias administrativas a que haya lugar 10. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo del área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 11. Apoyar en la solicitud de informes, convocar a reuniones y elapoyo en el desarrollo de herramientas que se encaminen a 12. verificar la adecuada ejecución de las actividades que se llevan a cabo enla dependencia. 13. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. 14. Utilizar los equipos y elementos necesarios a fin de cumplir con las actividades realizadas. 15. Acatar las indicaciones que supervisor del contrato le señale en cumplimiento del objeto contratado. 16. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento los elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual. 17. Realizar mensualmente los aportes a los sistemas de salud y pensión y anexar a los informes de ejecución los recibos 18. correspondientes para autorización del pago. 19. 17. Apoyar y acompañar las demás obligaciones que se le sean asignadas por la naturaleza de su contrato. 20. 18. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor del contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados: previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4) Valor:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) M/TE. Valor que incluye los costos directos e indirectos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE SANTA MARIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante TRES (03) pagos parciales y UN (01) pago final de $ 3.800.000 c/u con previa presentación de Informe de actividades realizadas por el contratista, con el visto bueno e Informe del supervisor del contrato, acta correspondiente debidamente firmada por todas las partes y planilla o

	comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, para tramitar el cada pago. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato. PARÁGRAFO II: El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.100	Apoyo y fortalecimiento gestión administrativa /ICLD excepto 42% libre dest. PG / GOBIERNO TERRITOR/ ICLD excepto 42% libre dest. PG	$ 15.200.000.00
	DISPONIBILIDAD TOTAL=	$ 15.200.000.00

7) Cuenta bancaria:	Presento:	SI (X)	NO ()	Tipo de cuenta:	Ahorros (X)	Corriente ()
8) Prestaciones sociales	Pensión:	Colpensiones	Salud:	Sanitas	ARL:	Positiva

9) Garantía:	En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determino no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
10) Exclusión de Relación laboral	1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por las actividades prestadas. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir del Estatuto General De Contratación, que El MUNICIPIO DE SANTA MARIA, se exónera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. 2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Causales de Terminación y Caducidad:	Modos normales de terminación del contrato. a).- cumplimiento del objeto; b).- vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c).- terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato. d).- acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación:

	a).- Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- Terminación unilateral propiamente dicha; c).- Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f). - Declaratoria judicial de terminación del contrato; h). - declaratoria judicial de nulidad del contrato. PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
12) Clausulas excepcionales:	MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa De Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
14) Inhabilidades E Incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. PARÁGRAFO II- El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado.

15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Santa María puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrí esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo EL CONTRATANTE descontando el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO DE SANTA MARIA podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE SANTA MARIA por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SANTA MARIA a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) De planeación: • Plan de Desarrollo • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado BP Y P • Disponibilidad Presupuestal • Estudios previos,

	• Certificación de no existencia e insuficiencia de personal de planta. 2) Del contratista: • Propuesta • Cedula de Ciudadania • RUT (Registro Único Tributario) • Copia de la Libreta militar o Certificación de la situación militar • Propuesta del CONTRATISTA • Formato Único de Hoja de vida del CONTRATISTA • Soportes o Anexos (Certificados académicos y Laborales) • Declaración de Bienes y Rentas DAFP • Certificado de no estar inhabilitado e incompatible para ejecutar el contrato. • Paz y salvo Municipal • Certificado pre ocupacional (Vigencia 2 años) • Certificados de afiliación a EPS, ARL, y Pensión como persona Independiente • Certificado de Antecedentes (Disciplinarios-Procuraduría, Fiscales-Contraloría, Penales-Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas-Profesionales). • Certificación Bancaria. • Idoneidad. 3) Ejecución: • Contrato • Registro presupuestal. • Designación de supervisión. • Acta de Inicio • Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. • Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
19) Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
20) Cesión Y Subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SANTA MARIA, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

21) Liquidación.	ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sola procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
22) Régimen Legal:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y disposiciones civiles y comerciales pertinentes.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El MUNICIPIO DE SANTA MARIA, en la dirección: Cra3 No.3-56 Santa María correo electrónico: Planeacion@santamaria-boyaca.gov.co y teléfono: 3208482698 b). El CONTRATISTA, en la dirección: Calle 46 n. 6-72 Tunja (Boyacá). Cel. 3105519439. C.E. nadjamartinez@hoo.es
24) Supervisión:	El MUNICIPIO DE SANTA MARIA para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a la ARQ. ANGÉLICA MARÍA ROJAS COMETA, Secretaria de Planeación o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
25) Pagos que debe asumir el contratista con la firma del contrato:	**a)** Estampilla pro adulto mayor: 4.0% **b)** Estampilla pro cultura: 2.0% **c)** Retención en la fuente: De acuerdo al estatuto tributario nacional **d)** Rete Ica: De acuerdo al estatuto de Renta Municipal **e)** Tasa Pro Deporte Y Recreación: 2.5% **f)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

	g) Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753) **h)** Garantías a favor de la entidad contratante cuando aplique **I)** Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia.
26) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
27) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual:	El objeto del presente contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Santa Marl - Boyacá y según las actividades contratadas.

POR EL **MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACÁ**	POR EL **CONTRATISTA**
PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ Alcalde Municipal	**NADJA MARTINEZ GUZMAN** C.C. 40.026.430 de Tunja

	NOMBRE	CARGO	Vo.Bo
PROYECTÓ	Arq. Angélica María Rojas Cometa	Secretaria de Planeación e Infraestructura	
REVISÓ Y APROBÓ	Orlando Antonio Caro Caro	Asesor externo de Contratación	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD - CPSP- 046- 2021

TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTION DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE CUITIVA
CONTRATISTA:	NADJA MARTINEZ GUZMAN
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Cuitiva, con NIT No. 891855769-7, identificado civilmente con cédula de ciudadanía Nº 4'086.153 expedida en Cuitiva, obrando en condición de Alcalde Municipal y por ende representante legal, según la notaria única del circulo Municipio de Pesca Boyacá, con efectos legales a partir de dicha fecha, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007; normas compiladas por el decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra, NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 40026430 Tunja y NIT No. 40026430-2 quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Cuitiva es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende mejorar los procesos misionales de las secretarias del despacho.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de del Municipio de Cuitiva es que el articulo 29 de la ley 152 de 1994 establece que: (...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados" (...).
III. Que el Municipio de Cuitiva desarrolló los respectivos estudios y documentos previos
IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
VI. Que en la planta de personal del municipio no existe el personal idóneo para desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de

acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Municipio de Cuitiva
Contratista	Es NADJA MARTINEZ GUZMAN

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTION DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE CUITIVA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades especificas del Contrato

Las actividades especificas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- ✓ Realizar la medición del Desempeño Municipal cuyo objetivo es medir, comparar y ordenar y de acuerdo a los indicadores propuestos por el Departamento Nacional de Planeación entendido como la capacidad de Gestión y resultados de desarrollo con capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor Gestión calidad del gasto e inversión orientada a resultados desarrollo de cada uno de los indicadores y productos exigidos.
- ✓ Reconocimiento del Plan de Desarrollo del Plan Indicativo y del Plan Plurianual de Inversiones y armonización con codigos de presupuesto y de las MGAS del Municipio con sus productos e indicadores.
- ✓ Seguimiento a planes de Desarrollo: Verificación y desarrollo de las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 bajo la lógica de cadena de valor y orientación a resultados realizando la homologación de los programas y productos del Plan de Desarrollo con los del Manual y clasificación y el catálogo de Productos MGA EN LA PLATAFORMA DEL KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.
- ✓ Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad. Formulación, Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, con reporte al Departamento Nacional de Planeación y demás.
- ✓ Establecimiento y formulación de la estructura de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial homologación de las metas a indicadores de producto y de bienestar propuestas por el KIT TERRITORIAL DE LA PLATAFORMA DEL KPT DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.

- ✓ Establecimiento y diligenciamiento de la Matriz, Plan Indicativo de acuerdo a las directrices del Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ Consolidación del Plan Indicativo en la plataforma KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.
- ✓ Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos EFICACIA Y EFICIENCIA y GESTIÓN WEB, DESEMPEÑO INTEGRAL, PLANEACIÓN, Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demas aspectos contemplados por el DNP.
- ✓ Revisión y ajustes y seguimiento del Plan Indicativo y Plan de Desarrollo con la metodología propuesta por Planeación Nacional.
- ✓ Homologación y programación Financiera por fuente de recursos con los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas del Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ Asesorar y Capacitar y socializar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.
- ✓ Armonizar el Plan de Desarrollo Municipal al nuevo FUT y códigos exigidos por el DNP y publicación respectiva en la plataforma KPT del Kit Territorial del Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento integral.

Serán de propiedad del Municipio de Cuitiva los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá usarlos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cuitiva.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar cuatro (04) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Cuitiva, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en tres (3) actas

parciales, al finalizar cada mes, cuyo valor individual de tres millones quinientos mil pesos m/cte. ($3.500.000,00) y el último pago (cuarta acta) de tres millones quinientos mil pesos m/cte. ($3.500.000,00), previa presentación del acta de liquidación final. - Parágrafo 1: Las actas parciales serán suscritas y procederá su pago, previa entrega de los informes previstos de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Parágrafo 2: Los pagos se realizaran dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de suscripción de cada acta parcial y final de liquidación del contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cuítiva respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de la ejecución del presente contrato será cuatro (04) meses.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Suministrar la información que requiera el contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Cuítiva en la Ley o contractualmente.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

NADJA MARTINEZ GUZMAN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. NADJA MARTINEZ GUZMAN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cuitiva en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Cuitiva puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
Parágrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cuitiva cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cuitiva puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Cuitiva le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Cuitiva para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, NADJA MARTINEZ GUZMAN debe pagar al Municipio de Cuitiva, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cuitiva adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Cuitiva y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. NADJA MARTINEZ GUZMAN no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cuitiva, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecho s derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cuitiva.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cuitiva con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Cuitiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Cuitiva por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Cuitiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo 1.**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **(i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a

partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23 - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ	**Nombre:**	NADJA MARTINEZ GUZMAN
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Carrera 4 N°4-45	**Dirección:**	Calle 46 N° 6 – 72 Tunja
Teléfono:	:3114937094	**Teléfono:**	3105519439
Correo electrónico:	contactenos@cuitiva-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	nadjamartinez@yahoo.es

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Cuítiva, estará a cargo de la secretaria de planeación, por intermedio del Ing. CAMILO ANDRES MARTINEZ BARINAS

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Cuitiva pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000276 de fecha 21/06/2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Cuitiva y el domicilio contractual es el Municipio de Cuitiva Boyacá.

En constancia se firma en Cuitiva a los veintiún (21) días del mes de junio del 2021.

SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

NADJA MARTINEZ GUZMAN
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Referencia	073-2021-AMG-CD
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACION MONITOREO EJECUCION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTION DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE GUAYATA-BOYACA.**
Contratista	**NADJA MARTINEZ GUZMAN**
Identificación del Contratista	40.026.430 DE TUNJA
Domicilio del Contratista	CALLE 46 N° 6-72 APTO 100 TUNJA BOYACA
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Fecha de Firma	19 DE JULIO 2021
Valor del Contrato	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA ($7.000.000)
CDP	2021070018 DE FECHA DEL 08 DE JULIO DEL 2021
Plazo	TRES (03) MESES QUE SE CUENTAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Supervisor	SECRETARIA DE PLANEACION
Domicilio Contractual	GUAYATÁ - BOYACÁ

Entre los suscritos a saber **JOHN SANTIAGO RUÍZ ALFONSO,** obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Guayatá - Boyacá, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T 891.800.896-8, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.026.430 De Tunja Boyaca, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** del Municipio de Guayatá, Boyacá, previa las siguientes consideraciones: **1)** En el artículo 2 de la constitución política de Colombia Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de1974, artículo 3° y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado **3)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Desde 2006 el Departamento Nacional de Planeación ha realizado la medición del Índice de Desempeño Integral (IDI) cuyo objetivo es: "evaluar el desempeño de las entidades territoriales en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de las metas de sus planes de desarrollo, la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal definidos por Ley y la gestión administrativa y fiscal". **5)** Que el Índice de Desempeño Integral IDI, como primer instrumento comparativo, permite medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual aportó al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. Durante su aplicación, el IDI recogió información que anteriormente no existía sobre la labor de las entidades territoriales. Así mismo, se convierte en un instrumento de seguimiento a la gestión y a las finanzas públicas municipales y se utilizó como instrumento de focalización de programas de fortalecimiento institucional y asistencia técnica. **6)** En aplicación de los principios Constitucionales de la función Pública y de los principios de buen Gobierno Nacional decidió adoptar por medio del Decreto 1499 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que permita a través de una planeación Integral simplificar y racionalizarla labor de la Entidades en la Generación de reportes e informes y hacer un Modelo Integrado de Planeación y Gestión e incorporarlo a las 16 políticas y las 7 Dimensiones. **7)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Guayatá con base en el Artículo 24

de la ley 80 de 1993, Articulo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión con personas naturales o juridicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACION MONITOREO EJECUCION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTION DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE GUAYATA-BOYACA.**. contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

No.	Definiciones	
1	**Dias**	Los plazos establecidos en dias, se entenderán como dias calendario, a menos que se señale que se tratan de dias hábiles.
2	**Información Confidencial y Privilegiada**	Es aquella originaria del Municipio, sus empleados, contratistas o dependientes, que llegue a conocer EL CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante, relacionadas con el desarrollo del presente contrato.
3	**Información Pública**	Dejará de tener el Carácter de Confidencial y Privilegiada la información, cuando sea puesta en conocimiento público por medios licitos.
4	**Producto del Servicio**	Se entenderá como todo elemento o bien derivado con causa u ocasión a la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los titulos de las cláusulas y secciones se incluyen únicamente con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato ni el de las cláusulas y secciones respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las definiciones de la presente cláusula, así como las obligaciones y/o actividades especificas, las especificaciones técnicas del contrato, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACION MONITOREO EJECUCION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENTES E INDICADORES DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GESTION DE RESULTADOS DENTRO DEL CONTEXTO DE MECANISMOS DE EVALUACION DEL MUNICIPIO DE GUAYATA-BOYACA**", **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades especificas a desarrollar por la prestación de los servicios profesionales son:

(I) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la medición del Desempeño Municipal cuyo objetivo es medir, comparar y ordenar y de acuerdo a los indicadores propuestos por el Departamento Nacional de Planeación entendido como la capacidad de Gestión y resultados de desarrollo con capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor Gestión calidad del gasto e inversión orientada a resultados desarrollo de cada uno de los indicadores y productos exigidos.
2. Reconocimiento del Plan de Desarrollo del Plan Indicativo y del Plan Plurianual de Inversiones y armonización con códigos de presupuesto y de las MGAS del Municipio con sus productos e indicadores.
3. Seguimiento a planes de Desarrollo: Verificación y desarrollo de las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 bajo la lógica de cadena de valor y orientación a resultados realizando la homologación de los programas y productos del Plan de Desarrollo con los del Manual y clasificación y el catálogo de Productos MGA EN LA PLATAFORMA DEL KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.
4. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad. Formulación, Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, con reporte al Departamento Nacional de Planeación y demás.
5. Establecimiento y formulación de la estructura de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial homologación de las metas a indicadores de producto y de bienestar propuestas por el KIT

TERRITORIAL DE LA PLATAFORMA DEL KPT DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.

6. Establecimiento y diligenciamiento de la Matriz, Plan Indicativo de acuerdo a las directrices del Departamento Nacional de Planeación.
7. Consolidación del Plan Indicativo en la plataforma KPT del KIT TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.
8. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos EFICACIA Y EFICIENCIA y GESTIÓN WEB, DESEMPEÑO INTEGRAL, PLANEACIÓN, Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP.
9. Revisión y ajustes y seguimiento del Plan Indicativo y Plan de Desarrollo con la metodología propuesta por Planeación Nacional.
10. Homologación y programación Financiera por fuente de recursos con los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas del Departamento Nacional de Planeación.
11. Asesorar y Capacitar y socializar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el Desempeño Integral Municipal de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.
12. Armonizar el Plan de Desarrollo Municipal al nuevo FUT y códigos exigidos por el DNP y publicación respectiva en la plataforma KPT del Kit Territorial del Departamento Nacional de Planeación.
13. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento integral.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000.00) MONEDA COLOMBIANA** La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: El municipio de Guayatá pagara el objeto del contrato así: en pagos parciales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 2.500.000) y una última por valor **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.00) M/CTE** cuales pueden ser acumulables **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar soportado con el respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los **Ocho (08) días hábiles** siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP **3)** Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato **4)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **7)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **8)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Del Dcto. 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la

propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. **2)** Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, asi como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **7)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **8)** Acreditar estar al dia en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud. e n los términos consagrados en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **9)** Las demàs que por ley o contrato correspondan **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los articulos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **3)** Serán de propiedad de EL MUNICIPIO, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre el Producto del Servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE: 1)** Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y todas sus obligaciones. Los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de resultar el **MUNCIPIO** condenado judicialmente por concepto del numeral 11.2 de la presente cláusula, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **EL MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO**: a obligación establecida en el **Parágrafo Segundo** de la presente cláusula, subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio de Guayatá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios profesionales, y en especial por las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. **3)** Por la expiración del plazo pactado. **4)** Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios **5)** La disolución o muerte de cualquiera de las partes. **6)** Las demás la ley, el contrato o costumbre existan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guayatá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO** De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO SEGUNDO** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO TERCERO**: En todo caso en el evento de la imposición al **CONTRATISTA** de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera. **PARAGRAFO CUARTO** De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Articulo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Guayatá

adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias,, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantias no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Guayatá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones compromisos en nombre del Municipio de Guayatá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Se deja constancia que, entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral. **PARGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** es el único responsable de las acreencias que se generen a raiz o con ocasión de los Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, **EL MUNICIPIO**, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con **El CONTRATISTA**, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a **EL MUNICIPIO**, dentro de **los cinco (5) dias** siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre **El CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho. **PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA** asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del articulo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento es resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) dias hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Guayatá	Contratista

Nombre: John Santiago Ruiz Alfonso **Cargo:** Alcalde Municipal de Guayatá **Dirección:** Carrera 5° N° 3-13 **Teléfono:** 314 2637013 **Ciudad:** Guayatá - Boyacá **Correo Electrónico:** contratacion@guayata-boyaca.gov.co	Nombre: **NADJA MARTINEZ GUZMAN** CC N° 40.026.430 de tunja Cargo: Contratista Dirección: calle 46 N° 6-72 Teléfono: 310 5519439 Correo electrónico: nadjamartinez@yahoo.es

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al Secretario de Planeación y/o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** La oferta y soportes documentales presentado por el contratista. **4)** Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato **5)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al dia en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Guayatá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021060005 De Fecha Del 3 De Junio Del 2021

Rubros:

Cuenta	Nombre	Valor
231702	Evaluación Institucional para el mejoramiento de la gestión administrativa / SGP PG. OTROS SEC ONCE / SGP PG. OTROS SEC ONCE DOCEAVAS	$7,000,000.00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, articulos 24 y 32 numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 y Articulo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Guayatá

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldia Municipal de Guayatá, siendo hoy diecinueve (19) de julio del año Dos Mil veintiuno (2021)

EL MUNICIPIO

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO
Alcalde Municipal de Guayatá

EL CONTRATISTA

NADJA MARTINEZ GUZMAN
CC N° 40.026.430 de Tunja

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MACANAL**

CONTRATISTA: **NADJA MARTINEZ GUZMAN**
CC 40.026.430 DE TUNJA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER, EQUIDAD Y GENERO CON INCLUSION SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS.

VALOR TOTAL **: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**

PLAZO **: DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.155.827 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Macanal identificado con NIT 891.801.129-1, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión No. 147 folio 160 del Juzgado Promiscuo de Macanal – Boyacá, quien para efectos del presente se denominara, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.026.430 DE TUNJA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2. El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Que Colombia se acogió a la convención sobre los derechos políticos de la Mujer (1952); la declaración de la asamblea general de las naciones unidas y el programa de acción de la conferencia mundial sobre derechos humanos de Viena 1993; la primera conferencia mundial del año internacional de la mujer México 1975; y la IV conferencia sobre la mujer Beijing 1995, llevando al plano nacional estas determinaciones adquiriendo entre otros compromisos, el deber de "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las practicas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombre y mujeres". 5. Que teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por Colombia a nivel internacional, las propuestas de las diversas expresiones del movimiento de mujeres, los mandatos constitucionales y legales vigentes y el reconocimiento de la potencialidad, necesidades e intereses de las mujeres en Colombia y especificamente de las del municipio de MACANAL se hace necesario un sistema de coordinación integral, dinámico y efectivo de las políticas municipales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre si, estableciendo mecanismos de interrelación entre estos y los formas organizadas de sociedad. 6. Que la Constitución política de Colombia, en su artículo primero hace relación a uno de los principios fundamentales cual es la democracia participativa que a juicio de la Corte Constitucional se expresa no solo como un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundado en los principios del pluralismo, la tolerancia que permite al ciudadano participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de sus vidas, se busca así fortalecer los canales de representación, democratizándolos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual. 7. Que la Constitución Política de Colombia seguidamente en su artículo segundo establece como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. 9. Que, en cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la constitución reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres en lo que tiene que ver con la participación plantea en el artículo 40, en su inciso final, que: "*las autoridades garantizaran la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública*"; de igual manera, en el artículo 43 plantea: "la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del estado, y recibirá de este un subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El estado apoyara de manera especial a la mujer cabeza de familia. 10. Que La política pública de Mujer equidad y género debe articularse de la mano con los consejos consultivos de que mujeres fueron creados para fortalecer la participación y facilitar la implementación y el ejercicio de la política nacional para las mujeres, y que es a través de los consejos consultivos de mujeres donde se deben promocionar entre otros, los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de las mujeres, con equidad de género, y fortalecer la participación política como lo contempla la constitución política en sus artículos 13 y 43 de la ley 1257 de 2008. 11. Que la ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres" establece en su artículo 15 respecto a obligaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. 12. Que la ley 823 de 2003, "por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres", en su artículo tercero determina que las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la nación. 13. Que el decreto 2440 del 19 de noviembre de 2002 modificó el decreto 2719 del 2000 y le asigno a la alta consejería presidencial para la mujer funciones respecto de los consejos consultivos de mujeres; a su vez el artículo 5 del decreto 519 del 5 de marzo de 2003 modifico el artículo 6 del decreto 127 de 2001 y asigno funciones a los consejos consultivos de mujeres. 14. Que la corte constitucional según sentencia C-083/99, establece con respecto la discriminación de la mujer " *La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina." 15.* Que en este mismo sentido la Corte Constitucional, en sentencia C-371 de 2000, avalo la adopción de medidas de discriminación positiva en razón de género así: "(...) el mismo artículo 13 superior, en el inciso 2 dispone que el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. 16. Que el concepto emanado por la corte constitucional. "El principio de la democracia participativa y derechos políticos acogida por la constitución supone un proceso político, abierto y libre a cuya realización deben acudir tanto los particulares como todas las autoridades". 17. Que mediante Decreto 164 de 2010, se creó la Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres", que tiene por objeto aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia. 18. Que el documento CONPES 161 de 2013, dirigido a la equidad de género para las mujeres, desarrollo los y los "Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres" y el "Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias". 19. Que la ordenanza 022 del 28 de diciembre de 2015 adoptó la política pública departamental de mujer y género para Boyacá para los años 2015-2025. 20. Que la ordenanza N° 0027 del 16 de septiembre de 2011, creó y estructuró el Consejo consultivo de Mujeres del Departamento de Boyacá, que exhorta a la creación en los municipios de los consejos consultivos de mujeres para coadyuvar como garantes en el desarrollo e implementación de la política pública de Mujer Equidad y género. 21. Que en razón a la pandemia mundial Covid 19 el gobierno nacional dispuso a través del decreto 1630 de 2019 definir las acciones necesarias para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia y establecer los criterios y procedimientos para el otorgamiento, la implementación y la prestación de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, así como las causales de terminación. 22. Que fue expedido el decreto 1710 de 2020 Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones

adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y (iv) la gestión del conocimiento. 23. Que el mecanismo articulador se constituye como una estrategia de gestión de la salud pública, que requiere de la intervención de diferentes sectores para implementar medidas e intervenir la violencia por razones de sexo y género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, como un problema de interés en salud pública, dada la prevalencia e incidencia y los efectos que estas ocasionan en la salud física y mental de las víctimas, que puede ser prevenibles mediante diferentes acciones. 24. Que ante el mandato previsto en la Ley 1955 de 2019, de fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género y crear una articulación que permita consolidar y fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de género, se hace necesario adoptar una estructura técnica y operativa que cuente con la presencia de la Fiscalía General de la Nación como ente investigador de los delitos relacionados con la violencia por razones de género, contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.
Que con la expedición de la ley 1981 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones "con el propósito de garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y adopción normativa en asuntos de género e insta a los Concejos municipales a tomar parte activa de los intereses de dicha población vulnerable. 25. Que la administración municipal de MACANAL debe adoptar los avances normativos en materia de protección de los derechos de las mujeres y promover la inclusión de proyectos, programas y acciones orientadas a dar cumplimiento en lo dispuesto en la ley nacional del plan de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", plan departamental de desarrollo 2018,2022 "Pacto Social por Boyacá " y plan municipal de desarrollo "UNIDOS PARA EL CAMBIO " 2020-2023 el cual FORMULA DENTRO DE LA Línea Estratégica INCLUSION SOCIAL CON GARANTIA DE DERECHOS, LA META DE FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA MUJER EQUIDAD DE GENERO, para que las distintas dependencias puedan dar oportunidades para las mujeres en los distintos ámbitos públicos y privados. 26. Que La elaboración de la **POLITICA PUBLICA DE MUJER, EQUIDAD Y GENERO** se enmarca dentro de las necesidades de los habitantes del municipio a quienes se debe y representa el alcalde y en particular se observan las siguientes disposiciones legales: Que la ley 489 de 1998 establece como una de las finalidades de la función administrativa es la satisfacción de necesidades de todos los habitantes, para lo cual, *"los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria del ejercicio de sus funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*. 27. Que la administración municipal debe promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales para el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades de la mujer a través de acciones afirmativas que les permita participar activamente en todos los ámbitos de la vida municipal, regional y nacional y propender por la erradicación de obstáculos que impiden las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. 28. **Que** el objetivo de formular la Política Pública, es asegurar la equidad de género- conforme a la disposicion nacional PPMYEG 2020-2030 como resultado de un proceso histórico que promulga la igualdad de género, el reconocimiento de los derechos de **las mujeres** y la redistribución de recursos para la consecución de una igualdad efectiva y justa. Dichos derechos deben ser garantizados partiendo de la comprensión por sus características físicas, económicas, culturales y políticas que le son propias y que configuran su particularidad, razón por la cual las acciones de política pública deben adaptarse a dichas particularidades, siempre teniendo presente que el vínculo nación – Municipio es el que permite que toda la sociedad del Municipio de Macanal desde su diversidad, transite por la misma vía para el logro de la inclusión plena de las mujeres en todos los espacios de participación. 29. El propósito de la política pública de Mujer Equidad y Género es entre otros garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena y campesina. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta política pública será construida de manera participativa la cual será fortalecida institucional y presupuestalmente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades y funciones. PARÁGRAFO: La política pública asegurará el cumplimiento del Municipio de Macanal de los estándares nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres con un enfoque multisectorial y transversal 30. La propuesta aquí planteada se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes FASES: A. Fase 1 Preparatoria/ Diagnostica: IDENTIFICACION, DEFINICION Y NECESIDAD B. Fase 2. Agenda pública ETAPA DE ADOPCION DE LA DECISION. C. Fase 3. ETAPA DE IMPLANTACION Y EJECUCION. D. Fase 4. ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION 31.

gestión con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: **" PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER, EQUIDAD Y GENERO CON INCLUSION SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS".** **32.** Que la Administración del Municipio de MACANAL, evaluó la hoja de vida de **NADJA MARTINEZ GUZMAN** y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **33.** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir las necesidades de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **34.** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **35.** Que existe disponibilidad presupuestal No.**2021080004,** expedida por la Secretaría de Hacienda para poder adelantar el presente contrato. **36.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MACANAL** CON "" **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJER, EQUIDAD Y GENERO CON INCLUSION SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS.", CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE MACANAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de un único pago por el 100% del cumplimiento de ejecución del objeto contractual, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo de a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007**PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO DE MACANAL,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021080004, de 02 de Agosto de 2021. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será DOS (02) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de

tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO DE MACANAL** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE MACANAL**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MACANAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE MACANAL** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE MACANAL**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO DE MACANAL**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).**

contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de MACANAL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **MUNICIPIO DE MACANAL**, en Cra 6ª No. 2-73 Macanal. Tel 7590133, Correo electronico alcaldia@macanal-boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la **calle 46 No 6.72 Tunja.** Teléfono: **3105519439**. Correo electrónico **nadjamartinez@yahoo.es**. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en **MUNICIPIO DE MACANAL**, a los dos días (02) días de agosto de 2021.

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
contratista

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	agosto 2021	agosto 2021	agosto 2021
CARGO	ASESOR DE CONTRATCIÓN	Secretaria de Desarrollo Social e Innovación	ALCALDE MUNICIPAL
NOMBRE	JHON JAIRO MONTAÑEZ MONROY	MARTHA CECILIA HOLGUIN	JAVIER ANDRÉS SOLANO R.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0N° 059
(20 de abril 2021)

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MACANAL**

CONTRATISTA: **NADJA MARTINEZ GUZMAN**
CC 40.026.430 DE TUNJA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR BASADA EN DERECHOS HUMANOS E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL

VALOR TOTAL **: VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**

PLAZO **: CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.155.827 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Macanal identificado con NIT 891.801.129-1, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión No. 147 folio 160 del Juzgado Promiscuo de Macanal – Boyacá, quien para efectos del presente se denominara, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.026.430 DE TUNJA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **5.** Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **6.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **7.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **8.** Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **9.** El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente

en su Plan de desarrollo "UNIDOS PARA EL CAMBIO" 2020-2023", reconoce en el capítulo sobre Enfoques transversales: "Garantía Integral Línea Estratégica INCLUSION SOCIAL CON GARANTIA DE DERECHOS Sector PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Garantizando el goce integral y equitativo de los derechos con un enfoque diferencial de acuerdo con las condiciones de la población y del territorio. Se articula alrededor del desarrollo integral del ser humano, es por ello que en la garantía de derechos se debe tener en cuenta la diferencia, de acuerdo con los grupos de edad, las capacidades, las necesidades acordes de condiciones especiales tales como condición de víctima del conflicto armado, Primera infancia, equidad de género, pobreza y lugar de asentamiento, ya sea rural o urbano". Abriendo desde este enfoque la posibilidad de inclusión del tema de manera transversal en cada uno de los sectores del desarrollo. **11.** En el Plan de Desarrollo 2020-2023 UNIDOS PARA EL CAMBIO en la Estrategia Atención a Grupos Vulnerables se plantea el cumplimiento de la Meta la formulación de la política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y de fortalecimiento familiar con Garantía de Derechos. El objetivo de formular la Política Pública, es asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de nuestros niños niñas y adolescentes, sus familias en el Municipio de Macanal. Dichos derechos deben ser garantizados partiendo de la comprensión por sus características físicas, económicas, culturales y políticas que le son propias y que configuran su particularidad, razón por la cual las acciones de política pública deben adaptarse a dichas particularidades, siempre teniendo presente que el vínculo nación – Municipio es el que permite que toda la sociedad del Municipio de Macanal desde su diversidad, transite por la misma vía para el logro de la inclusión plena de los niños ,niñas y adolescentes. **12.** El propósito de la política es establecer un marco unificado de gestión entre todas las entidades del Estado, que permita hacer realidad en los territorios la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias como entornos protectores y garantes de derechos para esta población. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, en su artículo 204, son responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia, tanto en su diseño, como en su ejecución y evaluación, los alcaldes. Como parte de esa responsabilidad, estos últimos deben incluir en los planes territoriales de desarrollo políticas diferenciales y prioritarias dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, que den paso a programas y proyectos con recursos que permitan su realización y el más alto grado de bienestar. **13.** La propuesta aquí planteada se desarrolla en tres partes. La primera corresponde al Marco Conceptual, en el cual se abordan los conceptos fundamentales que orientan las acciones dirigidas hacia los niños, niñas, adolescentes y sus familias, a partir de los enfoques de derechos, de curso de vida, poblacional, diferencial y territorial. **14**. La segunda, referida al Marco de Política, propone unas categorías para organizar la acción del Municipio dirigida a garantizar los derechos de esta población, con las cuales se traza un horizonte común para las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. La tercera parte comprende el Marco de Gestión, en especial para lo formulado en el Plan de Desarrollo Territorial "UNIDOS PARA EL CAMBIO" 2020-2023, en el cual se establecen las orientaciones técnicas y operativas y los instrumentos de apoyo, para incorporar la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en cada etapa y componente de su elaboración. **15.** La política de familia se debe enmarcar en un horizonte de sentido y general orientaciones para las acciones y el ordenamiento de respuestas del Estado –Alcaldía la Sociedad y demás actores sociales y comunitarios para la promoción y reconocimiento de las capacidades y posibilidades a todas las familias de Macanal. La política de Familia debe contener los elementos claves que estructuran la política con relación a los antecedentes tanto normativos como de procesos de construcción participativa desde la concepción de familia dese la cual se debe plantear sus enfoques. Lo anterior permite considerar las situaciones y contextos de la familia con sus ejes con la arquitectura Institucional y los procesos de Gestión Territorial sobre los programas Nacionales y su ejecución. **16.** Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal. **17.** Es por todo lo anterior que el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 30 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 40 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: " **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORMULACION LA POLITICA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR BASADA EN DERECHOS HUMANOS E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL**". **17.** Que la Administración del Municipio de MACANAL, evaluó la hoja de vida de **NADJA MARTINEZ GUZMAN** y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual. **18.**

las necesidades de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **18.** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de manera directa y sin necesidad
de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **19.** Que existe disponibilidad presupuestal No.2021030041, expedida por la Secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato. **20.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MACANAL** CON "" **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORMULACION LA POLITICA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR BASADA EN DERECHOS HUMANOS E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/TCE)** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE MACANAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de Dos actas Parciales cada una de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) previo cumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo de a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO DE MACANAL,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021030041 de 30 de marzo de 2021. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será CUATRO (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MACANAL** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de

siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **11. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **MUNICIPIO DE MACANAL** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE MACANAL** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **MUNICIPIO DE MACANAL** comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE MACANAL**; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **MUNICIPIO DE MACANAL**; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Construcción del marco metodológico y análisis situacional con base en los marcos normativos, técnicos y contextuales, a partir de los cuales se construye la problemática de los niñas, niñas y adolescentes **2.** Formulación del plan operativo correspondiente definiendo agenda municipal y territorial del proceso. **3.** Formulación del plan estratégico y plan de acción a partir de seis estrategias: Transformación de lo público, Estrategia para la garantía jurídica, Estrategia para la participación, Estrategia para el desarrollo de capacidades, Estrategia de reconocimiento de Derechos Humanos. **4.** Construcción del documento de la política mediante un módulo equitativo a partir del enfoque de derechos de la Familia y de niños niñas y Adolescentes. **5.** Gestión y socialización y Foro del acuerdo municipal para aprobación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia **6.** Socialización de la política Pública de Primera Infancia y Adolescencia ante la Administración Municipal a través del Consejo de Política Social y Concejo Municipal. **7.** Socialización de la política Pública de Primera Infancia y Adolescencia ante la Administración Municipal a través del Consejo de Política Social y Concejo Municipal. **8.** Construcción del marco metodológico y análisis situacional con base en los marcos normativos, técnicos y contextuales, a partir de los cuales se construye la problemática de las Familias en el Municipio de Macanal. **9.** Formulación del Plan Estratégico a partir de cuatro ejes Reconocimiento y Protección Social, Seguridad y Desarrollo Institucional y Articulación, Gobernanza, Gestión Territorial. **10.** Construcción del Plan Operativo e indicadores de la Política Pública de Familia basada en Derechos Humanos y Atención Y Protección, Construcción de indicadores de Familia y Socialización de la Política Pública a la Administración Municipal a través del Consejo de Política Social Concejo Municipal. **11**. Las demás que requiera el supervisor **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACANAL:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO DE MACANAL** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3)**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte

que por la índole y naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE MACANAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El **MUNICIPIO DE MACANAL** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MACANAL** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO DE MACANAL** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MACANAL** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO DE MACANAL** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO DE MACANAL** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE MACANAL**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA**

Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO DE MACANAL** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE MACANAL**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO DE MACANAL**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO**

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	Abril de 2021.	Abril de 2021	Abril de 2021
CARGO	Asesor de Contratacion	Secretaria de Desarrollo Social e Innovación	ALCALDE MUNICIPAL
NOMBRE	JHON JAIRO MONTAÑEZ MONROY	MARTHA CECILIA HOLGUIN	JAVIER ANDRES SOLANO R.

se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **MUNICIPIO DE MACANAL**, en Cra 6ª No. 2-73 Macanal. Tel 7590133, Correo electrónico alcaldia@macanal-boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la **calle 46 No 6.72 Tunja.** Teléfono: **3105519439**. Correo electrónico **nadjamartinez@yahoo.es**. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en **MUNICIPIO DE MACANAL**, a los Vente días dias (20) días de abril de 2021.

JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
contratista

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FECHA	Abril de 2021.	Abril de 2021	Abril de 2021
CARGO	Asesor de Contratacion	Secretaria de Desarrollo Social e Innovación	ALCALDE MUNICIPAL
NOMBRE	JHON JAIRO MONTAÑEZ MONROY	MARTHA CECILIA HOLGUIN	JAVIER ANDRÉS SOLANO R.

CONTRATANTE	ESE SALUD PESCA
Nit	820 002.031-4
CONTRATISTA	NADJA MARTINEZ GUZMAN
C.C. No.	40.026.430
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DOCUMENTACION Y EVALUACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG PARA LA PRESENTACION DE INFORMES Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA ESE SALUD PESCA
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.500.000)
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO	SEIS (6) MESES
SUPERVISOR/INTERVENTOR	GERENTE
CDP	2020000123 DEL 01-07-2020

Entre los suscritos a saber; **MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.555.263 expedida en Bucaramanga, con domicilio en el Municipio de Sogamoso, en calidad de Gerente de la ESE SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT No. 820.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.026.430, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, en la ESE Salud Pesca, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE SALUD PESCA es una Institución prestadora de servicios de Salud de Primer Nivel de atención creada mediante Acuerdo No 005 del 10 de abril de 2003 y modificado por Acuerdo 021 de 2008 emitido por el Concejo Municipal de Pesca. **2)** Que la ESE Salud Pesca es un Ente Descentralizado Del Régimen Municipal con autonomía presupuestal y Administrativa y Financiera, dotada de Personería Jurídica sometida al Régimen Jurídico prevista en el capítulo III Artículo 194 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios el Decreto 1876 de 1.994 y por el Derecho privado en lo que se refiere a Contratación. **3)** La Ley 489 de 1998, ley de Organización y funcionamiento de la Administración Pública habla del Sistema de Desarrollo Administrativo como el conjunto de políticas estratégicas metodológicas técnicas y de carácter administrativo y Organizacional **4)** En aplicación de los principios Constitucionales de la función Pública y de los principios de buen Gobierno Nacional decido adoptar por medio del Decreto 2482 de 2012 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que permita a través de una planeación Integral simplificar y racionalizar la labor de la Entidades en la Generación de reportes e informes y hacer un Modelo Integrado de Planeación y Gestión e incorporarla con el MECI. **5)** Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integra en un solo sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y el MEC. para las Entidades de Orden territorial como la **ESE** Salud Pesca el cual debera articularse con el sistema de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1.993 artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1.993. **6)** Que el decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 por medio de cual se modifica el decreto 1083 de 2014 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual se aplicará a todas las Entidades del Orden Nacional y Territorial. **7)** Que para el efecto se hace necesario crear el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de acuerdo al decreto 1499 de 2017 este Modelo es un marco de referencia para dirigir, Planear y ejecutar evaluar y controlar la Gestión de las Entidades en la mejora de resultados. **8)** Por lo tanto la ESE Salud Pesca debe adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el buen ejercicio de funciones públicas administrativas de la ESE Salud Pesca es necesario celebrar un contrato de prestaciones de servicios profesionales con un profesional de Administración de Empresas, Pública o afines, que cuenten con la idoneidad y experiencia para que acompañen, asesoren y apoyen a la ESE Salud PESCA. **9)** Que se cuenta de manera previa, con la disponibilidad presupuestal para suscribir el presente contrato. Previas las anteriores consideraciones las partes acuerdan

LA ESE SALUD PESCA **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018. **2.** Plan Institucional de archivos PINAR, Plan anual de vacantes, Plan de previsión de recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de incentivos institucionales, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones PETI, Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información, Plan de seguridad y privacidad en la información. **3.** Como mecanismo de evaluación revisión selectiva de los procesos y apoyo en actividades de Control Interno. **4.** Seguimiento Indicadores Plan de Gestión. **5.** Elaboración de Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2020, e informes cuatrimestrales de seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, incluye formulación de las políticas de atención al ciudadano, estrategias anti trámites, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, con sus respectivas actividades, metas e indicadores. **6.** Elaboración de informes de Control Interno, y su ejecución de acuerdo a las directrices de la Alta Dirección. **7. 8.** Realizar la socialización para la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG. **8.** Informe de seguimiento Riesgos Institucionales Riesgos Estratégicos, de Gestión y Evaluación y Mapa de Riesgos Anticorrupción. **9.** Matriz de Cumplimiento ley 1712 de 2014. **10.** Informe Semestral al Trámite de PQRS. **11.** Informe de seguimiento institucional a través de la Plataforma HURG. **12.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000). CUARTA.- FORMA DE PAGO,** EL CONTRATANTE pagará al contratista de la siguiente manera: Un pago del 50% al treinta de agosto de 2020, y un segundo pago del 50% el 30 de diciembre de 2020, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el supervisor. **QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio. **SEXTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80/93, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presento contrato, razón por la cual, con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. **SEPTIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA ESE SALUD PESCA, ha reservado la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000),** vigencia fiscal de 2020, con disponibilidad presupuestal No 20200000123 del 01 de julio de 2020, Rubro: 21010203, Denominación: REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS. **OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las instalaciones de la ESE SALUD PESCA, municipio de Pesca. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ES.E. 1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados, en los tiempos establecidos. **DECIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por la Gerente de la ESE, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere

del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias concretadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción a: CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las caracteristicas y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado ESE Salud Pesca, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Articulo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación Interno de la ESE. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **DECIMA SEXTA. – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA ESE SALUD PESCA. DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o

definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **DECIMA OCTAVA.- JURIDICIDAD**: E: presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 003 de 2014 manual de contratación E.S.E. y la Resolución No. Resolución No. 01.15.3. 044/2014. **DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA ESE SALUD PESCA por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento y al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º de. Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DOCUMENTOS**: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la ESE SALUD PESCA. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución **3)** E: mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la Imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente **VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Pesca - Boyacá. . El domicilio principal de la ESE Salud Pesca, es la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca. La contratista en la calle 46 No. 6-72 Apto 100 de la ciudad de Tunja. E-mail nadjamartinez@yahoo.es

En constancia de aceptación se firma por las partes, el primer (01) dia del mes de julio de 2020.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ
Gerente ESE Salud Pesca

NADJA MARTINEZ GUZMÁN
C.C. No. 40.026.430

Elaboró: Javier Saldaña / Asesor Jurídico E.S.E
Revisó y Aprobó: Magda Lizzeth Rodríguez Lopez / Gerente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO
PROCESO: GESTION CONTRACTUAL
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: GC-P07-F11
Versión: 01
Fecha: 02/14/2019

891854464-0

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
CONTRATO O CONVENIO N°:	MP-CD-065-2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA FIRMA CONTRATO:	31 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE INICIO:	31 DE AGOSTO DE 2020
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMULACION COORDINACION Y EVALUACION DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PESCA Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT:	891854464-0
CONTRATISTA:	NADJA MARTINEZ GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 40.026 430 EXPEDIDA EN TUNJA BOYACÁ
SUPERVISOR:	SONIA AVENDAÑO CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN:	N° 46.380.178 expedida en Sogamoso
CARGO	SECRETARIA DE GOBIERNO
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCT/E ($8.000.000) MLCT
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
PRORROGA N° 1 :	N/A
PLAZO TOTAL CON ADICIONES	CUATRO MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2020

En el Municipio de PESCA – Boyacá, a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2020, se reunieron MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRÍGUEZ, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032,460,912 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal de PESCA, NADJA MARTINEZ GUZMAN, IDENTIFICADA CON C.C.40 026430 EXPEDIDA EN TUNJA BOYACÁ, , como contratista, y la doctora SONIA AVENDAÑO CHAPARRO identificada con cedula de ciudadanía N° 46.380.178 expedida en Sogamoso, quien obra como Supervisora del Contrato de prestación de servicios MP-CD-065-2020 , quienes hemos acordado suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de común acuerdo y mutua voluntad, del contrato de la referencia cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMULACION ,COORDINACION ,Y EVALUACION DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION DE LA ALCALDIA DE PESCA Y APOYO EN ACTIVIDADES DE CONTRON INTERNO, para verificar los distintos aspectos de la ejecución, las actividades y obligaciones realizadas, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 De la ley 1150 de 2007 y en consecuencia se declare extinguidas las obligaciones, conforme al acuerdo de voluntad aquí expresado en los posteriores términos, firmadas las actas de recibo a satisfacción y cumplimiento realizadas por la supervisión y el contratista de fecha 28 de agosto de 2020 se da por terminado el presente contrato según el siguiente balance financiero.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO
PROCESO: GESTION CONTRACTUAL
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: GC-P07-F11
Versión: 01
Fecha: 02/14/2019

8918564A4-0

VALOR DEL CONTRATO	8.000.000.00	
VALOR ADICIONAL		$ -
VALOR CANCELADO ACTAS PARCIALES		4.000.000.00
VALOR DE LA PRESENTE ACTA		4.000.000.00
SALDO SIN EJECUTAR		
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (cuando haya lugar)		$ -
SUMAS IGUALES	8.000.000.00	8.000.000.00

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

VALOR TOTAL: Se autoriza al contratista el pago de la presente acta por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.00) M/CTE

Que mediante acta de recibo final, suscrita por el supervisor y el contratista a los VENTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE de dos mil veinte (2020) se deja constancia de la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones puntuales.

Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad de la extensión del presente contrato.

Que el contratista para la presente acta, aporto al supervisor los siguientes documentos relacionados con el personal vinculado en la ejecución del objeto del contrato en cumplimiento de lo ordenado por el articulo 50 de la ley 789 de 2002. . A) pago de salud y pensión, el pago riesgos profesionales, PLANILLA 7774004271 del mes de DICIEMBRE DE 2020

El contratista presenta informe de las actividades realizadas, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la supervisión realizada, según actas anexas y concluye con el balance financiero del contrato para la liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el presente contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMULACION,COORDINACION Y EVALUACION PARA EL SEGUIMIENTO DOCUMENTACION Y APOYO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION DE LA ALCALDIA DE PESCA Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO,** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías presentadas

Que se presentaron los respectivos informes y soportes en cumplimiento del contrato.

Que con fundamento en lo anterior, las partes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de la referencia, en los siguientes términos:

1.- Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda. El Supervisor del contrato constató que el contratista cumplió con los pagos de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión en debida forma durante el tiempo de ejecución del contrato.

2.- Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.
El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Alcaldía Municipal de Pesca por motivos que le sea imputable al contratista.

3 - Cumplimiento a satisfaccion
Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por la Alcaldía Municipal de Pesca a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor con la firma de la presente acta de liquidación y además en las "Certificaciones recibo final a satisfacción", expedidas por el supervisor, que forman parte integral del presente documento.

4 - Declaración de paz y salvo
De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas aquí relacionadas, a las cuales se les realizaron las retenciones de ley, estando la Alcaldía Municipal de Pesca libre de compromiso financiero generado por cualquier otro concepto diferente al cobro de la suma fijada en la presente acta, y así mismo el Contratista renuncia a presentar cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasion de la ejecución del presente contrato, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para todos los efectos se entiende incorporados los siguientes documentos a la presente acta:

1 Informe
2 Constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor
3 certificado de aportes a seguridad social

Para constancia se firma, por lo que en ella intervinieron a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)

MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRIGUEZ
Alcalde

NADIA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

SONIA AVENDAÑO CHAPARRO
Secretaria de Gobierno
Supervisor

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y TIC´S DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL, BOYACÁ

CERTIFICA

Que la Doctora **NADJA MARTINEZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 expedida en Tunja, suscribió con la Alcaldía Municipal de Macanal los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales:

NO. CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN		OBSERVACIONES
			FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	
CONTRATO No. 032 DE 2020	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA FORMULACIÓN, ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ".	$ 50.000.000,00	25/02/2020	25/06/2020	LIQUIDADO
CONTRATO No. 031 DE 2021	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA ADMINISTRATIVA EN LA FORMULACION, MONITOREO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPAL DENTRO DE LOS COMPONENETES DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, MACANAL BOYACÁ".	$ 12.000.000,00	01/02/2021	1/07/2021	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No. 059 DE 2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR BASADA EN DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL".	$ 24.000.000,00	20/04/2021	19/08/2021	EN EJECUCIÓN

Se expide en Macanal, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2021, a solicitud del interesado.

LUIS CARLOS SIERRA RINCON
Secretario de Gobierno y Tic´s

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	ELIZABETH CAROLINA ROA	LUIS CARLOS SIERRA RINCON	LUIS CARLOS SIERRA RINCON
CARGO	Auxiliar Administrativo	Secretario de Gobierno y Tic's	Secretario de Gobierno y Tic's

Escaneado con CamScanner

CONTRATATACION DIRECTA No. VC-SG-CD-058 DE 2020
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 DE 2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**NADJA MARTINEZ GUZMAN** C.C.No. 40.026.430 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" 2020-2023 DE LOS SECTORES GRUPOS VULNERABLES PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, POBLACION REINSERTADA, VICTIMAS, AFROCOLOMBIANOS, MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR, RED UNIDOS, FAMILIAS EN ACCION Y CULTURA
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($ 24.237.165) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
FECHA DE SUSCRIPCION	7 DE FEBRERO DE 2020

Entre los suscritos **OSWAL FONTECHA PACHÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva - Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.061.734 expedida en Villanueva – Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 019 de 6 de diciembre de 2019, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en adelante se denominará **EL** MUNICIPIO, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 40.026.430 expedida en Tunja, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones **A.** Que en cumplimiento del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaría de Planeación Municipal elaboró el Dia **7 de febrero de 2020** el estudio previo, en el cual, se estableció la necesidad para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios (apoyo a al gestion y/o profesionales), documento que hace parte integral de este contrato. **B.** Que la Secretaria de Planeación Municipal adelanto el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el literal h), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **C.** Que el Municipio a través de la Secretaria General en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del art. 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a las veedurías establecidas de conformidad con la Ley para realizar control social al proceso de selección de contratación directa **No. VC-SG-CD-058 DE 2020**, cuyo objeto es: **"REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" 2020-2023 DE LOS SECTORES GRUPOS VULNERABLES PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, POBLACION REINSERTADA, VICTIMAS, AFROCOLOMBIANOS,**

MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR, RED UNIDOS, FAMILIAS EN ACCION Y CULTURA" se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP el Aviso de Convocatoria a Veedurias, y el cual reposa en los documentos del proceso. **D.** Que el Municipio de Villanueva, realizó **7 de febrero de 2020**, invitación a presentar oferta a la **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** dentro del proceso de selección de contratación directa **No. VC-SG-CD-058 DE 2020** cuyo objeto es "**REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" 2020-2023 DE LOS SECTORES GRUPOS VULNERABLES PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, POBLACION REINSERTADA, VICTIMAS, AFROCOLOMBIANOS, MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR, RED UNIDOS, FAMILIAS EN ACCION Y CULTURA"** la cual fue recibida por éste el dia **7 de febrero de 2020. E.** Que dentro del término establecido para presentar propuesta, **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadania número 40.026.430 expedida en Tunja, presentó propuesta Técnico – Económica - Jurídica. **F.** Que una vez revisado los documentos presentados por **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadania número 40.026.430 expedida en Tunja, el dia **7 de febrero de 2020**, se expone que cumple con los requisitos de carácter economico, técnico, de idoneidad, experiencia y los de carácter juridico, exigidos en la invitacion. **G.** Que mediante documento de fecha **7 de febrero de 2020**, el Alcalde Municipal en su condicion de ordenador del gasto, certifica que **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 40.026.430 expedida en Tunja, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el contrato, bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo corrobora la verificación de requisitos de carácter técnico (verificación de perfil, experiencia y actividades propuestas y condiciones técnicas). **H.** Que la Contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Villanueva Casanare. **I.** Que el Contrato de Prestación de Prestación de Servicios Profesional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** "**REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" 2020-2023 DE LOS SECTORES GRUPOS VULNERABLES PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, POBLACION REINSERTADA, VICTIMAS, AFROCOLOMBIANOS, MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR, RED UNIDOS, FAMILIAS EN ACCION Y CULTURA"** de conformidad con la invitación elaborada por el Municipio y entregada al Contratista y recibida por ésta. Asi mismo, de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista al Municipio, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($ 24.237.165) MCTE,** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad a la siguiente descripcion:

ITEM	OBJETO	PAGOS	VALOR PAGO	VALOR TOTAL
1	REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO Y LA ESTRUCTURACION DEL	3	$ 6.924.906	$ 20.774.715

	PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA" 2020-2023	1	$ 3.462.450	$ 3.462.450
	VALOR TOTAL			$ 24.237.165

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El Plazo del presente contrato es de **TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendra una vigencia de cuatro (4) meses mas contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) pagos parciales por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTO CINCO PESOS ($ 6.924.905) MCTE cada uno, y un pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.462.450) MCTE, previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor o interventor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago. Para el pago final será necesario la suscripción del acta de finalización y terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las actas parciales se suscribirán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentacion de informes y el acta de liquidación se suscribirá previo cumplimiento de obligaciones contractuales, suscripción del acta de terminación e informe final. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente claúsula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2217114	$ 24.237.165	000122	7 DE FEBRERO DE 2020

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades que se relacionan; **1.** Elaborar un informe técnico de diagnóstico situacional del sector grupos vulnerables de primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, población reinsertada, victimas, afrocolombianos, madres/padres cabeza de hogar, red unidos, familias en acción. **2.** Elaborar un informe técnico de diagnóstico situacional del sector Cultura. **3.** Brindar asistencia técnica a la Secretaria de Planeación en las mesas de trabajo de los espacios de participación y socialización, con los referentes de grupos vulnerables de primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, población reinsertada, victimas, afrocolombianos, madres/padres cabeza de hogar, red unidos, familias en acción, así como en el sector Cultura, para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal: "Juntos Construimos Villanueva". **4.** Elaborar un informe técnico del Plan Estratégico de la dimensión Social en los sectores: Grupos vulnerables primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, población reinsertada, victimas, afrocolombianos, madres/padres cabeza de hogar, red unidos, familias en acción; así como el del sector Cultura, para el plan de desarrollo "Juntos Construimos Villanueva", que contengan: metas de resultado, metas de producto, indicadores, línea base meta del cuatrienio e identificar si aplica a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS y establecerlo y todo aquello que exige la Ley 152 de 1994. **5.** Participar en la

presentación del documento final de Plan de Desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación y Concejo Municipal de Villanueva. **6.** Apoyar a la Secretaria de Planeación Municipal en la publicación del Plan Estratégico Final de la estructuración del Plan de Desarrollo "Juntos Construimos Villanueva", en la Plataforma KPT del KIT Territorial del Departamento Nacional de Planeación. 7. Las demás que se consideren necesarios inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR.** El contratista deberá hacer entrega de informes parciales de ejecución de las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**.- La CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.-** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y la Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.-** Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.-** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.-** La contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.-** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERAL.- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Articulos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduria General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD ESPECIAL.-** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación o por quien hagas sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con LA CONTRATISTA las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los articulos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.-** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada al contratista. 3. Oferta presentada por la contratista. 4. Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACION.-** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el Secretario de Despacho de la Secretaria de Planeación, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACTA DE LIQUIDACION.-** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTIAS.-** EL CONTRATISTA presentará garantia única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago

de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: ***1) Cumplimiento:*** Por el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, LA CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma del mismo, b) Registro Presupuestal. c) Presentación de póliza por parte de la contratista y aprobación de la misma por parte del Municipio d) Presentación del Pago de las Estampillas Municipales y e) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villanueva, donde para constancia se firma a los siete (7) días del mes de febrero de 2020.

EL MUNICIPIO,

OSWALDO FONTECHA PACHÓN
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Gabriel Heredia Tovar
Secretario General

Proyectó: Dra. Marcela F. Aponte Murgas
Profesional Contratista Secretaría General

EL CONTRATISTA,

NADJA MARTINEZ GUZMAN
C.C. No. 40.026.430 expedida en Tunja

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE
Fuente
Vigencia 2020 Rec. Prop.
CODIGO PRESUPUESTAL | CODIGO PRESUPUESTAL
2217114 | 123
07 FEB 2020

ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE (PRESUPUESTO GENE

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

NUMERO: 000123 CDP: 000122

FECHA DE EXPEDICION : 7 de Febrero de 2020

2 PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA MUNICIPAL
2 GASTOS DE INVERSION
17 SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
1 FUENTE RECURSOS PROPIOS
1 PROGRAMA: INFORMACION COMUNICACION Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA GOB
4 elaboracion y seguimiento evaluacion plan de desarrollo

FTE FINANCIA:

VALOR 24,237,165.00

BENEFICIARIO: 40,026,430 MARTINEZ GUZMAN NADJA

OBJETO :
CONTRATO DE PREST. DE SERVIC. PROFES. 056/20

Contrato: Consecutivo interno:

JUAN CARLOS PARRA GONZALEZ
Tecnico de Presupuesto

Elab: JUAN JUAN CARLOS PARRA GONZALEZ

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS–016-2019

Entre los suscritos: **EDGAR ANTONIO MORENO CHAPARRO**, mayor de edad domiciliado en el Municipio de TOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.109 de Bogotá, obrando en condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 001 del 30 de Diciembre de 2015, suscrita en la Notaría Única del Circulo de Pesca y facultado para celebrar contratos con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por una parte, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y a la vez el CONTRATANTE, y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja, mayor de edad, vecina y domiciliado en esta ciudad, quien manifiesta no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informarán inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS–016-2019**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 04 de enero de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS–016-2019**, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOTA.** 2. Que el Supervisor del contrato solicitó mediante documento "Análisis de conveniencia de la modificación" adición y prorroga al Contrato No. **CPS–016-2019**, justificándola en los siguientes términos: *"Debido a que se observa la necesidad de continuar con el servicio profesional y de apoyo a la gestión administrativa para desempeñar actividades de control interno y de apoyo en las actividades de seguimiento, documentación y aseguramiento del modelo integrado de planeación y gestión de la alcaldía de tota.*., *por ello es necesario realizar la presente adición y prorroga, en los siguientes ramos, así: Por lo anterior manifiesta que se hace necesario modificar las cláusulas valor del contrato y plazo, así:* **PRIMERA**: Adicionarlo en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000). SEGUNDA:** - Modificar la Cláusula del valor, plazo e imputación presupuestal del contrato, la cual quedara así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos

los efectos legales, contables y presupuestales el valor total del presente contrato se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($24.445.333), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el servicio, además de los costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato. TERCERA- Modificar las siguientes clausulas así: CLÁUSULA SEXTA- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CUARTA - Modificar la Cláusula del imputación presupuestal del contrato, la cual quedara así: CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal número 2019000009 de fecha 02 de Enero de 2019 y 2019000390 del 10 de Septiembre de 2019, por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.325.333) y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000), respectivamente; Rubro: 2371103, Denominación: PROCESOS INTEGRALES EVALUACION INSTITUCIONAL Y ESQUEMAS ORGANIZACIONALES/SGP LIBRE INVERSION, expedida por la Tesorera Municipal, en consecuencia, la Entidad se compromete a efectuar el registro presupuestal correspondiente expedida por la Tesorera Municipal, en consecuencia, la Entidad se compromete a efectuar el registro presupuestal correspondiente. QUINTA: La presente adición y prorroga se entiende perfeccionado con la firma de las partes. SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS–016-2019, continúan vigentes en todas sus partes mientras no contraríen lo señalado en este documento.

Para constancia se firma en Tota, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.

ELMUNICIPIO

EDGAR MORENO CHAPARRO
Alcalde

EL CONTRATISTA

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

CARLOS ERNESTO NARANJO G
Supervisor

	MUNICIPIO DE TOTA	**GESTIÓN DOCUMENTAL**	
		REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	**R-GD-01**	
		Versión 3	**21-02-2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-025-2019
CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL PAJARITO
CONTRATISTA: NADJA MARTINEZ GUZMAN
VALOR: $33.000.000
DURACIÓN: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos: **INOCENCIO PEREZ CASTRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.343.056 expedida en Pajarito Boyacá, elegido popularmente según credencial E-27 y debidamente posesionado según Acta de Posesión de fecha 19 de Diciembre de 2015 quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAJARITO (BOYACA), identificado con el NIT No. 800.065.593-7 en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN,** previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que en esta clase de contratos no es necesario que el municipio haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Que el Municipio elaboró el conveniente estudio previo de conveniencia y oportunidad. **3)** Que el contratista presentó propuesta técnica y económica, la cual cumple a cabalidad con las especificaciones determinadas por la Administración en los estudios previos realizados para el presente proceso de contratación. **4)** Que dentro del presupuesto de gastos y rentas Municipales para el año 2019, existe el rubro presupuestal denominado: INVERSIÓN ORIENTADA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR, RUBRO: ESTAMPILLAS DESTINACIÓN ESPECIFICA, el cual se introdujo al presupuesto Municipal con el fin de contratar personal que apoyen las funciones de la alcaldía según lo determinan las disposiciones generales del mismo presupuesto. **5)** Que dentro de las causales de contratación directa contempladas por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan está la celebración de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. 6) Que el prestatario cuenta con capacidad profesional, idoneidad, experiencia y disponibilidad de tiempo para suscribir este contrato, 7) Que una vez revisados todos los documentos del proceso de contratación, comité de Contratación del Municipio dio el visto bueno para la celebración del presente contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada, lo cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las establecidas como obligaciones generales y específicas en los estudios previos: 1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal. Reporte al Departamento Nacional de Planeación. 2. Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 los cuales deben estar publicados el 30 de enero de 2019. 3. Plan Institucional de archivos PINAR, Plan anual de vacantes, Plan de previsión de recursos Humanos, plan Estratégico de Talento Humano, plan Institucional de Capacitación, Plan de incentivos institucionales, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones PETI, Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información, Plan de seguridad y privacidad en la información. 4. Planteamiento de indicadores por Dependencias y Planes de Acción para el seguimiento de las Metas. 5. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y SICEP.DESEMPEÑO INTEGRAL FURAG e IGA y SIMO Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP. 6. Elaboración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Incluye formulación de las políticas de atención al ciudadano, estrategias antitrámites, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, con sus respectivas actividades, metas e indicadores. 7. Elaboración de informes de Control Interno, elaboración y ejecución

del Plan de Auditorías 2019 y su ejecución de acuerdo a las directrices de la Alta Dirección. Como mecanismo a los procesos de Evaluación revisión de los procesos Contractuales de vigencias anteriores. 8. Incorporar al MECI el Modelo integrado de Planeación teniendo en cuenta los componentes como Gestión Misional y de Gobierno, Transparencia Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera, con todos sus Subcomponentes. 9. Realizar la Socialización para la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG. 10. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Control Interno contemplado en la Ley. 11. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes. 12. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento. 13. Establecer y ejercer control Interno de los procesos y actividades de Las dependencias ejerciendo una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la Gestión atendiendo siempre las directrices de la Alta Dirección. 14. Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y normas de procedimientos de la Administración Municipal. 15. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos. 16. Prestar los servicios profesionales para socializar con los funcionarios sobre principios, políticas y normas de Control Interno según lo establece la Ley atendiendo las directrices de la Secretaría de Planeación. 17. Brindar asesoría de los procesos para que los funcionarios ejerzan una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION atendiendo siempre las directrices de la Secretaría de Planeación OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada, cuando a ello haya lugar. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten,

conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita el Municipio, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato. 5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y se le indiquen las instrucciones para su legalización, deberá constituir la(s) garantía(s) pactada(s) en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades contractuales obtenga. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, por conducto del supervisor del contrato. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas vigentes y actuando en todo momento de conformidad con los postulados de la ética, acatando las normas previstas en la Ley 1123 de 2007. 10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso, que le haya sido entregada con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, entregar a la finalización del contrato toda la información en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato. 12. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el

numeral cuarto (4) de la presente cláusula. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1.- Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2.- Entregar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, así como en el contrato y en los demás documentos que de él forman parte. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el servicio, además de los costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato así: a) Once (11) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). Para poder adelantar el Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido previa presentación de la documentación: certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantías (si aplica) y

suscripción del acta de iniciación. CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No230.00.34.01-121003-19 de fecha 21 de enero de 2019, Rubro: AA.17.01.03.01; Denominación: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS/SGP LIBRE DESTINACION, expedida por el tesorero general municipal, expedida por el tesorero general municipal., en consecuencia, la Entidad se compromete a efectuar el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA(S): EL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, teniendo en cuenta que el valor de este se pagará una vez se haya recibido a entera satisfacción el objeto del contrato el contratista no será obligado a constituir, a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal imponiéndola mediante resolución motivada. PARÁGRAFO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de EL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al

CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El supervisor designado del contrato, informará por escrito al supervisor titular, los hechos que pueden dar lugar a incumplimiento. 2) Una vez hecho lo anterior, el supervisor titular junto con el designado, previo a la realización de la audiencia prevista en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, enviará una comunicación al CONTRATISTA y a la entidad garante, con copia al supervisor, donde indicará los hechos que considera que constituyen el incumplimiento, las obligaciones incumplidas y solicitará las explicaciones necesarias. 3) EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada en la constancia de recibo de la comunicación, presentará por escrito sus explicaciones a los hechos puestos a su consideración. 4) Recibidas las explicaciones, el supervisor titular junto con el designado, las analizará y una vez verificados los argumentos técnicos, practicará las pruebas que considere conducentes y determinará el nivel de incumplimiento. 5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 se realizará audiencia con participación del afectado en donde se analizarán los diferentes aspectos, la documentación recaudada y se determinará si hay lugar o no a la imposición de multas. En caso de que no haya lugar a su imposición, culminará la actuación y se dejará constancia de lo sucedido en acta. 6) Si hay lugar a la imposición de multa el supervisor titular elaborará una comunicación tanto al supervisor como al alcalde, allegando un concepto sobre los hechos, determinando el monto de la multa y lo remitirá junto con la documentación recaudada que soporta la imposición de la misma. 7) Una vez recibida la documentación la analizarán conjuntamente el supervisor y el Alcalde, y se elaborará el acto administrativo imponiendo la multa, el cual es susceptible de los recursos de ley. 8) En firme el acto administrativo, EL CONTRATISTA dispondrá de un término de

cinco (5) días hábiles para proceder de manera voluntaria a su pago, de lo contrario se procederá a efectuar el cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPAL con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestación social y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, o a quien éste designe. La designación deberá realizarse por escrito y remitir copia de la misma para que repose en el respetivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el

cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8) Informar por escrito y oportunamente al Alcalde municipal sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9) Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida. b) Los informes presentados por EL CONTRATISTA. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios y documentos previos. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la

terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Pajarito – Boyacá. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al MUNICIPIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan; en general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

Para constancia se firma en Pajarito Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2019.

EL MUNICIPIO

INOCENCIO PEREZ CASTRO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

ACTA DE LIQUIDACION
DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.AMG-CD-058-2019

FECHA DE LIQUIDACION	6 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre
FECHA ACTA DE INICIO	7 DE JUNIO
FECHA DEL CONTRATO	6 DE JUNIO DE 2019
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **Ing. JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Representante Legal.
CONTRATISTA	**NADJA MARTINEZ GUZMAN** C.C. 40.026430 DE TUNJA
OBJETO	,PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA TECNICA EN LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL BASADA EN DERECHOS HUMANOS
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJCUCIÓN SERA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

En el Despacho de la Alcaldia Municipal de Garagoa, se reunieron el Ingeniero JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA Alcalde Municipal. en calidad de Representante Legal del Municipio de Garagoa y NADJA MARTINEZ GUZMAN, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. AMG-CD-058-2019, como quiera que el objeto, el plazo y el valor fueron ejecutados en su totalidad.

En consecuencia las partes.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. AMG-CD-058-2019**, una vez cumplido si objeto, en relación con el siguiente balance.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		$20.000.000
VALOR EJECUTADO	$20.000.000	
SUMAS IGUALES		$
PAGOS EFECTUADOS	$ 20.000.000	$20.000.000
SUMAS IGUALES	$20.000.000	$20.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	

ARTICULO SEGUNDO: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado por o con ocasión del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. AMG-CD-058-2019.

ARTICULO TERCERO: Que mediante la presente acta se liquida y manifiestan, que no les queda reclamación alguna por hacerse.

ARTICULO CUARTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen y en constancia se firma en Garagoa Boyacá a los 6 días del mes de diciembre de 2019.

Ing. JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

Proyectó:
[illegible]

Revisó y Aprobó:
[illegible]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS–064-2019
CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL TOTA
CONTRATISTA: NADJA MARTINEZ GUZMAN
VALOR $15.000.000
DURACIÓN: SEIS (6) MESES.

Entre los suscritos: EDGAR ANTONIO MORENO CHAPARRO, mayor de edad domiciliado en el Municipio de TOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.109 de Bogotá, obrando en condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 001 del 30 de Diciembre de 2015, suscrita en la Notaría Única del Circulo de Pesca y facultado para celebrar contratos con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y a la vez el CONTRATANTE, y por otra NADJA MARTINEZ GUZMAN, mayor de edad, vecina y residente en la cuidad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que en esta clase de contratos no es necesario que el municipio haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Que el Municipio elaboró el conveniente estudio previo de conveniencia y oportunidad. 3) Que el contratista presentó propuesta técnica y económica y esta cumple a cabalidad con las especificaciones determinadas por la Administración en los estudios previos realizados para el presente proceso de contratación. 4) Que dentro del presupuesto de gastos y rentas Municipales para el año 2019, existe el rubro presupuestal Rubro: 2370801 denominado: APOYO A MUJERES VVIF /RP ICLD y Rubro: 2370806 denominado: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD / RP LCLD el cual se introdujo al presupuesto Municipal con el fin de contratar profesionales que apoyen las funciones de la alcaldía según lo determinan las disposiciones generales del mismo presupuesto; 5) Que dentro de las causales de contratación directa contempladas por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan está la celebración de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, 6) Que el

prestatario cuenta con capacidad profesional, idoneidad, experiencia y disponibilidad de tiempo para suscribir este contrato, 7) Que una vez revisados todos los documentos del proceso de contratación, comité de Contratación del Municipio dio el visto bueno para la celebración del presente contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA TECNICA EN LA CONSTRUCCION FORMULACIÓN DOCUMENTO DE POLÍTICA PUBLICA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE TOTA, ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE TOTA Y CONSTRUCCION DE INDICADORES Y ANÁLISIS DE FORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME GENERAL RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS 2016- 2019 (Procuraduría General de la Nación.) SOBRE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada, lo cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las establecidas como obligaciones generales y específicas en los estudios previos: 1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

	Entrevistas semi-estructuradas (actores institucionales y comunitarios en las veredas del municipio);	Como un primer momento de indagación e involucramiento de las y los actores vinculados a los procesos del municipio y con la perspectiva de avanzar hacia un tipo de información más de carácter intencional, se identificarán actores estratégicos para la formulación de la política pública, para quienes se prepara un instrumento de entrevista semiestructurada y a profundidad, con preguntas orientadoras

	Talleres de identificación y priorización (comunidad y POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE MUJER Y GÉNERO, TOTA BOYACÁ Y POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA acercamiento en las veredas del municipio de TOTA con niños y adolescentes	Como parte de la metodología se plantea el desarrollo de talleres cuyo objetivo será construir de manera participativa, incluyente y desde un enfoque de derechos una aproximación a los problemas socialmente percibidos por la comunidad Totense, en torno a la política pública en proceso de formulación de la misma.

	Sondeo de percepción (habitantes del municipio, con puntos de control: ROL).	Como parte del proceso de formulación de las Políticas Públicas Municipales de primera infancia Infancia; Adolescencia; Mujer y género; se hace necesario conocer la percepción de los habitantes de Tota en torno a las problemáticas, causas y posibles soluciones, de estas temáticas en el municipio.

	PROBLEMÁTICAS Y DINÁMICA SOCIO-DEMOGRÁFICA	Como resultado de la metodología planteada en torno al diagnóstico participativo, se obtendrán las siguientes problemáticas, agrupadas por categorías: Cultura y búsqueda del reconocimiento del rol de las mujeres Totenses en la sociedad • Educación, formación y acceso al conocimiento con equidad • Generación de ingresos y el empleo digno hacia la

	.	autonomía de las mujeres • Empoderamiento y participación con incidencia • Seguridad y violencia contra las mujeres • La salud de las mujeres, sus derechos sexuales y reproductivos.
	Dinámica socio-demográfica	Con el fin de complementar la lectura cualitativa y cuantitativa sobre las realidades y dinámicas de la población Totense, además de los resultados obtenidos en el diagnóstico participativo y de la consulta a otras fuentes de información institucional, se empleara la información del SISBEN con corte a agosto de 2015, específicamente la encuesta socioeconómica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales de Tota se priorizaran algunas variables que son indicadores para el proceso de formulación de las Políticas Públicas Municipales de Infancia; Juventud; Mujer y género; y Discapacidad, en las cuales se emplearan los siguientes criterios: ♣ Territorio y género. ♣ Territorio y grupos de edades. ♣ Territorio y personas en condición de discapacidad. ♣ Personas en condición de

		discapacidad en relación con el sistema de salud. ♣ Mujeres en condición de embarazo. ♣ Grupos de edades en relación con el sistema de salud. ♣ Población en relación con el nivel educativo. ♣ Población en relación con la actividad del último mes (agosto 2015). ♣ Población en relación con la percepción de ingresos.

	CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO POLÍTICA PUBLICA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO TOTA BOYACÁ 2016-2019 y EL DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	crear el documento donde el Objetivo general será: Reconocer, garantizar y restituir de los derechos de las mujeres totenses, a través del ejercicio pleno de su ciudadanía, la promoción de la igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, indígena, campesina, Rrom, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, discapacidad, las mujeres cabeza de hogar, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las

especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada, cuando a ello haya lugar. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita el Municipio, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades contractuales obtenga. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, por conducto del supervisor del contrato. 8. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas vigentes y actuando en todo momento de conformidad con los postulados de la ética, acatando las normas previstas en la Ley 1123 de 2007. 9. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 10. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso, que le haya sido entregada con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, entregar a la finalización del contrato toda la información en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato. 12. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO se reserva el derecho a solicitar en cualquier

momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el numeral cuarto (4) de la presente cláusula. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1.- Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2.- Entregar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, así como en el contrato y en los demás documentos que de él forman parte. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el servicio, además de los costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato así: a) Cinco (05) pagos iguales por valor cada uno de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), Para poder adelantar el Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido previa presentación de la siguiente documentación: certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantías (si aplica) y suscripción del acta de iniciación. CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida por el Responsable de la

Tesorería Municipal número 2019000163 de fecha 03 de Abril de 2019, Rubro: 2370801 denominado: APOYO A MUJERES VVIF /RP ICLD y Rubro: 2370806 denominado: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD / RP LCLD, expedida por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), en consecuencia la Entidad se compromete a efectuar el registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA(S): EL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, teniendo en cuenta que el valor de este se pagará una vez se haya recibido a entera satisfacción el objeto del contrato el contratista no será obligado a constituir, a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MUNICIPIO, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal imponiéndola mediante resolución motivada. PARÁGRAFO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de EL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor

debidamente comprobado. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El supervisor designado del contrato, informará por escrito al supervisor titular, los hechos que pueden dar lugar a incumplimiento. 2) Una vez hecho lo anterior, el supervisor titular junto con el designado, previo a la realización de la audiencia prevista en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, enviará una comunicación al CONTRATISTA y a la entidad garante, con copia a la Secretaria de Gobierno, donde indicará los hechos que considera que constituyen el incumplimiento, las obligaciones incumplidas y solicitará las explicaciones necesarias. 3) EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada en la constancia de recibo de la comunicación, presentará por escrito sus explicaciones a los hechos puestos a su consideración. 4) Recibidas las explicaciones, el supervisor titular junto con el designado, las analizará y una vez verificados los argumentos técnicos, practicará las pruebas que considere conducentes y determinará el nivel de incumplimiento. 5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 se realizará audiencia con participación del afectado en donde se analizarán los diferentes aspectos, la documentación recaudada y se determinará si hay lugar o no a la imposición de multas. En caso de que no haya lugar a su imposición, culminará la actuación y se dejará constancia de lo sucedido en acta. 6) Si hay lugar a la imposición de multa el supervisor titular elaborará una comunicación tanto al Secretario de Planeación como al Alcalde, allegando un concepto sobre los hechos, determinando el monto de la multa y lo remitirá junto con la documentación recaudada que soporta la imposición de la misma. 7) Una vez recibida la documentación la analizarán conjuntamente el Secretario de Planeación y el Alcalde, y se elaborará el acto administrativo imponiendo la multa, el cual es susceptible de los recursos de ley. 8) En firme el acto administrativo, EL CONTRATISTA dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para proceder de manera voluntaria a su pago, de lo contrario se procederá a efectuar el cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPAL con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registró presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestación social y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Secretario de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, o a quien éste designe. La designación deberá realizarse por escrito y remitir copia de la misma para que repose en el respetivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8) Informar por escrito y oportunamente a la Secretaria de Planeación y al Alcalde sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del

término legal. 9) Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida. b) Los informes presentados por EL CONTRATISTA. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios y documentos previos. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de TOTA – Boyacá. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al MUNICIPIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual

vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan; en general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

Para constancia se firma en TOTA Boyacá, a los Catorce (14) días del mes de mayo de Dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO

EDGAR MORENO CHAPARRO
Alcalde

EL CONTRATISTA

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS–016-2019
CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL TOTA
CONTRATISTA: NADJA MARTINEZ GUZMAN
VALOR $20.325.333
DURACIÓN: NUEVE (9) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.

Entre los suscritos: EDGAR ANTONIO MORENO CHAPARRO, mayor de edad domiciliado en el Municipio de TOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.109 de Bogotá, obrando en condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 001 del 30 de Diciembre de 2015, suscrita en la Notaría Única del Circulo de Pesca y facultado para celebrar contratos con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y a la vez el CONTRATANTE, y por otra NADJA MARTINEZ GUZMAN , mayor de edad, vecina y residente en la cuidad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que en esta clase de contratos no es necesario que el municipio haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Que el Municipio elaboró el conveniente estudio previo de conveniencia y oportunidad. 3) Que el contratista presentó propuesta técnica y económica y esta cumple a cabalidad con las especificaciones determinadas por la Administración en los estudios previos realizados para el presente proceso de contratación. 4) Que dentro del presupuesto de gastos y rentas Municipales para el año 2019, existe el rubro presupuestal denominado; Denominación PROCESOS INTEGRALES EVALUACION INSTITUCIONAL Y ESQUEMAS ORGANIZACIONALES/ SGP LIBRE INVERSION;" el cual se introdujo al presupuesto Municipal con el fin de contratar profesionales que apoyen las funciones de la alcaldía según lo determinan las disposiciones generales del mismo presupuesto; 5) Que dentro de las causales de contratación directa contempladas por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan está la celebración de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, 6) Que el prestatario cuenta con capacidad profesional, idoneidad, experiencia y disponibilidad de tiempo para suscribir este

contrato, 7) Que una vez revisados todos los documentos del proceso de contratación, comité de Contratación del Municipio dio el visto bueno para la celebración del presente contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOTA. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada, lo cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las establecidas como obligaciones generales y específicas en los estudios previos: 1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo en los ajustes y seguimiento que deban realizarse en cada uno de los módulos, componentes y elementos. 2. Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal. 3. Planteamiento de indicadores por Dependencias y Planes de Acción para el seguimiento de las Metas. 4. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y SICEP. Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP. 5. Elaboración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Incluye formulación de las políticas de atención al ciudadano, estrategias antitrámites, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, con sus respectivas actividades, metas e indicadores. 6. Elaboración de informes de Control Interno, elaboración y ejecución del Plan de Auditorías 2019 y su ejecución de acuerdo a las directrices de la Alta Dirección. 6. Incorporar al MECI el Modelo integrado de Planeación teniendo en cuenta los componentes como Gestión Misional y de Gobierno, Transparencia Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera con todos sus Subcomponentes. 7. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Oficina de Control Interno contemplado en la Ley. 8. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes. 9. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento. 10. Establecer y ejercer control Interno de los procesos y actividades de Las dependencias ejerciendo una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la Gestión atendiendo siempre las directrices de la Alta Dirección. 11. Apoyar la formulación,

coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y normas de procedimientos de la Administración Municipal. 12. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requerido. 13. Prestar los servicios profesionales para socializar con los funcionarios sobre principios, políticas y normas de Control Interno según lo establece la Ley atendiendo las directrices de la Secretaría de Planeación. 14. Brindar asesoría de los procesos para que los funcionarios ejerzan una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION atendiendo siempre las directrices de la Secretaría de Planeación. 15. Apoyo y revisión de plataforma SIA Observa. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada, cuando a ello haya lugar. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita el Municipio, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades contractuales obtenga. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, por conducto del supervisor del contrato. 8. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas vigentes y actuando en todo momento de conformidad con los postulados de la ética, acatando las normas previstas en la Ley 1123 de 2007. 9. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 10. A la finalización del contrato, devolver al supervisor

la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso, que le haya sido entregada con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, entregar a la finalización del contrato toda la información en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato. 12. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el numeral cuarto (4) de la presente cláusula. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1.- Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2.- Entregar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, así como en el contrato y en los demás documentos que de él forman parte. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.325.333), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el servicio, además de los costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato así: a) Un (1) pago por el valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.785.333); y b) Nueve (9) pagos iguales por valor cada uno de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.060.000), Para poder adelantar el Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido previa presentación de la siguiente documentación: certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Sin

perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de**: NUEVE (9) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS**, contados a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantías (si aplica) y suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida por el Responsable de la Tesorería Municipal número 2019000009 de fecha 02 de Enero de 2019, Rubro: 2371103, Denominación: PROCESOS INTEGRALES EVALUACION INSTITUCIONAL Y ESQUEMAS ORGANIZACIONALES/SGP LIBRE INVERSION;" expedida por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.325.333), en consecuencia la Entidad se compromete a efectuar el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA(S): EL CONTRATISTA** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, teniendo en cuenta que el valor de este se pagará una vez se haya recibido a entera satisfacción el objeto del contrato el contratista no será obligado a constituir, a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **MUNICIPIO**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal imponiéndola mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si

estos superan el valor de la cláusula penal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de EL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El supervisor designado del contrato, informará por escrito al supervisor titular, los hechos que pueden dar lugar a incumplimiento. 2) Una vez hecho lo anterior, el supervisor titular junto con el designado, previo a la realización de la audiencia prevista en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, enviará una comunicación al CONTRATISTA y a la entidad garante, con copia a la Secretaria de Gobierno, donde indicará los hechos que considera que constituyen el incumplimiento, las obligaciones incumplidas y solicitará las explicaciones necesarias. 3) EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada en la constancia de recibo de la comunicación, presentará por escrito sus explicaciones a los hechos puestos a su consideración. 4) Recibidas las explicaciones, el supervisor titular junto con el designado, las analizará y una vez verificados los argumentos técnicos, practicará las pruebas que considere conducentes y determinará el nivel de incumplimiento. 5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 se realizará audiencia con participación del afectado en donde se analizarán los diferentes aspectos, la documentación recaudada y se determinará si hay lugar o no a la imposición de multas. En caso de que no haya lugar a su imposición, culminará la actuación y se dejará constancia de lo sucedido en acta. 6) Si hay lugar a la imposición de multa el supervisor titular elaborará una comunicación tanto al Secretario de Planeación como al Alcalde, allegando un concepto sobre los hechos, determinando el monto de la multa y lo remitirá junto con la

documentación recaudada que soporta la imposición de la misma. 7) Una vez recibida la documentación la analizarán conjuntamente el Secretario de Planeación y el Alcalde, y se elaborará el acto administrativo imponiendo la multa, el cual es susceptible de los recursos de ley. 8) En firme el acto administrativo, EL CONTRATISTA dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para proceder de manera voluntaria a su pago, de lo contrario se procederá a efectuar el cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPAL con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registró presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestación social y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Secretario de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, o a quien éste designe. La designación deberá realizarse por escrito y remitir copia de la misma para que repose en el

respetivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8) Informar por escrito y oportunamente a la Secretaria de Planeación y al Alcalde sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9) Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida. b) Los informes presentados por EL CONTRATISTA. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) Los estudios y documentos previos. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en

los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de TOTA – Boyacá. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al MUNICIPIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan; en general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

Para constancia se firma en TOTA Boyacá, a los cuatro (4) días del mes de Enero de Dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO

EDGAR MORENO CHAPARRO
Alcalde

EL CONTRATISTA

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS 018 DE 2019.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PACHAVITA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.028.461-6
REP. LEGAL	JOSÉ JACINTO MORALES SANABRIA
IDENTIFICACIÓN	CC. 4.188.704 de Pachavita
REP. LEGAL	NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nº 40.026.430 de Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN ASESORAMIENTO DEL MIPG Y LA COORDINACIÓN, ASESORÍA, RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES FINALES PROCESO DE EMPALME 2016 – 2019 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHAVITA
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000,00)
CDP	77 DEL 22/02/2019
PLAZO	SEIS (06) MESES
FECHA	01 DE MARZO DE 2019

Entre los suscritos: **JOSÉ JACINTO MORALES SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.188.704 expedida en Pachavita, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE PACHAVITA, cargo para el cual tomó posesión según acta de posesión No 02 de fecha treinta (30) de diciembre de 2015, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), proferida por la Notaria Única del Circuito de Garagoa, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de enero 15 de 2016, actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE PACHAVITA, con NIT 800.028.461-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE PACHAVITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.-) Que la ejecución de las políticas, programas, proyectos, metas, implica que todas las actuaciones se ajusten al marco jurídico y Constitucional vigente garantizando la moralidad administrativa de la función pública II.-) El municipio requiere contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión para asesoría como objetivo recomendar algunos elementos básicos que se deben tener en cuenta tanto en el proceso de entrega de la administración, para que éste sea un proceso articulado, ordenado, transparente y garantice la continuidad de acciones estratégicas que contribuyen con el mejoramiento de los niveles de desarrollo del municipio de PACHAVITA. III. Qué MUNICIPIO DE PACHAVITA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega del objeto contractual en los términos y condiciones determinados en este documento. VI. Que por la cuantía a contratar al igual que por el carácter del contrato se suscribe directamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013. VII. Que dentro de la Planta de Personal EL MUNICIPIO DE PACHAVITA, no se cuenta con personal idóneo para cumplir esta labor. VIII. Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar por parte de NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN, se ha considerado oportuno suscribir el presente

contrato. IX Que NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN, presentó propuesta el día 28 de Febrero de 2019, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACIÓN ASESORAMIENTO DEL MIPG Y LA COORDINACIÓN, ASESORÍA, RECOPILACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES FINALES PROCESO DE EMPALME 2016 – 2019 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHAVITA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal. Reporte al Departamento Nacional de Planeación.

2. Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 los cuales deben estar publicados el 30 de enero de 2019.

3. Plan Institucional de archivos PINAR, Plan anual de vacantes, Plan de previsión de recursos Humanos, plan Estratégico de Talento Humano, plan Institucional de Capacitación, Plan de incentivos institucionales, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones PETI, Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información, Plan de seguridad y privacidad en la información.

4. Como mecanismo de evaluación Revisión de los procesos Contractuales para el proceso de Empalme 2019

5. Planteamiento de indicadores por Dependencias y Planes de Acción para el seguimiento de las Metas.

6. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y SICEP.DESEMPEÑO INTEGRAL FURAG e IGA y SIMO Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP.

7. Elaboración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019,y seguimientos y entreaga de informes organismos de Control de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Incluye formulación de las políticas de atención al ciudadano, estrategias antitrámites, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, con sus respectivas actividades, metas e indicadores.

8. Elaboración de informes de Control Interno, elaboración y ejecución del Plan de Auditorías 2019 y su ejecución de acuerdo a las directrices de la Alta Dirección. Como mecanismo a los procesos de Evaluación revisión de los procesos Contractuales de vigencias anteriores

9. Incorporar al MECI el Modelo integrado de Planeación teniendo en cuenta los componentes como Gestión Misional y de Gobierno, Transparencia Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera .con todos sus Subcomponentes.

10. Realizar la Actualización de Componentes para la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG.

11. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Control Interno contemplado en la Ley.

12. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.

13. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento.

14. Establecer y ejercer control Interno de los procesos y actividades de Las dependencias ejerciendo una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la Gestión atendiendo siempre las directrices de la Alta Dirección.
15. Brindar asesoría de los procesos para que los funcionarios ejerzan una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION atendiendo siempre las directrices de la Secretaría de Planeación.
16. Proponer una agenda de trabajo, que tenga como referente la visión y retos de desarrollo, liderada por el alcalde y organizar un equipo responsable del proceso.
17. Elaborar organizar y entregar documentos, informes, bases de datos, etc. que permitan conocer el estado del municipio y de la Administración.
18. Entregar la Administración y acompañar y documentar el proceso de empalme que se adelante con el nuevo dirigente y su equipo.
19. Brindar orientaciones y recomendaciones pertinentes a la nueva administración para el buen desarrollo de la gestión pública.
20. Garantizar las condiciones logísticas para llevar a buen término el proceso de empalme.
21. Elaborar el informe de gestión, incluyendo una evaluación de los temas estratégicos locales considerando los diferentes grupos poblacionales, con sus respectivos documentos soporte, y entregarlo al equipo entrante y a los órganos de control.
22. Elaborar el documento de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo, donde se presente el balance de la ejecución, especificando los temas que se deben fortalecer, los programas o proyectos estratégicos que deben continuar y aquellos que deben ajustarse para garantizar una adecuada planeación físico-territorial del municipio.
23. Presentar estado de los procesos de gestión.
24. Elaborar los formatos estándar para la entrega de la información de cada dependencia.
25. Revisión pormenorizada de todos los procesos Contractuales 2016-2019 en Apoyo a la Oficina de Control Interno para el desarrollo de Auditorías
26. Elaborar acta final Informe de Gestión con sus anexos formatos estándar y entregarlos a los entes de control. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/L (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato), se realizarán los pagos mediante Seis (06) mensualidades, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000,00) IVA incluido, previa presentación de informe de soportes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor además de la certificación del pago de seguridad social en salud y pensión, para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de recibo final y a satisfacción. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso;
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió EL MUNICIPIO DE PACHAVITA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) meses.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato de manera oportuna.

7.2 Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

7.3 Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1. Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal. Reporte al Departamento Nacional de Planeación.

8.2. Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 los cuales deben estar publicados el 30 de enero de 2019.

8.3. Plan Institucional de archivos PINAR, Plan anual de vacantes, Plan de previsión de recursos Humanos, plan Estratégico de Talento Humano, plan Institucional de Capacitación, Plan de incentivos institucionales, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones PETI, Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información, Plan de seguridad y privacidad en la información.

8.4. Como mecanismo de evaluación Revisión de los procesos Contractuales para el proceso de Empalme 2019

8.5. Planteamiento de indicadores por Dependencias y Planes de Acción para el seguimiento de las Metas.

8.6. Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y SICEP.DESEMPEÑO INTEGRAL FURAG e IGA y SIMO Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP.

8.7. Elaboración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019,y seguimientos y entreaga de informes organismos de Control de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Incluye formulación de las políticas de atención al ciudadano, estrategias antitrámites, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, con sus respectivas actividades, metas e indicadores.

8.8. Elaboración de informes de Control Interno, elaboración y ejecución del Plan de Auditorías 2019 y su ejecución de acuerdo a las directrices de la Alta Dirección. Como mecanismo a los procesos de Evaluación revisión de los procesos Contractuales de vigencias anteriores

8.9. Incorporar al MECI el Modelo integrado de Planeación teniendo en cuenta los componentes como Gestión Misional y de Gobierno, Transparencia Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera .con todos sus Subcomponentes.

8.10. Realizar la Actualización de Componentes para la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG.

8.11. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Control Interno contemplado en la Ley.

8.12. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.
8.13. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento.
8.14. Establecer y ejercer control Interno de los procesos y actividades de Las dependencias ejerciendo una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la Gestión atendiendo siempre las directrices de la Alta Dirección.
8.15. Brindar asesoría de los procesos para que los funcionarios ejerzan una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION atendiendo siempre las directrices de la Secretaría de Planeación.
8.16. Proponer una agenda de trabajo, que tenga como referente la visión y retos de desarrollo, liderada por el alcalde y organizar un equipo responsable del proceso.
8.17. Elaborar organizar y entregar documentos, informes, bases de datos, etc. que permitan conocer el estado del municipio y de la Administración.
8.18. Entregar la Administración y acompañar y documentar el proceso de empalme que se adelante con el nuevo dirigente y su equipo.
8.19. Brindar orientaciones y recomendaciones pertinentes a la nueva administración para el buen desarrollo de la gestión pública.
8.20. Garantizar las condiciones logísticas para llevar a buen término el proceso de empalme.
8.21. Elaborar el informe de gestión, incluyendo una evaluación de los temas estratégicos locales considerando los diferentes grupos poblacionales, con sus respectivos documentos soporte, y entregarlo al equipo entrante y a los órganos de control.
8.22. Elaborar el documento de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo, donde se presente el balance de la ejecución, especificando los temas que se deben fortalecer, los programas o proyectos estratégicos que deben continuar y aquellos que deben ajustarse para garantizar una adecuada planeación físico-territorial del municipio.
8.23. Presentar estado de los procesos de gestión.
8.24. Elaborar los formatos estándar para la entrega de la información de cada dependencia.
8.25. Revisión pormenorizada de todos los procesos Contractuales 2016-2019 en Apoyo a la Oficina de Control Interno para el desarrollo de Auditorías
8.26. Elaborar acta final Informe de Gestión con sus anexos formatos estándar y entregarlos a los entes de control
8.27. Aplicación de conceptos y normas vigentes.
8.28. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios
8.29. Cumplir con las demás obligaciones que le señale EL MUNICIPIO para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

8.30. CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3 Solicitar las actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

9.4 Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

9.5 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

9.6 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9.7 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

10.4 Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo de la asesoría presupuestal.

10.5 Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.

10.6 Actuar de tal modo que por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE PACHAVITA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al a MUNICIPIO DE PACHAVITA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio DE PACHAVITA, adeuden al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. Teniendo en cuenta el Numeral 7 Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 la naturaleza del contrato, el plazo y la forma de pago la entidad ha considerado no exigir al contratista la suscripción de ninguna póliza. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del municipio DE PACHAVITA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio DE PACHAVITA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio DE PACHAVITA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE PACHAVITA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE PACHAVITA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE PACHAVITA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello. **CLAUSULA 19 - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PACHAVITA	CONTRATISTA
JOSÉ JACINTO MORALES SANABRIA	NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 2 No 2-38 Alcaldía Municipal de Pachavita	Dirección: Calle 46 N° 6-72 Barrio Los Cristales Tunja
Teléfono: 7592012	Teléfono: 3105519439
Email: alcaldia@pachavita-boyaca.gov.co	Email: nadjamartinez@yahoo.es

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación es Infraestructura.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1 Los estudios previos
21.2 La oferta presentada por el Contratista
21.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
21.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO DE PACHAVITA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 77 de fecha 22 de Febrero de 2019. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el Municipio de Pachavita y el domicilio contractual es el Municipio de Pachavita – Boyacá.

Para constancia, se firma en Pachavita a los Un (01) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

JOSÉ JACINTO MORALES SANABRIA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN.
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	01/03/2019	01/03/2019
CARGO:	Oficina Asesora de Planeación	Dr. Fiyer Alexander Urrego Bejarano

OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, CAPACITACION Y COORDINACION EN LAS ACTIVIDADES DE SEGIMIENTO DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMEZA
VALOR: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE($9.813.000)
PLAZO: CUATRO MESES (04) Y OCHO DIAS (8).

Entre los suscritos, **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 4.122.998 expedida en Gámeza, actuando en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 001 del 30 de Diciembre de 2015 suscrita en la Notaría Primera del circulo de Sogamoso - Boyacá y facultado para celebrar contratos con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien debidamente facultada para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZAMN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 40.026.430 de Tunja quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido, en celebrar un contrato estatal de **prestación de servicios profesionales**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que se exponen a continuación:: **1.** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborados en la Secretaria de planeación ,se requiere contar con un profesional , para poder llevar a cabo el proyecto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y APOYO PARA EL SEGUIMIENTO, DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GÁMEZA.. El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos **APOYO PROFESIONAL Y TECNICO A LAS SECRETARIAS DEL MUNICPIO DE GAMEZA"**. No. 2019-15296-00 01 - de 03 de enero de 2019 **2.** Que la oficina de planeación del Municipio De Gámeza, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir de una persona natural Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, decreto 018 de 2016 manual de contratación y supervisión del municipio de Gámeza y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Gámeza. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*.El artículo 29 de la ley 152 de 1994 establece que: *"(…) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados (…)"*.El artículo 36 de la misma Ley prescribe que "en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo". La aplicación de esta norma implica que las entidades territoriales también deban elaborar los respectivos planes indicativos cuatrienales.La presentación de informes al Departamento Nacional de Planeación para medir el

recursos a Nivel Nacional.Ahora Bien la eficiencia está enfocada a la Productividad, a la Provisión en Educación, Salud Agua Potable y Saneamiento Básico, .la Eficacia en el cumplimiento de Plan de Desarrollo Anual a través de Indicadores y los Requisitos Legales el cumplimiento de normas y el grado de Cumplimiento del Sistema General de Participaciones y Capacidad Administrativa en el cumplimiento de MECI el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.Ahora bien, el Desempeño Integral es un instrumento de planeación estratégica que complementa y contribuye a especificar el alcance de las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Territorial , constituyéndose en el insumo principal para establecer el nivel de cumplimiento y avance en relación con la implementación del mismo. Su elaboración, a partir de la parte estratégica y del Plan Plurianual de Inversiones del PDT, contribuye a aclarar y precisar las metas que quedaron en el PDT aprobado, posibilitando así el seguimiento y evaluación (SIEE) a la ejecución de las mismas. No obstante a lo anterior, es importante aclarar que a través del Desempeño integral del Municipio se evalúan en conjunto aspectos Administrativos Legales y de Cumplimiento de Metas según corresponda. Es importante tener en cuenta que el Desempeño Integral debe estar articulado con otros instrumentos de programación y control para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial, tales como: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones, Presupuesto, Plan de Acción y Programa Anual Mensualizado de Caja.La ley 489 de 1.998 ley de Organización y funcionamiento de la Administración Publica habla del Sistema de Desarrollo Administrativo como el conjunto de políticas estratégicas metodológicas técnicas y de carácter administrativo y Organizacional.En aplicación de los principios Constitucionales de la función Pública y de los principios de buen Gobierno Nacional decidió adoptar por medio del Decreto 2482 de 2012 el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que permita a través de una planeación Integral simplificar y racionalizarla labor de la Entidades en la Generación de reportes e informes y hacer un Modelo Integrado de Planeación y Gestión e incorporarlo con el MECI.Que el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 integra en un solo sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y el MECI para los Municipios de 4,5,6 categoría como el caso del Municipio de Gámeza el cual deberá articularse con el sistema de Control Interno consagrado en la ley 87 de 1.993 artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1.993.Que el decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2014 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPYG el cual se aplicará a todas las Entidades del Orden Nacional y Territorial.Que para el efecto se hace necesario crear el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el Municipio de Gámeza de acuerdo al decreto 1499 de 2017 Este Modelo es un marco de referencia para dirigir, Planear y ejecutar evaluar y controlar la Gestión del Municipio en la mejora de resultados.Por tal motivo la Alcaldía de Gámeza debe adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el buen ejercicio de funciones públicas administrativas de la Alcaldía Municipal es necesario celebrar un contrato de prestaciones de servicios profesionales con un profesional de Administración de Empresas, Pública o afines, que cuenten con la idoneidad y experiencia para que acompañen, asesore y apoyen a la Alcaldía Municipal de Gámeza Boyacá..**3.** Que la oficina de personal expidió certificación del mes de Enero de 2018 donde consta que el número de profesionales vinculados a la planta de personal de la administración no es suficiente para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta la Entidad Territorial **4.** Que los contratos de prestación de servicios no requieren de acto administrativo que justifique la contratación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2017, que establece: "**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** (…) *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.* (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)" **5.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2019000055 del (22) de Enero (2019**). **6.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, según el cual la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y

MARTINEZ GUZMAN, para ejecutar en debida forma el objeto contractual, acreditado en su hoja de vida. **8.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se procede a celebrar el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA, se obliga para con el Municipio de Gámeza a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y APOYO PARA EL SEGUIMIENTO, DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GÁMEZA. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** Fíjese como plazo del Contrato CUATRO MESES OCHO DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE($9.813.000)** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El pago se realizara de la siguiente forma: Mediante CINCO (05) Mensualidades vencidas la primera por un valor de **SEISIENTOS TRECE MIL PESOS($613.000)** y cuatro por un valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE($2.300.000)** previa presentación de informe de gestión, acta parcial y/o recibo final y/o liquidación, cuenta de cobro, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación si aplica, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria que tiene a cargo la Supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2019000055 del Veintidos (22) de Enero de 2019. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por la Secretaria de planeación**. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a prestar sus servicios El perfil de profesional se exigirá de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de salud pública de la secretaria de salud de Boyacá así: 1 Se recomienda tener en cuenta que se trata de un servicio profesional que requiere un perfil específico "**PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PUBLICA O AFINES con** experiencia de mas de Cinco (05) años de experiencia para desarrollar el Objeto Contractual.. realizando las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: 1) cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas. 2) acatar la constitución, la Ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno Nacional y por el Municipio. 3) rendir al supervisor informes mensuales sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos, a la afiliación del contratista al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el art 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4) utilizar sus propios medios y elementos de protección personal, para el desarrollo de las actividades. 5) guardar total reserva de la información que por razón del servicio y del desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de la autoridad competente podrá ser divulgada. 6) AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. El contratista deberá afiliarse a una administradora de riesgos laborales conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la

de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación (…)" igualmente y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013,. 7) responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio de acuerdo al artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contratro.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:1 Evaluación y seguimiento de metas por dependencias del Plan de Desarrollo Municipal.2.Planteamiento de indicadores por Dependencias y Planes de Acción para el seguimiento de las Metas.3.Elaboración de la evaluación de desempeño integral del municipio mediante los aplicativos SIEE y SICEP. Incluye evaluación de eficiencia, eficacia, requisitos legales, gestión, ejecución del Plan de Desarrollo y demás aspectos contemplados por el DNP.4.Elaboración del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Incluye formulación de las políticas de atención al ciudadano, estrategias antitrámites, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, con sus respectivas actividades, metas e indicadores.5.Elaboración de informes de Control Interno, elaboración y ejecución del Plan de Auditorías 2018 y su ejecución de acuerdo a las directrices de la Alta Dirección. 6.Incorporar al MECI el Modelo integrado de Planeación teniendo en cuenta los componentes como Gestión Misional y de Gobierno , Transparencia Participación y Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera .con todos sus Subcomponentes.7. Realizar una auditoría Interna a los procesos Contractuales en ejecución teniendo en cuenta las directrices de la Alta Dirección. 8.Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Oficina de Control Interno contemplado en la Ley..9. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.10. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento.11.Establecer y ejercer control Interno de los procesos y actividades de Las dependencias ejerciendo una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la Gestión atendiendo siempre las directrices de la Alta Dirección.12. Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y normas de procedimientos de la Administración Municipal.13.Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requerido.14.Prestar los servicios profesionales para socializar con los funcionarios sobre principios, políticas y normas de Control Interno según lo establece la Ley atendiendo las directrices de la Secretaría de Planeación.15. Brindar asesoría de los procesos para que los funcionarios ejerzan una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION atendiendo siempre las directrices de la Secretaría de Planeación.**PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de los informes señalados, el CONTRATISTA deberá presentar aquellos que le solicite el supervisor del contrato, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de actividades deberán ser aprobados por el supervisor del contrato y su presentación será requisito para el pago. **CLAUSULA OCTAVA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** En virtud de la Ley 1150 de 2007 inciso 5, el cual reza: "…las garantías no serán obligatorias en los contratos en razón del objeto análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. Igualmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015*. No obligatoriedad de garantías.* En la contratación

razonable la no exigencia de garantías en razón de la cuantía y la forma de pago. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa y por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos, que según el contrato sean responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que al Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por Ley 80 de 1993, art 2º de la Ley 1150 de 2007, art 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA actuara con tal autonomía técnica y administrativa y plena independencia del cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO. El presente contrato en ningún caso causara el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se cumplen por el simple retraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al municipio por este aspecto se harán efectivas en forma separada sin detrimento de la indemnización de los perjuicios a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuara sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. Si por la ejecución del contrato el MUNICIPIO adeuda sumas al CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 5 numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declara la caducidad: a) no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley; b) quedaran sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; c) se hará efectiva la garantía única a que haya lugar y las multas contempladas en la cláusula décimo segunda. d) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignaran las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO y a los particulares. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los art 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por el contratista y supervisor en el cual se expresara la causa, e término de la suspensión y la fecha en que se reiniciar la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar el evento al asegurador y a ampliar las garantías exigidas, proporcionalmente al término que dure la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende por fuerza mayor o cao fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890, el MUNICIPIO no indemnizara los daños y perjuicios que sufra el contratista como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la cláusula CUARTA de este contrato y previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria a CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. 4. Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones que se compromete el contratista. **PARÁGRAFO.** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca

toda responsabilidad y asume riesgos por. 1) Desplazamiento por vía terrestre y aérea que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden público en el domicilio del contrato o en los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar actividades con el fin de cumplir el objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) Demora o falta de pago de sus honorarios por parte del MUNICIPIO, originado en la no presentación de informe de actividades o cualquiera de los documentos requeridos para el trámite de pago 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. En consecuencia, no habrá lugar a ajuste de precios. Igualmente se establece que la entidad contratante no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del contratista por razón de pérdidas sufridas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) estudios previos. b) los informes del supervisor. c) las actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se entenderá el municipio de Gameza. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia se firma por las partes contratantes, en Gameza, el veintidos (22) días del mes de Enero de 2019.

Original Firmado

EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRSITANCHO
Alcalde Municipal Gameza

NADJA AMRTINEZ GUZMAN
Contratista

Reviso Camilo Augusto Beltrán Martinez
Elaboro: Leidy Johana Tibaduiza Cro

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PACHAVITA

HACE CONSTAR

Que la Doctora NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificada con Cédula de Ciudadanía 40.026.430 de Tunja ejecutó a cabalidad el siguiente Contrato No CPS- 030 DE 2018 Cuyo Objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION , ASESORIA Y COORDINACION EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DOCUMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHAVITA

ACTA DE INICIO 28 DE JUNIO DE 2018
ACTA DE LIQUIDACION 12 DE DICIEMBREDE 2018

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Asesoría y apoyo con cada uno de los Funcionarios en los ajustes actualización y seguimiento que deban realizarse en cada uno de los módulos, componentes y elementos DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

2. Actualización de Procesos y Procedimientos planteados en el Mapa de procesos de la Alcaldía.

3. Apoyar en el diseño, estructuración para la Consolidación de los 12 Planes estratégicos contemplados en el Decreto 612 del 4 de abril de 2018 los cuales deben estar publicados el 31 de julio de 2018 asi.
4. Plan Institucional de archivos PINAR, Plan anual de vacantes,Plan de previsión de recursos Humanos , plan Estratégico de Talento Humano,plan Institucional de Capacitación,Plan de incentivos institucionales, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones PETI, Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información ,Plan de seguridad y privacidad en la información.

5. Asesorar y Capacitar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno y con el Modelo Integrado de Planeación y

Gestión de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.

6. Realizar seguimiento y evaluación a los Planes de Mejora y Seguimiento emitidos por entes de control cuando así se requiera.
7. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos.
8. Prestar los servicios profesionales para socializar con los funcionarios sobre principios, políticas y normas de Control Interno
9. Apoyar en la consolidación de información para la presentación de los informes de ley referentes al control interno como: informe semestral de PQRS, Seguimiento al plan Anticorrupción, informe de evaluación por dependencias, informes pormenorizados del estado del control interno de la Entidad verificando que los informes sean publicados en la página web del Municipio, informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control interno MECI-FURAG, informe de evaluación del sistema de control interno contable, informes de austeridad del gasto



JOSE JACINTO MORALES SANABRIA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA LABORAL.

"PORQUE CONOCEMOS EL CAMINO"

46

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA

CERTIFICA:

Que NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadania 40.026.430 expedida en Tunja, ha prestado sus servicios profesionales al municipio con los siguientes contratos:

Contrato: AMG-CD-058-2016
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACA
Fecha de Inicio: 13 de mayo de 2016
Fecha de terminación: 30 de diciembre de 2016

Actividades

1. Apoyo en la revisión y seguimiento de informes presentados a cada una de las Secretarias.
2. Realizar una auditoría Interna a los procesos Contractuales en ejecución teniendo en cuenta las directrices de la Alta Dirección.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de SIEE y SICEP al Departamento Nacional de Planeación para la Evaluación Desempeño Integral 2017.
4. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Oficina de Control Interno contemplado en la Ley.
5. Apoyar la elaboración de informes y/o respuestas a Organismos de Control como Procuraduría Contraloría y Fiscalía.
6. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.
7. Implementar Planes de Mejora y Seguimiento Institucional a todas las Dependencias de acuerdo con los resultados de la evaluación y el seguimiento.
8. Establecer y ejercer control Interno de los procesos y actividades de Las dependencias ejerciendo una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la Gestión atendiendo siempre las directrices de la Alta Dirección.
9. Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y normas de procedimientos de la Administración Municipal.
10. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos.

(40)
(47)

11. Proponer y ejecutar el Plan de Auditoria para año 2017, teniendo en cuenta las directrices de la Alta Dirección.
12. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Oficina de Control Interno contemplado en la Ley.
13. Prestar los servicios profesionales para socializar con los funcionarios sobre principios, politicas y normas de Control Interno según lo establece la Ley atendiendo las directrices de la Secretaria de Planeación
14. Fomentar la cultura de la autoevaluación y el autocontrol a través de los mecanismos y herramientas establecidas por la entidad.
15. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.
16. Apoyar a las diferentes dependencias en la identificación y prevención de los riesgos tanto de Gestión como Riesgos Anticorrupción.
17. Brindar asesoria de los procesos para que los funcionarios ejerzan una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la implementación del MECI atendiendo siempre las directrices de la Secretaria de Planeación.

Contrato: AMG-CD-023-2017
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACÁ
Fecha de inicio: 2 de febrero de 2017
Fecha de terminación: 1 de Agosto de 2017

Actividades

1. Apoyo en los ajustes y seguimiento que deban realizarse en cada uno de los módulos, componentes y elementos.
2. Apoyar en la estructuración y ejecución del plan anual de auditorias de la administración municipal teniendo en cuenta las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
3. Apoyar el enlace entre los entes de control y las diferentes instancias de la entidad, conforme al rol de Oficina de Control Interno contemplado en la Ley.
4. Apoyar la elaboración de informes y/o respuestas a Organismos de Control como Procuraduria Contraloria y Fiscalia.
5. Asesorar a la alta dirección y a las dependencias en asuntos relacionados con el control Interno de la Entidad en armonía con las normas legales vigentes.
6. Realizar seguimiento y evaluación a los Planes de Mejora y Seguimiento emitidos por entes de control cuando así se requiera.
7. Apoyar la formulación, coordinación, diseño y evolución de manuales, reglamentos y normas de procedimientos de la Administración Municipal.
8. Brindar apoyo en la formulación de objetivos y metas de acuerdo con los lineamientos normativos, necesidades institucionales y recursos requeridos.

48

9. Prestar los servicios profesionales para socializar con los funcionarios sobre principios, políticas y normas de Control Interno según lo establece la Ley atendiendo las directrices de la Secretaria de Planeación
10. Fomentar la cultura de la autoevaluación y el autocontrol a través de los mecanismos y herramientas establecidas por la entidad.
11. Apoyar a las diferentes dependencias en la identificación y prevención de los riesgos tanto de Gestión como Riesgos Anticorrupción
12. Brindar asesoría de los procesos para que los funcionarios ejerzan una cultura de autogestión, autocontrol y auto evaluación en la implementación del MECI atendiendo siempre las directrices de la Oficina Asesora de Planeación
13. Apoyar la elaboración y evaluación de las acciones implementadas en planes de mejoramiento, de acuerdo a los hallazgos encontrados en la realización de auditorías internas y de organizamos de control
14. Apoyar en la consolidación de información para la presentación de los informes de ley referentes al control interno como: informe semestral de PQRS, Seguimiento al plan Anticorrupción, Informe de evaluación por dependencias, informes pormenorizados del estado del control interno de la Entidad verificando que los informes sean publicados en la página web del Municipio, informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control interno, informe de evaluación del sistema de control interno contable, informes de austeridad del gasto, informes sobre derechos de autor de software, informe sobre los posibles actos de corrupción, reporte de acto de corrupción o irregularidad administrativa.
15. Apoyar el reporte de la información del seguimiento del Plan de Desarrollo en la plataforma definida por el DNP para tal fin, con base en la información elaborada y suministrada por la Oficina Asesora de Planeación.
16. Apoyar el reporte de la información a la plataforma SICEP

So expido la presente en Garagoa, a solicitud de la interesada, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal de Garagoa 2016-2019

	MUNICIPIO DE GAMEZA *NIT 891857764-1*	RAZONES PARA CRECER GAMEZA UN MOTIVO PARA LUCHAR

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

CERTIFICA QUE

Que la Doctora NADJA MARTINEZ GUZMAN Identificada con Cédula de Ciudadanía 40.026.430 de Tunja prestó sus servicios Profesionales en la Alcaldía Municipal de Gámeza con los siguientes Contratos

Nro. Contrato	**SMAMG-CD-068-2015**
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACION AUTOEVALUACION Y AUDITORIA MECI DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMEZA
Fecha de suscripción	1 DE AGOSTO DE 2015
Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Nro. Contrato	**SMAMG-CD-025-2015**
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE EVALUACION A LA GESTION ADMINISTRATIVA EVALUACION PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBIBIDAD DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI
Fecha de suscripción	2 DE ENERO DE 2015
FECHA DE TERMINACION	31 DE JULIODE 2015
Supervisor	SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Dentro de estos Objetos ejecutó las siguientes actividades:

Realizar evaluación del pan de desarrollo con planes de acción e indicadores de gestión que midan la eficacia y eficiencia del municipio de Gámeza y apoyar informes a entregar AL Departamento Nacional de Planeación para la Evaluación Municipal.

- Elaborar planes de acción por cada dependencia y planes de mejoramiento, con su respectivo seguimiento y evaluación.
- Apoyar la actualización de los procesos y procedimientos de cada una de las dependencias de la entidad.
- Implementar y hacer control al producto no conforme de los procesos MECI.

CERTIFICACIÓN

- Realizar una evaluación independiente por cada funcionario, que supervise la gestión y resultados de cada uno.
- Realizar el plan de auditorías anual.
- Asesoramiento y acompañamientoy Evaluación de Polìticas Pùblicas en la presentación de informes de la Administración Municipal y en el proceso de rendición de cuentas.
- Realizar el Plan Anticorrupción 2014 y estrategia de Atención al Ciudadano.
- Evaluar las debilidades factores internos y externos en cada área y amenazas.
- Elaborar mapas de riesgos anticorrupción
- Generar políticas de administración y seguimiento y evaluación de riesgos anticorrupción.
- Generar la política de Rendición de Cuentas y antitrámites.
- Crear el proceso y procedimientos de Atención al ciudadano.
- Evaluar los procesos de Sistema de Atención al Ciudadano - SAC y las PQRs, los procesos misionales y de apoyo de la Alcaldía Municipal de Gámeza.2)

La presente se expide en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



Ing. LUIS ANTONIO SERRANO RINCÓN
Secretario de Planeación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 107 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE NUNCHÍA Y NADJA MARTINEZ GUZMAN

CONTRATISTA	***NADJA MARTINEZ GUZMAN***
C. C. No.	***40.026.430 DE TUNJA BOYACA***
OBJETO:	***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA***
VALOR	***SIETE MILLONES DE PESOS ($7,000,000.oo) M/CTE***
PLAZO	***UN (1) MESES***

Entre **MARTHA CECILIA PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 23.741.892 de Yopal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Nunchia Casanare, entidad territorial con NIT 800099425-4 en su calidad de Alcaldesa Municipal, elegida legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 30 de Octubre de 2011, según consta en acta de posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2011, expedida por la Notaría Única del Circulo de Nunchia y facultada para contratar según Acuerdo Municipal No. 012 del diecinueve (19) de mayo de 2014, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1510 de 2013 quien para el presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra parte, la administradora ***NADJA MARTINEZ GUZMAN***, con ***Nit No. 40026430-2*** y Cedula de Ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Alcaldía de Nunchia busca con la celebración de contratos y su ejecución, a) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. b) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del Estado. c) la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad. d) asegurar la prestación de los servicios básicos de una forma eficiente y continua a todos los habitantes del Municipio.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA.

III. Que la Alcaldía de Nunchia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LA ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA.***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
ACTA DE LIQUIDACION	Documento final donde consta la liquidación del contrato, el valor del contrato, su vencimiento, los valores ejecutados y pagados los anticipos y pagos anticipados concedidos y amortizados, el balance financiero con los saldos respectivos si los hubiere, en caso necesario debe incluir los acuerdos conciliaciones, transacciones y salvedades a que llegaren las partes para poder poner fin al contrato y declararse a paz y salvo.
ACTA PARCIAL	Acta de corte, en la cual el contratista y el interventor dejan constancia de lo ejecutado a la fecha y los pagos recibidos por el contratista, para efectos de tramitar el pago respectivo.
CONTRATISTA	***NADJA MARTINEZ GUZMAN***
CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de NUNCHÍA – Casanare
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyo a la secretaria general y de gobierno en la elaboración del manual de contratación actualizado, de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRO PRESUPUESTAL FECHA: 24/07/2014

2. Apoyar a la secretaria general y de gobierno para la realización de mesas técnicas de concertación de procesos y procedimientos con cada una de las secretarias y jefes de oficina que integren el proceso contractual y de supervisión,

3. Apoyar la realización de las capacitaciones dirigida a secretarios, jefes de oficina, profesionales y demás personal vinculado con la administración municipal que participe en el proceso contractual para la adopción por parte de los funcionarios responsables.

4. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

5. Presentar informes mensuales de sus actividades en medio físico y magnético.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLAUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato para todos los efectos fiscales es hasta por la suma de ***SIETE MILLONES DE PESOS ($7,000,000.oo) M/CTE***, incluido IVA.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: a la liquidación del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables mensuales de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, y el pago al sistema general de riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

REGISTRO PRESUPUESTAL NUNCHIA FECHA: 24/07/2014

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: a través de cheque o transferencia electrónica a nombre y a una cuenta reportada por el contratista, según las posibilidades tecnológicas con las que cuente la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento que cuenta para el personal de planta de la Alcaldía.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA

El plazo del Contrato será hasta de ***UN (1) MES***, contados a partir del acta de inicio que para el efecto suscriban el contratista y el supervisor y/o interventor.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.

b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

c) Colaborar con la Alcaldía de Nunchía en cualquier requerimiento que ella haga.

d) Dar a conocer a la Alcaldía de Nunchía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

e) Comunicarle a la Alcaldía de Nunchia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

f) Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de Nunchía las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.

b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato;

c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. En consecuencia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, o los empleados de sus contratistas, a la Alcaldía de Nunchia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa será del 0.2% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de Nunchía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Nunchía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

a) Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado para el efecto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación autorizado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA DE NUNCHIA CASANARE	*NADJA MARTINEZ GUZMAN*
Dirección: Cra 5 No. 7-44. Ciudad: Nunchia - Casanare Teléfono: (098) 6352010 Código Postal: 851070 Email: contactenos@nunchia-casanare.gov.co	Dirección: Calle 30 Nº 12 - 82 Altos de Manare. Ciudad: Yopal Casanare Teléfono: 310-5519439 Email: nadjamartinez@yahoo.es

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio, quien es la doctora ***JOHANA PATRICIA ROSAS BELLO***.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

b) Los estudios y documentos previos.
c) La oferta presentada por el Contratista.
d) Las actas, acuerdos, informes y documentos contractuales.
e) Certificado de disponibilidad presupuestal.
f) Todos aquellos documentos originados en virtud del presente contrato

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, los pagos correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00442 de fecha 22 de Julio de 2014, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales: rubro (s) 203050104010101, denominado "*Fortalecimiento institucional y asistencia técnica en el Municipio de Nunchía*".

CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Nunchia – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de Nunchia a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

MARTHA CECILIA PEREZ RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal
Contratante

NADJA MARTINEZ GUZMAN.
Contratista

Revisó: Jaime Iván González Solano
Asesor Jurídico Externo

Despacho Alcaldesa

Barrio Bicentenario
Yopal – Casanare
Colombia

RESOLUCIÓN No. (423) 2013

Por la cual se efectúa un Nombramiento en Periodo fijo

LA GERENTE DE RED SALUD CASANARE, E.S.E.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 0137 del 27 de junio de 2012, y acta de posesión No. 0082 del 1 de agosto de 2012, emanada de la Gobernación de Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011 en su articulo 8 dice *"cuando se trate de Entidades de la rama ejecutiva del orden territorial la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo periodo del Alcalde o del Gobernador."*

Que mediante Acuerdo No.001 y 002 del 26 de Julio 2005 la Junta Directiva de Red Salud Casanare E.S.E estableció la estructura y planta de personal de la E.S.E.

Que en dichos actos administrativos se contempló dentro de la planta global el cargo de Jefe Oficina Asesora de Control Interno, Código 115, Grado 01 de Red Salud Casanare E.S.E.

Que el doctor WILSON MARCIALES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.156.902 expedida en Mani, presentó su renuncia irrevocable al cargo, la cual le fue aceptada mediante la Resolución Nro. 417 del 26 de Julio de 2013.

Que, el cargo de Jefe Oficina Asesora de Control Interno, Código 115, Grado 01, de Red Salud Casanare E.S.E, se encuentra vacante.

Que la doctora NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.026.430 expedida en Tunja, presentó hoja de vida y se constató que cumple con requisitos para el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTCULO PRIMERO: Nombrar a NADJA MARTINEZ GUZMAN, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 40.026.430 expedida en Tunja, para desempeñar el cargo de Jefe Oficina Asesora de Control Interno, Código 115, Grado 01, de Red Salud Casanare E.S.E, con una asignación básica mensual de $ 3.456.482, por el periodo del 01 de Agosto al 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deberá tomar posesión del cargo, ante la Gerente de Red Salud Casanare E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal, a los 31 AGO 2013

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO NIÑO
Gerente

Proyectó: Profesional Universitario – Oficina de Talento Humano

Revisó: Asesor Externo – Red Salud Casanare E.S.E.

Elaboró: Secretaria Ejecutiva con funciones de Técnico Administrativo – Oficina de Talento Humano

FINANCIERA PARA LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL ITBOY, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y NADJA MARTINEZ GUZMAN IDENTIFICADA CON CC NO 40.026.430 DE TUNJA.

Entre: **JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6766995expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación legal del Instituto de Transito de Boyacá **ITBOY,** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL ITBOY**, por una parte, y por la otra parte **, NADJA MARTINEZ GUZMAN ,** mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que celebramos Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige en general por las normas de derecho civil y comercial en cuanto a la esencia del contrato, especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012 y demás normas vigentes que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones1) Que el Gerente del Instituto de Tránsito de Boyacá está autorizado para realizar este tipo de Contratos de acuerdo con los Decretos Ordenanzales Nos. 1686 de 2001 y 2618 de 2002 y Resolución No. 106 del 28 de marzo de 2012(Manual de Funciones de la Entidad). 2) Que de acuerdo al plan de desarrollo 2012 a 2015 se debe hacer una reorganización administrativa en el instituto de transito de Boyacá para dar cumplimiento a la misión y a la visión de este al igual que modernizar el sistema de gestión de calidad de la Entidad 3). Que las entidades públicas pueden celebrar este tipo de contratos de prestación de servicios de manera directa, sin que sea necesario haber recibido previamente varias ofertas, tanto con personas naturales como jurídicas, habida cuenta su idoneidad y experiencia, conforme lo dispone la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h y en concordancia el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012. 4.) Que existe disponibilidad presupuestal No. 225 del rubro remuneración servicios técnicos 2101020901. 5). Que se expidió certificación por parte del Subgerente General Administrativo donde consta que no existe personal para ejecutar el objeto contractual, teniendo en cuenta las cláusulas que aquí se relacionan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el ITBOY a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la subgerencia administrativa y financiera para la reorganización administrativa del itboy. **CLAUSULA SEGUNDA.- TERMINO:** La duración del presente contrato y la prestación de servicios de apoyo a la gestión será de dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor del Contrato y el CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El ITBOY cancelará al CONTRATISTA por el presente contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS **($6.000.000).CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El ITBOY cancelará el servicio contratado de la siguiente manera, en dos pagos, así: Un primer pago parcial por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y un último pago por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) cada uno, luego de la respectiva acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor, cumplidas metas y actividades, el último pago luego de liquidado el contrato. **PARAGRAFO:** Para los pagos derivados del presente

denominado remuneración servicios técnicos del presupuesto de la vigencia Fiscal de 2013. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 225 expedido para tal fin. **CLAUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos. 1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con las actas correspondientes suscritas con el supervisor. **2.** Presentar los informe respectivos describiendo las actividades o metas realizadas.3.Presentas las cuentas de cobro o factura según corresponda 4Presentar las constancias (recibos de pago, Planillas, etc) que acrediten el cumplimiento de los pagos a seguridad social, es decir salud, pensión 5.Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de las tareas que le asigne el supervisor del contrato. 6. Cumplir las metas que trace el Director y supervisor del contrato respectivamente, que deben estar acorde a las actividades previstas en el capitulo de especificaciones técnicas del contrato, 7.Las demás inherentes al objeto del Contrato. **ACTIVIDADES 1.**Elaborar una reseña histórica que comprenda análisis del sector, evaluación y crecimiento de la entidad y de sus interrelaciones con el entorno, con el fin de obtener un conocimiento de la misma, cambios y transformaciones que se han dado en la modernización del servicio e implementar políticas misionales.2. Identificar, estudiar y analizar las normas legales generales que le dan forma y competencia jurídica al Instituto de Tránsito como Constitución Política, leyes, decretos, ordenanzas y demás, planes de desarrollo, objetivos, funciones, misión, visión, políticas, programas.3 Diseñar un modelo de estructura orgánica que comprenda: denominación, naturaleza jurídica, señalamiento de órganos de dirección y administración, forma de integración y designación.**4.** Realizar un análisis externo para establecer la interacción de la entidad con otras instituciones, dando como consecuencia propuestas para orientaciones, estrategias y ajustes en las actividades de planes, programas y proyectos.5 El análisis se debe realizar sustentado en un estudio de estadísticas, análisis comparativos y proyecciones, teniendo en cuenta su entorno político, económico, social y tecnológico.**6** Realizar un análisis financiero que dé cuenta objetiva de las condiciones que sobre este aspecto refleja la entidad en los últimos cuatro años, y elaborar proyecciones con variables representativas, estableciendo un comparativo de cargos y costos por niveles jerárquicos.7 Elaborar las funciones generales de la organización, así como aquellas que la modifican o adicionan.**8** Establecer como producto de este análisis, cuáles funciones se seguirán desarrollando, cuáles no se requieren y cuáles se proponen.**9.** Identificación y evaluación de procesos y cadenas de valor dentro del sistema integrado de gestión en sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de control y de evaluación, estableciendo sus productos generados y usuarios o clientes.**10** Elaborar un análisis de los niveles de desempeño de la entidad contra las metas previamente establecidas, para hacer un análisis de manera especial en la oportunidad y calidad de servicios.**11.** Evaluar las funciones, perfiles y cargas de trabajo que permitirá determinar las necesidades de personal en calidad y cantidad en cada dependencia de la institución.**12.** Proponer la nueva planta de personal para el diseño de cada empleo, teniendo en cuenta el contenido funcional y el perfil de competencias que se requiera de acuerdo al estudio técnico arroje. 13. Proponer el respectivo manual de funciones y competencias laborales para los

satisfacción por parte del supervisor. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.**CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** El ITBOY ejercerá la Supervisión del contrato por intermedio de la Subgerencia General Administrativa del ITBOY, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la Indole y naturaleza del presente contrato le sean propias se señalan en el Decreto 1474 de 2011, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Gerente del ITBOY, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Oficina Jurídica del ITBOY, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 . g).). Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato . i). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por la contratista. k) Proyectar para firma del Gerente del ITBOY, el acta de liquidación del contrato. l). Recomendar al Gerente del ITBOY la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del ITBOY, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pagos que se deba efectuar por parte del ITBOY, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario reestablecer el equilibrio económico del contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS.**- Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, caso en el cual el ITBOY podrá declarar la caducidad en el contrato y en general de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de

ITBOY se descontarán los valores estipulados que por Ley se ordenen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **ITBOY** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos de que el ITBOY haya autorizado por escrito lo correspondiente, pero podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con el **ITBOY** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL EL CONTRATO:** El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, por lo tanto quedan consignadas a favor del **ITBOY** las causales de caducidad administrativa allí dispuestas. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere el registro presupuestal, acta de iniciación suscrita entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA.CLAUSULA DECIMA OCTAVA - VINCULACION NO LABORAL** La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del **CONTRATISTA**. La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA** y el **CONTRATISTA**; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los pactados en este documento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad vigente y reglamentaria. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION .-** Terminada la ejecución del presente contrato, procederá a su liquidación en los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al ITBOY de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas bienes o terceros ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contrato conforme Decreto 734 de 2012. **CLAUSULAVIGESIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previos de

multas, sanciones, cláusulas de incumplimiento etc, se adelantara conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 734 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-** Este contrato no requiere de publicación de conformidad con lo establecido en el decreto 734 de 2012. **CLAUSLA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la Ciudad de Tunja, carrera 7. No. 43-07 Apartamento. 302 barrio el Rosales, y el instituto de transito de Boyacá carretera antigua vía a Paipa, Para constancia se firma en Tunja, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente General

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

Revisó: FERNANDO TIRANO MILLAN JURIDICA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMEZA

HACE CONSTAR

Que, NADJA [illegible] identificada con la cédula de ciudadanía 40.026.430 de Tu[illegible] celebró el contrato [illegible] Servicios Profesionales [illegible] 069-2012 Actividad proyectada [illegible] PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA [illegible] EVALUACIÓN, AUTOEVALUACIÓN [illegible] AUDITORIA INTERNA DEL [illegible] ESTANDAR DE CONTROL INTERNO [illegible] del 8 de agosto de 20[illegible] al 7 de enero de 2013. Dentro de las [illegible] desarrolladas se r[illegible] estructura de la Alcaldía Municipal de [illegible]

Se expide a solicitud de la [illegible] del mes de marzo de dos mil trece (2013).

LUIS ANTONIO SERRANO RINCON
Secretario de Planeación de Gameza

CONTRATISTA:	NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN
C.C. Nº:	40.026.430 de Tunja.
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo).
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MODERNIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO SATISFACCION DEL CLIENTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI - CALIDAD EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos a saber, GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ mayor de edad, identificado con C.C. No. 91.275.609 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892099216-6, en su calidad de Secretario General y delegado para la contratación de conformidad con el Decreto 32 del 17 de febrero de 2012, y quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO y por la otra NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN identificada con C.C Nº. 40.026.430 de Tunja, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones. 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestion, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2). Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Secretaria General es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4.) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 922860 del 01 de noviembre de 2012, bajo el rubro 4.SFILM20440160010101 "Modernización, Adecuación y mejoramiento continuo de la Gestión Administrativa del Departamento", para amparar el presente contrato. 5). Que el Director de Talento Humano expidió certificación en la cual expresa que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6). Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por el Secretario General del Departamento. 7.)Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MODERNIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO SATISFACCION DEL CLIENTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI - CALIDAD EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE" SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: 1.Apoyar la Consolidación del registro que sirve de soporte documental del proceso Satisfacción del Cliente, respecto a los requisitos de la Norma MECI 1000: 2005 y NTCGP1000: 2009, junto con las recomendaciones y actividades por realizar. 2. Acompañar en la actualización, elaboración y ajustación de documentos y registros del proceso Satisfaccion del Cliente, tendientes al mejoramiento continuo de la Gestión Administrativa

REGISTRADO PRESUPUESTO FECHA 26/11/2012

Acompañar y apoyar la implementación del Proceso Sistema de Gestión Integrado MECI-CALIDAD en el proceso Satisfacción del Cliente. 5. Apoyar en la Elaboración de los indicadores y en el levantamiento del mapa de riesgos del proceso Satisfacción del Cliente. 6. Colaborar en la campaña de difusión del Logo institucional del Sistema de Gestión Integrado MECI-CALIDAD en el proceso Satisfacción del cliente. 7. Apoyar en la documentación, implementación y en las acciones de mejoramiento continuo y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado MECI-Calidad adoptado en la Gobernación de Casanare, de acuerdo con los lineamientos dados por la Alta Dirección y el Coordinador del sistema 8. Presentar en el informe final una copia magnética con la consolidación de las acciones realizadas en el proceso Satisfacción del Cliente del Sistema de Gestión Integrado MECI-CALIDAD. 9. En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la Oficina de Control Interno y la Secretaria General, impulsan para el Fortalecimiento y Mejoramiento Continuo del Sistema de Gestión Integrado MECI Calidad. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al DEPARTAMENTO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando la sean solicitados por el interventor o supervisor 7. En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato. 9 De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá, al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($6.000.000.oo). PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago del contrato se realizara mediante UNA (01) mensualidad vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000.oo), y QUINCE (15) DÍAS por un valor de DOS MILLONES PESOS M/te ($2.000.000 oo) con la presentación del informe de actividades y visto bueno del supervisor. SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: Sin perjuicio del plazo establecido en el estudio previo, por disposición de la ley 819 de 2003, el plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) mes y QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 122960 del 01 noviembre de 2012, bajo el rubro 4.SFILM2044015001010 "Modernización adecuación y mejoramiento continuo de la Gestión Administrativa del Departamento. NOVENA: GARANTIAS: La Calidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con el inciso 3 del artículo 5 1.8 del Decreto 734 de 2012 DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al

REGISTRO PRESUPUESTAL
FECHA
FIRMA

DESPACHO REVISADO
FECHA 6-11-2012
FIRMA

Edificio Emilio Sossa Pacheco Carrera 19 N° 6-100 Tel 8357676 Ext. 400 Yopal, Casanare
Web: www.casanare.gov.co Email: [illegible]

del contrato facturado en forma mensualizada. PARAGRAFO PRIMERO: El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. DÉCIMA PRIMERO: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El Departamento aplicará los principios de: interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la clausula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administracion o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del Secretario Privado de la Gobernacion de Casanare o quien designe. DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DÉCIMA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los

RECIBIDO
FECHA

Edificio Emilio Sossa Pacheco Carrera 19 Nº 6-100 Tel. 6357676 Ext. 400 Yopal, Casanare
Web: http://www.casanare.gov.co Email: gobernador@casanare.gov.co

PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización, de conformidad con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá, la suscripción del Acta de inicio, pago de los impuestos a que haya lugar, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los diez (10) días siguientes a su perfeccionamiento. VIGESIMA TERCERA : DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 06 NOV 2012,

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA
FIRMA

GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ
Secretario General

NADJA MARTINEZ GUZMÁN
Contratista

Revisó
GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.
Asesor Secretaría General

ERNESTO JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ
Secretario Privado

06/11/2012

Edificio Enrique Cosse Pacheco Carrera 19 N° 6-100 Tel 6357676 Ext 409 Yopal, Casanare
Web: http://www.casanare.gov.co Email: generalt@casanare.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ

HACE CONSTAR

Que NADJA MARTÍNEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadania 40.026.430 de Tunja, desarrolló el contrato de Prestación de Servicios Profesionales MS-CD-CO2012-024, cuyo proyecto se denomina "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y PARA LA EVALUACIÓN, AUTOEVALUACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI" del 8 de mayo de 2012 hasta el 7 de octubre de 2012.

Se expide a solicitud de la interesada a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

RAUL OSVALDO MARTINEZ GARCIA
Secretaria de Gobierno

Proyectó_____, Revisó_____

Carrera 6 No 4-56 Telefax 7404260 email: alcaldia@soraca-boyaca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 653-2011

(18 DE NOVIEMBRE DE 2011)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**NADJA MARTINEZ GUZMAN**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL MACRO PROCESO SISTEMA GESTION DE CALIDAD DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.**
VALOR:	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.440.000,oo) MCTE**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, **GUSTAVO USSA ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la cedula de ciudadania N° 6.760.883 de Tunja, obrando en condición de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, facultado para celebrar contratos mediante Decretos Municipales de Delegación No 298 del 8 de septiembre de 2011, No 0362 del 24 de septiembre de 2008, emanado del Despacho del Alcalde Mayor de Tunja, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y Acuerdo Municipal No 021 del 06 de septiembre de 2011, por una parte y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **NADJA MARTINEZ GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania No 40.026.430 de Tunja y quien para efectos de este Contrato se denominara como la CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Resolución No 290 del 12 de febrero de 2007, adopta el manual de procesos y procedimientos de la Administración Central del Municipio de Tunja; la cual establece como misión de la Secretaria de Educación, apoyar la función Municipal, mediante procesos de excelencia en el compromiso de apoyar la educación pública en la jurisdicción de la Administración Municipal, facilitando el uso de nuevos diseños metodológicos de enseñanza-aprendizaje y facilitando una adecuada infraestructura y recurso humano, en condiciones de equidad, eficiencia y oportunidad de acceso, acordes con la normatividad y el proyecto educativo de Proceso de modernización de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja. 2) Que así mismo dicha resolución, establece los siguientes procesos; Proyecto para la contratación del servicio educativo de la Administración y Evaluación y Promoción de la Calidad Educativa, entre otros, como herramienta funcional en la aplicación de las funciones propias de la Secretaria dentro de la política de eficiencia contemplada en el Plan de Desarrollo "Para Tunja Lo Mejor"," se estableció el proyecto "Modernización y Fortalecimiento", con la meta de replantear y modernizar la estructura organizacional y funcional de la Secretaria, para mejorar la toma de decisiones y de respuesta al ciudadano. 3) Que además Los procesos misionales que debe cumplir la Secretaria de Educación de manera eficaz y eficiente, se han visto afectados en su capacidad institucional por falta de personal idóneo que permita cumplir a satisfacción los objetivos, planes, programas, metas y proyectos propuestos con respecto a la satisfacción de la necesidad de la comunidad en términos de eficacia. 4) Que así las cosas, en este momento la Secretaria de Educación está implementando los Macro proceso D "Calidad Educativa", H "Talento Humano", A "Gestión Estratégica, E "Atención al Ciudadano" F "Inspección y Vigilancia, N "Gestión de Calidad" C "Cobertura", de los cuales se encuentra en la etapa de certificación el H, C y E y el D y J "Financiera" serán los próximos a certificar. 5) Que el Macro proceso N "Sistema de Gestión de Calidad" está liderado por un profesional vinculado a la Planta de la Alcaldía de Tunja al servicio de la Secretaria de Educación, que se encarga de coordinar y ejecutar las actividades descritas en el macro proceso en

mención. Dicho profesional es insuficiente debido a la cantidad de tareas que se deben realizar para la ejecución oportuna y con la calidad requerida, por lo tanto se hace necesario el apoyo de otro profesional, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Secretaria de Educación para que el servicio se brinde con altos estándares de eficiencia, pertinencia, calidad y alto nivel de productividad. 6). Que por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de Alcaldía Mayor de Tunja, no existe el personal suficiente para que apoye el proceso de modernización especificamente el macro proceso N, se hace necesario contratar a un profesional idóneo que permita mejorar la capacidad de la Secretaría de Educación, para apoyar el proyecto de modernización 7). Que no obstante lo anterior, al interior del MUNICIPIO, no existe personal de planta suficiente para desarrollar esta labor, por lo que la Secretaria de Educación considera necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional en administración de empresas, economista, administrador público o ingeniero industrial que cuente con idoneidad y conocimientos en Sistemas de Gestión de Calidad, con una experiencia minima de dos (02) años en cargos y contratos relacionados con el objeto contractual 8). Que la Secretaría de Educación del Municipio a través del Doctor FRANCISCO ANTONIO PULIDO PULIDO, presentó estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la presente contratación. 9) Que por lo anterior se requiere contratar los Servicios de un profesional idóneo con experiencia en el manejo de estos procesos. 10) Que la Administración Municipal, a través del Doctor FRANCISCO ANTONIO PULIDO PULIDO, Secretario de EDUCACION del Municipio, evaluó la hoja de vida de NADJA MARTINEZ GUZMAN y certificó su idoneidad para desempeñar el objeto contractual. 11). Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 2474 de 2008, y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. 12). Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", y lo previsto por el artículo 82 de decreto 2474 de 2008, modificado por el Artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, que establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (..) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (..)", resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto el CONTRATISTA acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 13) Que el decreto 2474 de 2008, articulo 7, parágrafo dice que pare los contratos a los que se refiere el artículo 82 del presente decreto no será necesario el acto administrativo de justificación de la Contratación directa. 14) Que la Secretaría Administrativa, certifica que dentro de la planta de personal no se cuenta con personal suficiente para prestar el servicio. 15) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la oficina de Presupuesto Municipal, de conformidad con el Certificado de disponibilidad No. 20111980, del Rubro Presupuestal Honorarios Profesionales Código 2110101010203. 16) Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL MACRO PROCESO SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.440.000.oo)** M/TE. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO cancelara a la CONTRATISTA el 100% de valor del Contrato una vez finalizada la ejecución del mismo, previa presentación de informe de actividades, acta de recibido a satisfacción, acta de terminación y acta de liquidación correspondiente, suscrita por el contratista y el Supervisor, soporte de pago al Sistema de

Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Decreto 828 de 2003, no obstante el pago está sujeto a las disponibilidades del programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.**CLAUSULA CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este Contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se dispongan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2011 y afectara el rubro de Honorarios Profesionales. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del presente Contrato será de UN (01) MES contado a partir de la fecha de legalización del presente documento. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2) En conjunto con el líder del macro proceso N, ejecutara las siguientes actividades. 3) Realizar las auditorías internas que se requieran. 4) Presentar a los auditados los hallazgos y conclusiones de la auditoria (no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora). 5) revisar las acciones correctivas o preventivas que plantea el auditado frente a las no conformidades reales o potenciales identificadas y realizar el correspondiente informe de auditorias. 6) Efectuar el seguimiento para observar que las acciones tomadas, efectivamente se hayan realizado. 7) Analizar, controlar y eliminar las causas de no- conformidades que afecten el sistema de gestión de calidad. 8) Elaborar y ejecutar un plan de acción correctivo y preventivo. 9). 10) Acompañar a los funcionarios en la definición del tratamiento que se debe dar al producto no conforme (PNC) 11) analizar si el PNC genera acción correctiva o acción preventiva. 12) consolidar registro de producto no conforme. 13) orientar a los funcionarios sobre los principios de clasificación, ordenación, descripción y foliación de los documentos conforme a TRD. 14) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 15) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 16) Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor 17) Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad 18) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista 19) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 20) Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 21) En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente Contrato, el MUNICIPIO se obligue a: 1) Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada per el CONTRATISTA. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de ella forman parte. 5) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados per la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION Y VIGILANCIA.** El Municipio ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, por intermedio del titular de la Secretaria de Educación Municipal, DOCTOR FRANCISCO ANTONIO PULIDO PULIDO o quien haga sus veces. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA **b).**Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).**Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).**Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Mayor de la Ciudad o su Delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos yplazos estipulados en el Contrato. **f).**Requerir al contratista en caso de incumplimientos o demoras en las obligaciones. **g).**Informar al Alcalde Mayor de la Ciudad ó su Delegado respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).**Suscribir el acta de iniciación, **i).**Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **j).**Proyectar para firma de la Secretaria de Educaciónel acta de terminación y liquidación del Contrato. **k).** Recomendar al Alcalde Mayor de la Ciudad la suscripción de Contrato adicionales o modificatorias, previa la

Para Tunja ... 19 Sep. 11

debida y detallada sustentación. **l).** Determinar la necesidad de que se autoricen mayores o menores cantidades de objeto contractual. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Mayor de la Ciudad o su Delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula.**b).**Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **c)** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de Ordenes adicionales o modificatorias y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TECNICO.** Comprende: **a).**Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para elMUNICIPIO y que afecte el valor del Contrato. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibro contractual.**d).** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA están debidamente sustentadas; de no ser así rechazara las peticiones.**PARAGRAFO.**El Supervisorresponderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA En caso de no Llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor de la Ciudad. **CLAUSULA NOVENA RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	100%	0%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	0%	100%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	0%	100%	Contratista
Uso indebido de información	0%	100%	Contratista
Entrega tardía del servicio	0%	100%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo con forma las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	0%	100%	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES			
Financiamiento del contrato	0%	100%	Contratista
Mora en el pago por parte del Estado	100%	0%	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	0%	100%	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%	0%	Entidad contratante

CLAUSULA DECIMA. GARANTIA UNICA.En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, inciso 5°, el cual reza: "las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley." y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS**. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causara multas diarias y

sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada dia hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en el Contrato.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a titulo de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Articulo82 de la ley 104 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSION RELACION LABORAL.** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación Unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO 1.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, y rápida la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no resolver en forma directa, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, tales come conciliación, amigable composición y transacción, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 6, 8, 9 y 10 de Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 del 2007, además que no haya sido sancionado fiscalmente.**CLAUSULA DECIMA NOVENA CESION Y SUBCONTRATOS. EI CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento pleno, expreso y escrito del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de las subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA VIGESIMA .PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Para su ejecución se requiere Registro Presupuestal, aprobación de la garantia.**PARAGRAFO.**Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato EL CONTRATISTA no ha cumplido con los anteriores requisitos, el MUNICIPIO podrá terminar el contrato mediante Resolución Motivada. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACION.**Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los Términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad Presupuestal. b). Documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. c). Paz y Salvo Municipal y garantias a que haya lugar, en caso de ser requeridas por la Contratante d). Registro Presupuestal. e) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. f). Todos los demás documentos relativas a la misma.**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA REGIMEN LEGAL.**El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACIÓN.** En virtud del Articulo 84 del Decreto 2474 de 2008 el cual reza: '(...) deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o

en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El presente contrato no requiere de publicación por parte del CONTRATISTA en la Gaceta Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). El MUNICIPIO; en la Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros, Calle 19 No. 9-95, Edificio Municipal, Oficina 412, teléfono 7422062, Extensión 112, 113 y 122. b). El CONTRATISTA, en la Carrera 11 Nº 13ª – 21 el Bosque de Tunja, Teléfonos: 3105519439 correo electrónico nadiamartinez@yahoo.es En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Tunja a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO

GUSTAVO USSA ALVAREZ
Secretario de Contratación Licitaciones y Suministros

LA CONTRATISTA

NADJA MARTINEZ GUZMAN
C.C. 40.026.430 de Tunja

Alcaldía Mayor de Tunja
Distrito Histórico y Cultural

Administrativa

NIT- 891800846-1

CERTIFICACION-S-A-0090
Tunja, 08 de marzo del 2012

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR:

Que, revisada la historia laboral de la doctora **NADJA MARTINEZ GUZMAN**, identificada con cédula No 40.026.430 de Tunja, laboró con el Municipio de Tunja así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219-04 (EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL) del Municipio de Tunja, del tiempo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo del 2011, funciones desempeñadas cuyas parte pertinentes se anexan en fotocopia en dos (2) folios las cuales forman parte integral de esta certificación.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219-04 (EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL) del Municipio de Tunja, del tiempo comprendido del 23 de junio al 31 de octubre del 2011, funciones desempeñadas cuyas parte pertinentes se anexan en fotocopia en dos (2) folios las cuales forman parte integral de esta certificación.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

LUCERO GARCIA OVALLE
Secretaria Administrativa

Elaboro: Edith /G

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	219
Grado Salarial:	04
No. de cargos	UNO (1)
Dependencia	ASESORIA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
Cargo de Jefe Inmediato	JEFE OFICINA ASESORA
Asignación Mensual	$ 1.613.288

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Prestar, el apoyo a los procesos misionales de Asesoría, como auditorias, valoración de riesgos, evaluación y seguimiento, acuerdo a las necesidades requeridas.

II. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

- Hacer seguimiento y control a la aplicación del MECI y Sistema de Gestión de Calidad.
- Realizar el cronograma de Auditorias y realizarlas de acuerdo a los parámetros de Ley y los lineamientos del Asesor de Control Interno de Gestión.
- Participar, en las actividades y tareas de planeación, verificación y evaluación del Sistema de Control Interno, según los lineamientos del Asesor.
- Realizar, visitas a puntos de control con el fin de verificar la eficiencia, efectividad y actividad de los procesos, por iniciativa propia o según los lineamientos del Asesor de Control Interno.
- Consolidar, la información de las diferentes áreas, para ser presentadas oportunamente a los diferentes Entes de control.
- Participar, en la formación de una cultura de autocontrol de gestión de la dependencia, para que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- Verificar, en las diferentes áreas de la administración municipal que hayan adoptado herramientas de control, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción.
- Las demás funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato y que tengan relación con las actividades propias de la dependencia.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- El seguimiento y control a la aplicación del MECI y Sistema de Gestión de Calidad se hace para cumplir los requerimientos de ley.
- Las Auditorias se programan y son realizarlas de acuerdo a los parámetros de Ley y los lineamientos del Asesor de Control Interno de Gestión.
- En las actividades y tareas de planeación, verificación y evaluación del Sistema de Control Interno se participa, según los lineamientos del Asesor.
- Las visitas a puntos de control con el fin de verificar la eficiencia, efectividad y actividad de los procesos se realizan, por iniciativa propia o según los lineamientos del Asesor de Control Interno.
- La información de las diferentes áreas se consolida, para ser presentadas

oportunamente a los diferentes Entes de control. • En la formación de una cultura de autocontrol de gestión de la dependencia se participa, para que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. • En las diferentes áreas de la administración municipal que hayan adoptado herramientas de control se verifica, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
• Constitución Política. • Normas de Control Interno. • Normas INCONTEC. • Plan de Ordenamiento Territorial. • Plan de Desarrollo del Municipio de Tunja
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y DE EXPERIENCIA

ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título Profesional en Administración de Empresas, Economía o Contaduría Pública, Administración Pública..	

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código:	219
Grado Salarial:	04
No. de cargos	UNO (1)
Dependencia	ASESORIA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
Cargo de Jefe Inmediato	JEFE OFICINA ASESORA
Asignación Mensual	$ 1.742.351

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Prestar, el apoyo a los procesos misionales de Asesoría, como auditorias, valoración de riesgos, evaluación y seguimiento, acuerdo a las necesidades requeridas.

II. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

- Hacer seguimiento y control a la aplicación del MECI y Sistema de Gestión de Calidad.
- Realizar el cronograma de Auditorias y realizarlas de acuerdo a los parámetros de Ley y los lineamientos del Asesor de Control Interno de Gestión.
- Participar, en las actividades y tareas de planeación, verificación y evaluación del Sistema de Control Interno, según los lineamientos del Asesor.
- Realizar, visitas a puntos de control con el fin de verificar la eficiencia, efectividad y actividad de los procesos, por iniciativa propia o según los lineamientos del Asesor de Control Interno.
- Consolidar, la información de las diferentes áreas, para ser presentadas oportunamente a los diferentes Entes de control.
- Participar, en la formación de una cultura de autocontrol de gestión de la dependencia, para que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- Verificar, en las diferentes áreas de la administración municipal que hayan adoptado herramientas de control, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción.
- Las demás funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato y que tengan relación con las actividades propias de la dependencia.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO
• El seguimiento y control a la aplicación del MECI y Sistema de Gestión de Calidad se hace para cumplir los requerimientos de ley. • Las Auditorias se programan y son realizarlas de acuerdo a los parámetros de Ley y los lineamientos del Asesor de Control Interno de Gestión. • En las actividades y tareas de planeación, verificación y evaluación del Sistema de Control Interno se participa, según los lineamientos del Asesor. • Las visitas a puntos de control con el fin de verificar la eficiencia, efectividad y actividad de los procesos se realizan, por iniciativa propia o según los lineamientos del Asesor de Control Interno. • La información de las diferentes áreas se consolida, para ser presentadas oportunamente a los diferentes Entes de control. • En la formación de una cultura de autocontrol de gestión de la dependencia se participa, para que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. • En las diferentes áreas de la administración municipal que hayan adoptado herramientas de control se verifica, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 137 de 2009

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ.
CONTRATISTA: NADJA MARTINEZ GUZMAN.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL.
VALOR: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000.oo).
PLAZO: CUATRO (04) MESES.

Entre los suscritos, Dr. **JOSE VIRGILIO JIMENEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.506 de Bogotá, obrando en calidad de **CONTRALOR GENERAL DE BOYACA**, cargo para el que fue elegido y debidamente posesionado según Acta No. 029 de fecha 11 de Enero de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, por una parte, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORIA**, y por la otra **NADJA MARTINEZ GUZMAN**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Tunja identifjcada con cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL (a) CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que mediante oficio D.O.C.F - 240 de fecha dos (02) de Junio de dos mil nueve (2009), El doctor **(a) JOSE ANTONIO BARRETO**, en su calidad de Director Operativo de Control Fiscal, solicitó la colaboración de una profesional en Administración de Empresas para que contribuya al cumplimiento del Plan Operativo Anual de la entidad. **SEGUNDA**: Que debido al cúmulo de trabajo y a la falta de suficiente personal se hace necesario contar con el apoyo de una (01) Profesional en Administración de Empresas para que preste su asistencia en dicha área del conocimiento y así dar el cumplimiento de las actividades misionales que desarrolla la Dirección de Control Fiscal. **TERCERA**: Que la Dirección Operativa de Control Fiscal elaboró estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de contratos de prestación de servicios que contribuyan a apoyar el área misional de dicha dirección y así dar cumplimiento a su Plan Anual Operativo. **CUARTA**: Que dentro de la planta de personal de la Contraloría no existe personal suficiente que desarrolle las actividades

objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Dirección Administrativa. CUARTA: Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. SEXTA: Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevé en el numeral 4° literal h. que podrá contratarse de forma directa la prestación de servicios profesionales. SEPTIMA: Por su parte el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 82 prevé que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. Por lo tanto, es procedente realizar el presente contrato de servicios de manera directa, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre que el contratista acredite la idoneidad y la experiencia requerida. OCTAVA: Que la Contraloría General de Boyacá, a través del doctor (a) JOSE ANTONIO BARRETO en su calidad de Director Operativo de Control Fiscal, evaluó la hoja de vida de NADJA MARTINEZ GUZMAN, concluyendo que es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, y reúne los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, ajustándose a los requerimientos exigidos por esta Entidad para tal fin, según certificación que se adjunta a las presentes. NOVENA: En consecuencia se hace necesario firmar el respectivo contrato. DECIMA: Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Subdirección Financiera y Presupuestal, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 651 del tres (03) de junio de 2009, código de gestión 2-1123. Que en consecuencia de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. La Contraloría contrata los servicios profesionales de: (a) señor (a) NADJA MARTINEZ GUZMAN, quien se compromete bajo su completa e independiente autonomía a apoyar a la Dirección Operativa de Control Fiscal, mediante el desarrollo de las siguientes actividades: a). Desarrollar el proceso de auditoría mediante la revisión de la cuenta de las diferentes entidades públicas sujetos de control y que le sean asignadas por el director b.) Colaborar con la recepción de las cuentas cuando el director así se lo requiera. c) Atender las denuncias que le sean asignadas por el Director de la dependencia. d.) Las demás que le sean asignadas por el director y que tengan relación directa con las funciones propias de la Dirección de Control Fiscal. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es hasta por la

suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000.oo). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La CONTRALORIA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en cuatro (04) cuotas por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS MCTE ($1.100.000.oo), que se pagarán los días siete (07) de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2009, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de Cobro, b) Un informe de actividades desarrolladas en el respectivo periodo objeto de la cuenta, c) certificación de cumplimiento del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato, d) Recibos de pagos hechos a salud y pensión conforme lo previsto en el inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003 los cuales deberán comprender el respectivo periodo de ejecución del contrato que se esté cancelando. CLAUSULA CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a que se obliga LA CONTRALORIA en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2009, y se afectará el rubro para la vigencia fiscal de 2009. CLAUSULA QUINTA. PLAZO PARA LA EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir del día ocho (08) de junio de 2009 y hasta el siete (07) de octubre de 2009. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el CONTRATISTA no esté en condiciones de poder seguir cumpliendo el presente contrato, deberá manifestarlo en forma escrita al supervisor, para que éste evalúe su gestión y proceda a la terminación del contrato de mutuo acuerdo. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRALORIA a: 1) Manejar la gestión aquí encomendada con absoluta responsabilidad, eficiencia y diligencia con el fin de lograr en el menor tiempo posible la consecución del objeto contractual. 2) Entregar un informe mensual a la CONTRALORIA en donde se señale en forma pormenorizada la labor desarrollada y el estado actual de la actividad aquí confiada. 3) El CONTRATISTA se compromete a no cobrar dinero alguno por concepto de honorarios excepto en los términos de la cláusula sexta. 4) Guardar la debida reserva de todos los documentos e informes que conozca o le sean revelados con ocasión a sus actividades facultadas. 5) A efectuar el pago de los Aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, acorde a los parámetros dados por el inciso 2 del articulo 3 del decreto 510 de 2003 y a presentarlos de manera oportuna al momento de tramitar el pago de la cuenta, so pena de su no cancelación frente a la no acreditación de su pago, el cual deberá ser verificado de manera previa y oportuna. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA. 1) Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la

parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica sin el previo consentimiento del Señor CONTRALOR. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para que proceda su ejecución requiere de la aprobación de la garantía por parte del Dr. (a) FRANCISCO JAVIER FLECHAS RAMIREZ, Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, la expedición del registro presupuestal, la acreditación de las afiliaciones a pensión y a salud por cuenta del contratista en los términos del inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003. CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION. Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de la cláusula Octava de presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

JOSE VIRGILIO JIMENEZ GUERRERO
Contralor General de Boyacá

NADJA MARTINEZ GUZMAN
Contratista

Proyectó y Elaboró: ELIBERTH PINEDA GUTIERREZ
Secretario General

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

Prosperidad para todos

8. 260-007

Tunja ,18 de octubre de 2012

LA DIRECTORA DE LA ESAP TERRITORIAL BOYACA CASANARE

CERTIFICA

Que, NADJA MARTINEZ GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No.40.026 430 de Tunja, prestó sus servicios, mediante el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 141 de 2008, en desarrollo del siguiente objeto: prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo las actividades de acompañamiento, Asesoría, socialización y consolidación de productos resultantes al adelantar el proceso de implementar los elementos, componentes y subsistemas del Modelo Estándar de Control Interno MECI; en el municipio de Almeida, el Concejo Municipal de Almeida y las Personerías Municipales de Almeida y Macanal.

Que el contrato N° 141 de 2008, se suscribió el día 15 de julio de 2008, con Acta de Inicio del 18 de julio de 2008 y acta de liquidación del 22 de diciembre de 2008.

Que la mencionada contratista, cumplió con el objeto para la cual fue contratada con eficiencia y responsabilidad.

Para constancia se expide a solicitud de la interesada.

ANA HERCILIA HAMON NARANJO

Revisó: Matilde Castillo Peña
Coordinadora Administrativa

Elaboró: Gilma Gamboa
Secretaria de Dirección

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE SAMACÁ

CERTIFICA

Que revisada la hoja de vida de la Doctora NADIA MARTÍNEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 40.026.430 de Tunja, se constató que prestó sus servicios a la Alcaldia Municipal de Samacá, en el cargo de SECRETARIA GENERAL Y CONTROL INTERNO durante el tiempo comprendido entre el 2 de enero de 2006 hasta el 03 de enero de 2008.

FUNCIONES

Área de Desarrollo Institucional

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales orgánicas de la Administración Municipal y el ejercicio de las funciones técnicas y administrativas.
2. Revisar y conceptuar sobre los proyectos de decreto, resoluciones y demás actos y documentos que deban someterse a la firma del Alcalde.
3. Actuar como órgano de información y comunicación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía.
4. Representar al Alcalde, por delegación de éste, en actos o asuntos de su competencia.
5. Asistir a las reuniones de las juntas, consejos, comités y demás órganos en donde tenga asiento la Secretaria.
6. Rendir informes periódicos al Alcalde y autoridades de control y vigilancia, sobre los programas y proyectos a su cargo.
7. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos, metas y funciones de la Secretaria, en concordancia con las politicas y planes trazados.
8. Planear, dirigir y coordinar un adecuado control disciplinario encaminado al logro de las metas de eficiencia y eficacia en la presentación de los servicios a cargo del municipio.
9. Junto con los demás Secretarios del Despacho, asesorar y asistir al Alcalde en la toma de decisiones relacionadas con asuntos de carácter financiero, presupuestal y contable del municipio.
10. En coordinación con el Secretario de Planeación y Obras, realzar el seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo con el fin de identificar riesgos y desviaciones en la gestión de las dependencias.
11. Solicitar periódicamente a cada dependencia, informes de gestión y proyección de actividades, con el fin de rendir informes consolidados al Alcalde.
12. Proponer al Ejecutivo Municipal los ajustes necesarios pera corregir las desviaciones identificadas en el ejercicio de su cargo.
13. Representar al Alcalde, por delegación o derecho propio, en las reuniones, consejos o comités relacionados con los negocios de su competencia.
14. Administrar, coordinar su utilización y vigilar por la conservación de la infraestructura física inherente a su sector y que sea propiedad del municipio.
15. Preparar, para la firma del Alcalde, la información y recomendaciones que en materia de manejo presupuestal, contratación administrativa, control de gestión y demás asuntos de su competencia, deban observar los empleados del Municipio.

1. Supervisar, coordinar y dirigir el programa Familias en Acción, verificando el cumplimiento de compromisos adquiridos en el programa y controles a éste.
2. Coordinar con la Unidad Regional del programa Familias en Acción, la base de datos de la verificación en medio magnético, junto con el acta del comité de Certificación para realizar la liquidación de los subsidios en cada proceso de pagos.
3. Citar a reunión a las madres titulares para coordinar las capacitaciones de interés general.
4. Supervisar el programa de la tercera edad "Juan Luis Londoño de La Cuesta".
5. Coordinar, junto con la Trabajadora Social del municipio, las personas beneficiarias del programa.
6. Verificar que la documentación de las personas solicitantes cumpla con los requisitos.
7. Como miembro del Comité Interdisciplinario, aprobar la afiliación a los programas sociales de los beneficiarios del municipio.
8. Coordinar y Administrar el Ancianato Municipal.
9. Coordinar el Comité de Acción Municipal Integral a la Población Desplazada del municipio.
10. Participar y coordinar directamente con las comunidades y juntas de acción comunal, todos los principios de la participación comunitaria, promoviendo el desarrollo comunitario.

Área de Gestión del Recurso Humano

1. Dirigir y supervisar la correcta aplicación de las normas de administración de personal en todo lo referente al manejo del recurso humano.
2. Orientar las políticas para la planeación, programación y ejecución de los planes anuales de capacitación, bienestar social y salud ocupacional de los servidores públicos del municipio.
3. Garantizar porque las normas sobre carrera administrativa y de manejo de personal, se apliquen en forma oportuna y con criterios que atiendan los principios de igualdad y celeridad.
4. Expedir las certificaciones, constancias y autorizaciones sobre novedades y situaciones administrativas de personal.
5. Preparar, para la firma del Alcalde, la información y recomendaciones que en materia de control de gestión y demás asuntos de su competencia, deban observar los empleados del municipio.
6. Garantizar el diseño, la programación y supervisión de los procesos de reclutamiento y selección del talento humano que se requiera en la Administración Municipal en coordinación con las demás dependencias.
7. Manejo actualizado de novedades de personal.
8. Liquidación y elaboración de nóminas de funcionamiento e inversión.
9. Elaboración de las planillas de autoliquidación mensual de aportes al sistema de seguridad social integral.
10. Establecer las necesidades de capacitación, proponer y coordinar la ejecución de programas de capacitación
11. Coordinar los comités que la ley exige, funcionen dentro de la competencia de la jefatura de personal o de recursos humanos.

Área de Administración de Recursos Físicos

1. Planear, coordinar y dirigir las actividades y procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios y las demás de carácter administrativo a cargo de las diferentes dependencias del municipio, velando porque oportunamente

se atiendan los procesos de solicitud, recepción y evaluación de cotizaciones y al Comité de Compras y se efectúen las entregas.
2. Mantener un sistema actualizado de registro y control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Municipal.
3. Diseñar y aplicar métodos estandarizados de almacenamiento de bienes de consumo y devolutivos que, a cualquier título adquiera el municipio.
4. Autorizar el suministro de los bienes muebles, útiles, equipos y papelería que requieran las diferentes dependencias para su normal funcionamiento.
5. Garantizar que los bienes y materiales de propiedad del municipio, se organicen y conserven adecuadamente, de acuerdo a técnicas vigentes sobre bodegaje.
6. Coordinar y controlar la constitución de las distintas pólizas en los casos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general de recursos patrimoniales, verificando el cumplimiento de las garantías en casos de ocurrencia de siniestros.
7. Revisar y controlar el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles del municipio y llevar cuidadosamente el inventario de los mismos.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde, de acuerdo con la naturaleza del cargo y al área de trabajo.

Área de Archivos y Administración de la información

1. Diseñar y establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística de la Administración Municipal, atendiendo en todo caso lo estipulado en la Ley 594 de 2000 y demás normas o reglamentación existente sobre el área.
2. Diseñar la metodología y procedimientos necesarios para la salvaguarda del conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por los funcionarios responsables de dicha actividad en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a las personas de la Administración Municipal y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.
3. Velar porque las actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración de los documentos, remisión o recepción de los mismos, hasta su eliminación o conservación de estos, se lleve a cabo dentro de los parámetros de racionalidad, celeridad y fin misional de la Administración.
4. Garantizar una oportuna gestión documental, entendida ésta como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Administración Municipal, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
5. Facilitar los medios en los cuales se contiene la información, según los materiales empleados, además de los archivos en papel existente, los archivos audiovisuales, fotográficos, fílmicos, informáticos, orales y sonoros.
6. Asignar claras responsabilidades a los servidores públicos de la Administración Municipal, sobre la organización, conservación, uso y manejo de los distintos documentos que ingresan o salen de la Alcaldía.
7. Garantizar al interior de la organización municipal, la Administración de los archivos públicos y el derecho de los ciudadanos para el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley.
8. Propugnar por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de Administración de documentos y archivos.
9. Velar en todo momento porque los archivos de la Administración Municipal, sea cual sea su soporte material, cumplan una función probatoria, garantizadora y

perpetuadora de la función misional.

10. Garantizar la obligatoriedad de la creación, conformación, organización, preservación y control de los archivos públicos teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
11. Garantizar los espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los archivos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

Se expide en Samacá, a solicitud de la interesada a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

Dr. HIPÓLITO GIL GIL
Secretario General

N° 022 - 2012

EL JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

C E R T I F I C A:

Que revisado el Fondo Documental de la Contraloría Municipal de Tunja se encontró que la doctora **NADJA MARTÍNEZ GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.026.430 de Tunja, laboró en esta Entidad en los tiempos y cargos que a continuación relaciono:

SUPERNUMERARIO: Del 13 de noviembre al 20 de diciembre de 2001, según Resoluciones Nos 186 y 202 del 13 de noviembre y 12 de diciembre de 2001, respectivamente.

SUPERNUMERARIO: Del 1° de febrero al 30 de abril de 2002, según Resolución No 008 del 1° de febrero de 2002.

JEFE DE DIVISIÓN, CÓDIGO 210 GRADO 04, ubicado en la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA**, desde el 02 de mayo de 2002 hasta el hasta el 19 de enero de 2004, con las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los programas que debe desarrollar la dependencia a su cargo.
2. Formular, dirigir y monitorear el plan de acción relacionado con la ejecución presupuestal, registros contables y movimientos de tesorería.
3. Asignar y evaluar los sistemas y métodos de trabajo que deban realizarse de acuerdo con las prioridades que requieran las distintas actividades de la dependencia, impartiendo las instrucciones necesarias para su ejecución.
4. Ejercer las funciones de Secretario General y refrendar con su firma los documentos que expida el Contralor Municipal.
5. Presentar al Contralor informes de actualización de la planta de personal y estudios de modificación de la misma.
6. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades y programas relacionados con la Administración de personal de la Contraloría Municipal.
7. Asesorar a las directivas de la institución en la formulación, la coordinación y la ejecución de las políticas, planes y programas generales de la Contraloría.
8. Dirigir, supervisar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Contraloría.
9. Coordinar a los Auditores de acuerdo al cronograma de auditorías y revisar los informes presentados por estos.

10. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Contraloría y recomendar los correctivos que sean necesarios.
11. Fomentar en toda la Contraloría la formación de la cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
12. Asistir en representación de la Contraloría a reuniones y demás actividades oficiales, cuando medie delegación o asignación.
13. Ejecutar el pago de los Gastos y servicios autorizados de las cuentas de nómina de personal, con el lleno de los requisitos y verificando los descuentos legales correspondientes.
14. Cumplir con las órdenes de embargo judicial de los sueldos de los funcionarios de la entidad hasta los montos legales establecidos.
15. Autorizar con su firma y sello los cheques que se expidan por pagos que efectúe la entidad y los boletines diarios de caja.
16. Verificar el registro adecuado de las operaciones de tesorería y rendir oportunamente a la Contraloría General del Departamento las cuentas de tesorería y almacén sobre movimientos de ingresos y de egresos de fondos, bienes y valores conforme a las normas vigentes.
17. Aplicar mecanismos adecuados para la custodia de los bienes, títulos valores y documentos de la tesorería y de la entidad en general.
18. Expedir paz y salvos a los empleados de la Contraloria Municipal.
19. Administrar la caja menor legalizándola a efectos de obtener oportunamente los reintegros.
20. Participar en la implementación de la cultura del autocontrol en la gestión de cada servidor en las dependencias.
21. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA (En encargo). Entre el 18 y el 28 de octubre de 2003, según Resoluciones Nos 044 y 045 del 18 y 29 de octubre de 2003, respectivamente, expedidas por el Concejo Municipal de Tunja,

Que durante su vinculación a la Contraloría Municipal de Tunja ha laborado de tiempo completo, de lunes a viernes en jornada de 8:00 a. m. a 12:00 m y de 2:00 p. m. a 6:00 p.m.

Se expide en Tunja a solicitud del interesado, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).

ARNULFO JOSE RODRIGUEZ PALACIOS

República de Colombia
Departamento de Boyacá

ALCALDIA MUNICIPAL
DE TUTAZA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TUTAZA - BOYACA

CERTIFICA:

Que NADJA MARTINEZ GUZMAN Identificada con cedula de ciudadania No.40.026.430 Expedida en Tunja, prestó sus servicios al municipio como secretaria de planeación y control interno de las dependencias de la Alcaldia y centro de salud ,en el tiempo comprendido desde el Primero (1°) de octubre de 1999 hasta el Tres (03) de octubre de 2001, desempeñando la siguientes funciones :

Control interno

- Participar en las actividades y tareas de planeación y control interno según los lineamientos de la ley 87 de 1994 en dependencia de la alcaldía y centro de salud.
- Realizar visitas con el fin de verificar la eficiencia, efectividad y actividad de los procesos por iniciativa propia o según los lineamientos de control interno.
- Consolidar la información de las diferentes areas y dependencias de la alcaldía Municipal y centro de salud.
- Participar en la formación de una cultura de autocontrol para contribuir al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- Prestar el apoyo a los procesos misionales de asesorias en la alcaldía y centro de salud como auditorias, evaluación y seguimiento de acuerdo a las necesidades requeridas.
- Verificar en las diferentes areas de la administración Municipal y centro de salud que hayan adoptado herramientas de control.
- Presentar a los organismos de control la información requerida tanto del centro de salud como de las mas dependencias de la alcaldía.
- Las demás que sean asignadas por el alcalde Municipal.

Asesora de planeación.

- Orientar y formular proyectos ajustados dentro de las politicas del plan de

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTAZA

municipio.

- Presentar al concejo Municipal por intermedio del Alcalde, proyectos para contratar créditos y demás alternativas de financiación requeridos por el
- Coordinar y apoyar el plan Municipal de prevención y atención de desastres.
- Asesorar y prestar asistencia técnica a las asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro frente a la adecuación de obras civiles tanto urbanas como rurales y hacer el seguimiento de la misma.
- Tramitar licencias de uso de suelo, construcción, parcelación, y segregación de lotes urbanos rurales, ocupación de espacio, ruptura de calles y velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas.
- Realizar seguimiento y evaluación al plan básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

 Programar y Coordinar la elaboración del plan simplificado de desarrollo Municipal.
- Coordinar y supervisar las actividades del Banco de Programas y proyectos de inversión social de la entidad. Visibilizar los que se encuentren ajustados a las necesidades.
- Coordinar y evaluar el sistema de control interno de la administración Central del municipio y centro de salud , presentar los informes a la instancias pertinentes con la periodicidad que determine la ley.
- Proyectar en coordinación con las diferentes dependencias del plan de inversiones y el presupuesto anual del municipio.
- Evaluar periódicamente los avances del plan simplificado de desarrollo y demás proyectos socioeconómicos que se adelanten en el Municipio.
- Adelantar los estudios para elaborar y mantener actualizado los procedimientos de la administración Central y centro de salud.
- Rendir informes sobre las labores de la dependencia a las instancias competentes.
- Las demás que sean asignadas por el alcalde Municipal.

Se expide en el despacho de la Alcaldía Municipal de Tutazá a los Dos (02) Días del mes de Marzo de 2011.

CARLOS SAUL REYES ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

NIT 891800721-8

D.A.-168

Tunja, 28 de marzo de 2012

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

C E R T I F I C A:

Que la doctora **NADYA MARTINEZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.026.430 de Tunja, laboró en la Contraloría General de Boyacá con jornada laboral de tiempo completo (8 horas diarias de lunes a viernes) así:

- Del 14 de mayo de 1987 al 29 de octubre de 1987 Secretaria VI-4 en la División de Auditorías;
- Del 26 de febrero de 1991 al 30 de septiembre de 1991 Secretaria VI-5 en el Despacho del Señor Contralor;
- Del 1° de octubre de 1991 al 30 de diciembre de 1991 Auditor VI-16 en la División de Auditorías;
- Del 31 de diciembre de 1991 al 16 de febrero de 1993 Auditor VI-10 en la División de Auditorías;
- Del 17 de febrero de 1993 al 6 de marzo de 1996 Auditor VI-11 en la División de Auditorías;
- Del 7 de marzo de 1996 al 7 de julio de 1996 Técnico Fiscal V-11 de la Planta Global;
- Del 8 de julio de 1996 al 27 de enero de 1998 Jefe de Grupo de Almacén y Suministros III-1 y Auditor VI-11.

Fueron funciones del Jefe de Grupo de Almacén y Suministros:

- Administrar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, los proyectos y las actividades de la Dependencia y del personal a su cargo.
- Realizar el estudio de necesidades de los elementos de consumo y de equipos para las distintas dependencias de la Contraloría General de Boyacá y elaborar el programa anual de compras bajo la Dirección del Contralor Auxiliar y en coordinación con la oficina de Planeación.
- Proveer oportunamente a las distintas dependencias de la Contraloría General de Boyacá de los equipos y elementos indispensables para el adecuado funcionamiento de

www.cgb.gov.co – e mail: cgb.gov.co administrativa@cgb.gov.co

Calle 19 No. 9-95 piso 5°. TUNJA
Teléfono 7422011 Fax 7426396

la administración.

- Llevar y actualizar los seguros y los inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Contraloría General de Boyacá, determinando la clasificación, discriminación y valoración de inventarios individuales y por dependencias.
- Efectuar verificaciones e inspecciones físicas a los bienes a cargo de la Contraloría y determinar el estado y uso de los mismos.
- Realizar los registros contables de los movimientos y operaciones del almacén, rindiendo los informes y cuentas a que haya lugar.
- Recibir, clasificar y almacenar todos los bienes o elementos que ingresen al almacén, verificando su calidad, cantidad y precio con los comprobantes que soportan la operación
- Recopilar y mantener los documentos que acrediten la propiedad y/o posesión de los bienes a cargo de la Contraloría.
- Aplicar procedimientos técnicos tendientes a identificar y marcar los bienes de la Entidad.
- Recibir y registrar todos los comprobantes de egreso de elementos devolutivos, con el fin de actualizar los inventarios.
- Establecer los mecanismos para proyectar las altas, bajas y faltantes de elementos a que hubiere lugar.
- Rendir los informes correspondientes que en materia de inventario le sean solicitados.
- Mantener actualizado el kárdex y responder por los archivos de los documentos relacionados con los inventarios de la Contraloría.
- Intervenir en la entrega y recibo de elementos devolutivos existentes en las dependencias de acuerdo al inventario.
- Ejercer la única instancia en los Procesos Disciplinarios en los que haya competencia para ello.
- Coordinar con la Oficina de Control Interno y de Planeación la elaboración de los manuales de procedimiento de la dependencia.
- Llevar el registro de proveedores de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
- Coordinar con las Oficinas de Control Interno y de Planeación la elaboración de los manuales de procedimiento de su dependencia, para la firma del Contralor General de Boyacá.
- Las demás que le sean asignadas por el Contralor General y/o el inmediato superior acorde con la naturaleza del cargo y de la Dependencia.

Fueron funciones del Auditor V-11:

- Dirigir y coordinar las labores de auditoría delegada, en la aplicación del control posterior y selectivo según las instrucciones impartidas por el señor Contralor sobre los fondos valores y bienes del organismo fiscalizado.

C:\Users\user\Documents\ADMINISTRATIVA 08-11\SONIA\SONIA\CARRERA ADMINISTRATIVA\CERTIFICACIONES 2005\CERTIFICACIONES 2005\Nueva carpeta\CERTIFICACIONES 2005\certificaciones retirados.doc28/03/201210:11:25

- Supervisar las actividades y labores que el personal a su cargo debe realizar, exigiendole eficiencia y eficacia en el trámite de los documentos que por allí cursen absorviendo las consultas que estos le formulen.
- Ejercer el control posterior y selectivo sobre los ingresos y egresos de la entidad fiscalizada.
- Practicar cuando lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes, arqueos de fondos y/o bienes en las dependencias sometidas a su control.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y fiscales concernientes a las actuaciones de la entidad fiscalizada, en especial sobre los aspectos presupuestales, contractuales, contables y de rendición de cuentas e informar al Jefe de la División de las irregularidades que se presenten.
- Informar mensualmente a la división de auditores sobre las labores y marcha de la auditoría.
- Asistir los días asignados a los diferentes municipios bajo su jurisdicción fiscal (Auditores delegados a nivel municipal).
- Las demás que le sean asignadas, acorde con la naturaleza del cargo.

Se expide a solicitud de la interesada.

OMAR FERNANDO VARGAS MARTINEZ

/Sonia M.

C:\Users\user\Documents\ADMINISTRATIVA 08-11\SONIA\SONIA\CARRERA ADMINISTRATIVA\CERTIFICACIONES 2005\CERTIFICACIONES 2005\Nueva carpeta\CERTIFICACIONES 2005\certificaciones retirados.doc28/03/201210:11:25

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:28:15 PM horas del 15/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40026430**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ GUZMAN NADJA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2025 05:29:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40026430** y Nombre: **NADJA MARTINEZ GUZMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123291451** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280524567

PIB
17:29:13

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NADJA MARTINEZ GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40026430:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de septiembre de 2025, a las 17:26:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40026430
Código de Verificación	400264302509151726 50

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40026430 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2025 05:30 PM

Código Verificación: **PFDL65UZTB**

Válida hasta: **14/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:34:33 horas del 15/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40026430,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ GUZMAN NADJA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO DE TUNJA**, con NIT **891800846-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.026.430**

MARTINEZ GUZMAN

APELLIDOS

NADJA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1967**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1985 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00229467-F-0040026430-20100329 **00218**25917A 1 27751868

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE BOYACA

CONFIERE EL TITULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

Nadja Martínez Guzmán

C.C. No. 40.026.430 EXPEDIDA EN TUNJA_Boyacá

QUIEN HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCION Y POR LAS NORMAS LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE:

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE TUNJA A 19 DEL MES DE ABRIL DE 1996

RECTOR

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE EDUCACION

FUNDACION
LIBRO DE REGISTRO 1 - 01
FOLIO No. 0160

SECRETARIA DE EDUCACION
ANOTADO AL FOLIO No.
DE LIBRO DE REGISTRO

54

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Angie Martínez Quezada

C.C. 40.026.490 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Gerencia de Servicio y Gerencia Estratégica

En constancia se firma y sella en Tunja

a los 7 días del mes de Septiembre de 2007

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 249.62.07-09-2007

Libro 6T Folio 7

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 13764



NADJA
MARTINEZ GUZMAN
C. C. 40026430
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

UNIVERSIDAD DE BOYACA

Fecha del título: 19/04/1996

126380

La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No. 8534 del 26/07/1996

Andrés Arévalo Pérez
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 13764 otorgada a NADJA MARTINEZ GUZMAN, con la cédula de ciudadanía No. 40026430, se encuentra vigente.

Que NADJA MARTINEZ GUZMAN, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 13764 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8534 del 26 de Julio de 1996.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el quince (15) de Septiembre de 2025.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 15-09-2025 05:24:55 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 255465

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

255465-40026430-CP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971430592

(415)7707212489984(8020) 000001497143059 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 0 2 6 4 3 0	2	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 0 2 6 4 3 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GUZMAN	NADJA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
CL 46 6 72 BRR CRISTALES

42. Correo electrónico nadjamartinez@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 5 1 9 4 3 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 5 0 5 0 5	7 4 9 0	2 0 1 3 0 2 0 8				2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ GUZMAN NADJA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO